

C. DE CASA VALENCIA
DE LA LIBERTAD
POLITICA
EN INGLATERRA

4884

4887

Casa Valencia, Conde

De la libertad política en Inglaterra
en la época presente Conferencias en el
Ateneo de Madrid por el _____

Madrid - Fortanet

1900

XV + 384 pages - 19 lines - 8 in 4c

Hof

Dear Mother, and

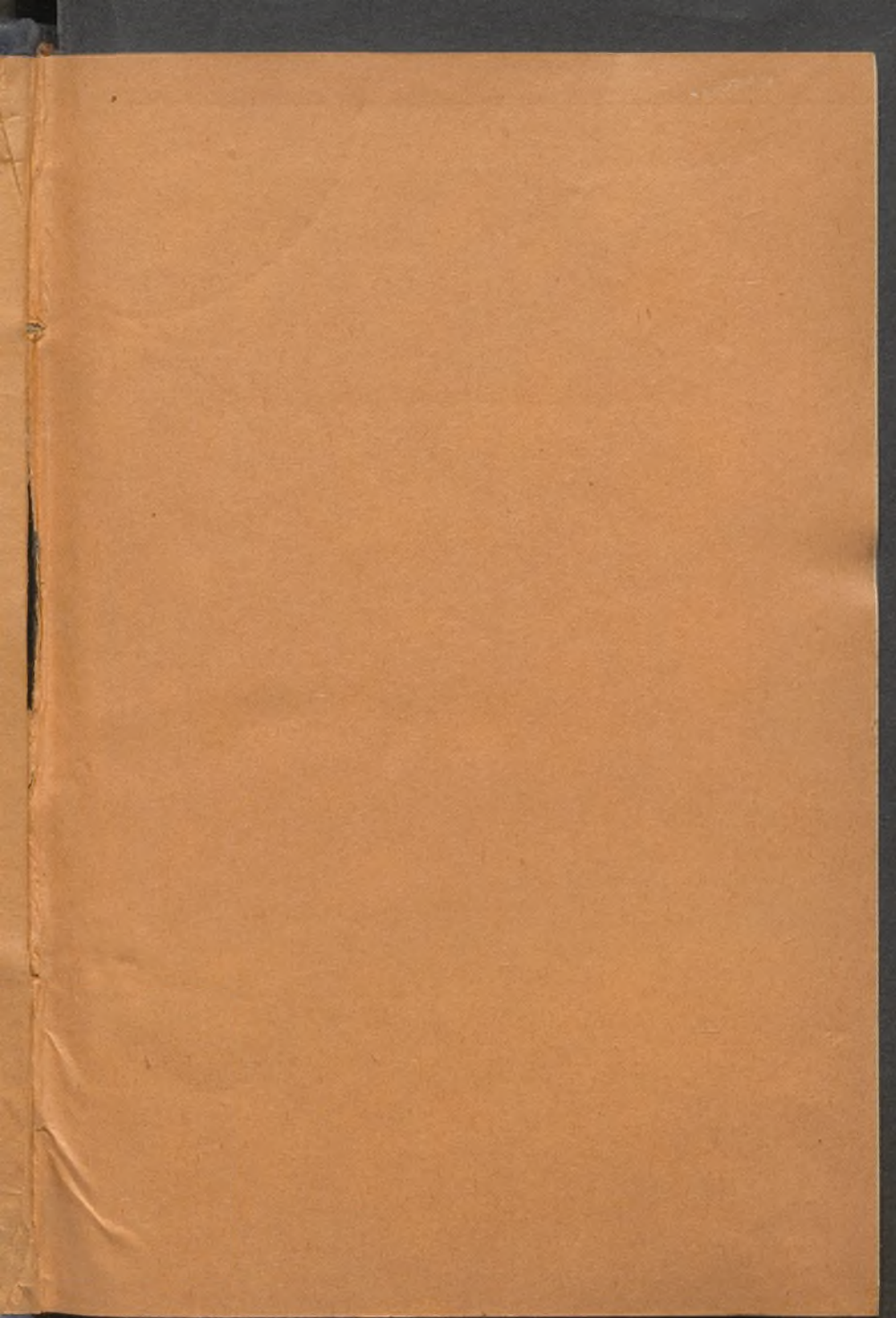
I am sorry to hear
of your illness and
I hope you will
soon be better -
I love you

Yours affectionately
John

4887

BIBLIOTECA
PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
DE GUADALAJARA.

Estante
Tabla
Número de la Tabla



DE LA
LIBERTAD POLÍTICA
EN
INGLATERRA
EN LA ÉPOCA PRESENTE

TERCERA EDICIÓN
CON NUEVOS É INTERESANTES APÉNDICES



DE LA
LIBERTAD POLÍTICA

EN INGLATERRA

EN LA ÉPOCA PRESENTE

CONFERENCIAS EN EL ATENEO DE MADRID

POR

EL CONDE DE CASA VALENCIA

de las Reales Academias
Española y de Ciencias Morales y Políticas



MADRID

IMPRENTA DE FORTANET

Calle de la Libertad, núm. 29

1900

Reg. 2428

El autor se reserva todos sus derechos.

PRÓLOGO DE LA SEGUNDA EDICIÓN.

Publicase ahora solamente la segunda edición de la última parte de las lecciones sobre la libertad política en Inglaterra, porque es la que ofrece mayor interés y utilidad, como que comprende el estudio del Gobierno parlamentario de aquella nación en la época presente.

En los dos tomos primeros de la anterior edición, se examinaba el desarrollo lento, pero seguro y progresivo, de la intervención del país en la gobernación del Estado, desde fin del siglo décimoquinto hasta la reforma de 1832, que mejoró en gran manera la representación del cuerpo electoral en la Cámara de los Comunes. Ese examen, importante sin duda, bajo el punto de vista histórico, no lo es

tanto, sin embargo, como la exposición del estado actual del Gobierno de la Gran Bretaña, asunto principal del tomo que ahora se reimprime. En él se trata de la última ley electoral de 1867, que, modificando los antiguos distritos y aumentando el número de electores, facilita la representación de las minorías; de la ley de 1868, que somete á jueces especiales, independientes de la Cámara popular, la decisión sobre las elecciones dudosas; y de la ley de 1872, que establece la votación secreta en las elecciones para el Parlamento y para el Municipio: y al propio tiempo se demuestra con la autoridad de estadistas y escritores de aquel país, lo que son, lo que representan, las atribuciones que tienen y la influencia que conservan ó han adquirido, la Monarquía, la Cámara de los Lores, la de los Comunes y el Gabinete ó Consejo de Ministros, lazo de unión y medio de comunicación necesario entre las tres instituciones que constituyen el Parlamento. También se da en él idea completa y exacta de la organización y del sistema de discusión de los dos Cuerpos Colegisladores, que hace que sus debates no sean estériles sino

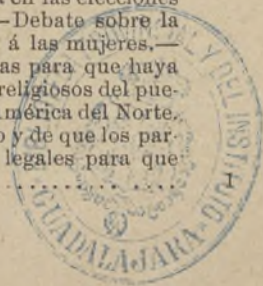
convenientes y provechosos. Contiene, en suma, este volumen, todo lo más importante que en Inglaterra merece estudio y debe imitarse, para que sea verdad y produzca útiles resultados el Gobierno parlamentario.

Enero de 1877.

ÍNDICE.

Págs.

LECCIÓN PRIMERA.—REINA VICTORIA.—1837 á 1873.—Estado actual del Gobierno parlamentario en Inglaterra: la Monarquía: la Cámara de los Lores: la Cámara de los Comunes.—Agitaciones populares desde la muerte de Guillermo IV.—Liga para la abolición de las leyes de cereales.—Patriótica conducta de Peel.—Las asociaciones de industrias (*Trades' Unions*).—Aprobación de la *Carta del pueblo*.—Agitación de los cartistas.—Gran reunión anunciada para Abril de 1848.—Conducta patriótica de los habitantes de Londres.—O'Connor presenta al Parlamento la petición del pueblo.—Descrédito completo de los cartistas.—Proyectos de reforma de la ley electoral.—Ley electoral de 1867 (*the representation of the people act*).—Modificaciones en los antiguos distritos: representación de las minorías: aumento del cuerpo electoral.—Ley de 1868 sometiendo á jueces especiales la decisión sobre la validez de las elecciones protestadas.—Elección de Galway.—Ley de 1872, que establece la votación secreta en las elecciones parlamentarias y municipales.—Debate sobre la concesión del derecho electoral á las mujeres.—Necesidad de creencias religiosas para que haya libertad política.—Sentimientos religiosos del pueblo de los Estados Unidos de la América del Norte.—Necesidad de orden asegurado y de que los partidos no se aparten de las vías legales para que haya gobierno parlamentario.....



LECCIÓN SEGUNDA. — LA MONARQUÍA. — Opiniones diversas sobre la Monarquía en Inglaterra. — El monarca tiene hoy las mismas prerrogativas que en tiempo de la reina Ana. — El pueblo inglés ha sido siempre monárquico. — No dejó de serlo ni en la época de Cromwell. — El cambio de dinastía en 1688 fué muy impopular durante largo tiempo. — Demostraciones del sentimiento monárquico con motivo de la enfermedad del príncipe de Gales en 1872. — Manifestación monárquica en la Cámara de los Comunes al discutirse una proposición de sir C. Dilke. — Discurso de Mr. Disraeli probando las ventajas de la Monarquía. — *La cuestión de la alcoba (bedchamber-question)* en 1839. — Opinión de Peel y del partido whig sobre el cambio de la servidumbre de la reina. — Relaciones del monarca con sus ministros responsables. — *Memorandum* de la reina á lord Palmerston en 1850. — El monarca puede negar su sanción á los proyectos aprobados por las Cámaras. — Nombra los ministros. — Conveniencia de que discuta con ellos todas las medidas y nombramientos que le proponen. — Disuelve la Cámara de los Comunes. — Tiene la facultad de nombrar lores temporales hereditarios sin limitación alguna. — Prestigio de la Monarquía en la Gran Bretaña. — Opinión de Mr. Bright. *61

LECCIÓN TERCERA. — LA CÁMARA DE LOS LORES. — La superioridad del Gobierno inglés sobre el de otros países consiste principalmente en la Cámara de los Lores. — Estabilidad y duración de los Gobiernos aristocráticos. — Ataques y acusaciones en Inglaterra contra la Cámara hereditaria. — Defensa que de ella hizo Mr. Disraeli. — Opinión de Mr. Roebuck y del marqués de Salisbury. — La Cámara de los Lores como Tribunal Supremo de Justicia. — Su moderación con O'Connell. — La aristocracia inglesa fué menos importante y gloriosa en el siglo xvi que la de los principales Estados europeos. — La revolución de 1688 fué obra de la aristocracia. — Su influencia hasta 1832. — Organización actual de la Cámara de los Lores. — Renovación

lenta, pero constante, de la aristocracia.—Parsimonia en la concesión de títulos nobiliarios.—No podría tener importancia la aristocracia sin las grandes propiedades que posee.—Ventajas políticas de los mayorazgos en Inglaterra.—Intervención provechosa de la Cámara de los Lores en la formación de las leyes.—Medios de modificar su opinión.—Los lores que son legisladores no son electores.—Autoridad de la Asamblea hereditaria en la actualidad. 117

LECCIÓN CUARTA.—LA CÁMARA DE LOS COMUNES.
 —Necesidad de una institución que predomine en los conflictos que pueden ocurrir entre los poderes públicos.—Opinión de Mr. Disraeli sobre la Cámara de los Comunes.—Gastos que ocasionan las elecciones en Inglaterra.—Aun después de la ley de 1867 está Inglaterra muy distante del sufragio universal.—Inconvenientes y peligros del sufragio universal demostrados por los escritores radicales de aquel país.—Resultados inevitables del sufragio universal en las naciones poco ilustradas.—El advenimiento del cuarto estado.—Empleados que pueden tener asiento en la Cámara de los Comunes.—Grandes ventajas de que el presidente no sea un hombre político importante.—La Cámara vota anualmente las contribuciones.—Vigila la conducta del Gobierno.—Interviene en la formación de las leyes.—Puede designar el jefe del Gabinete.—Representa la opinión y los intereses del pueblo inglés.—Propensión reciente á legislar demasiado.—Escasa importancia de los debates sobre la contestación al discurso de la corona.—Duración de la legislatura.—Horas de sesión.—Carácter práctico de los debates.—Discusión sobre la abolición de la pena de muerte en 1872.—Número considerable de leyes aprobadas en cada legislatura.—Duración de los Parlamentos.—«El Parlamento fuera de la legislatura.»—(*Parliament out of session.*) 187

LECCIÓN QUINTA.—EL GABINETE.—Debe existir

en el Gobierno parlamentario.—No lo hubo en el siglo xvi ni en una gran parte del xvii.—La *Cabal* en tiempo de Carlos II.—El primer Gabinete homogéneo, compuesto de individuos del mismo partido, se organizó en 1696.—Desde entonces ha habido siempre Gabinetes parlamentarios.—Diferencia entre Gabinete y administración.—Subsecretarios de carrera y políticos.—Ministros sin cartera.—El jefe del Gabinete es siempre el primer lord del Tesoro.—Jefes de Gabinete de la clase media antes de la reforma de 1832.—El militarismo es incompatible con el Gobierno parlamentario.—El lord Canciller.—El procurador general y el abogado general.—Necesidad de un ministro de Justicia.—Conveniencia, según Mr. Gladstone, de que un hombre civil esté al frente de la marina.—Anomalías administrativas.—Duración de los Gabinetes antes y después de la reforma de 1832.—No basta que un Gabinete pierda votaciones en la Cámara de los Comunes para que presente su dimisión.—Ventajas de que los hombres públicos sepan aguardar y no necesiten para vivir de lossueldos del presupuesto..... 270

LECCIÓN SEXTA.—Causas que han contribuido á la consolidación y al desarrollo del Gobierno parlamentario en Inglaterra.—Separación de la política y de la administración.—Inconvenientes de considerar como destinos políticos los que no lo son.—Diferencia entre los hombres públicos que respetan á los empleados y los que los destituyen sin motivo.—Sin la estabilidad de los empleados, no puede haber administración, hacienda, gobierno, ni orden público.—Los pueblos verdaderamente libres son sinceramente religiosos.—La ley de instrucción primaria del Gabinete Gladstone no ha secularizado la enseñanza.—El sentimiento del deber en el pueblo inglés.—Naufragio de la fragata *Birkenhead*.—El sentimiento del deber en los hombres políticos.—Represión enérgica del levantamiento de las cipayos en la India, de los negros en Jamaica y de los fenianos en Irlanda.—Te-

	Págs.
mores exagerados por el porvenir de la libertad política y del Gobierno parlamentario.—Condiciones indispensables para fundar Monarquías ó establecer Repúblicas.....	337
APÉNDICE PRIMERO.—Duración de los Parlamentos, desde 22 de Enero de 1801; fecha en que se abrió el primer Parlamento del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.....	372
APÉNDICE SEGUNDO.—Personas que formaron y forman parte de la Cámara de los Lores desde 1702.....	374
APÉNDICE TERCERO.—Número de diputados elegidos para la Cámara de los Comunes, desde la unión de Inglaterra con Escocia en 1707 y posteriormente desde la unión con Irlanda.....	376
Gastos hechos por los candidatos elegidos en las elecciones generales desde 1880; incluso los derechos de los empleados escrutadores, según documentos parlamentarios.....	377
APÉNDICE CUARTO.—Primeros ministros del Reino-Unido desde 1702.....	378
APÉNDICE QUINTO.—Actual Gobierno del Reino Unido.....	380
APÉNDICE SEXTO.—Primeros ministros de Francia desde la proclamación de la tercera República en 1870.....	381
APÉNDICE SÉPTIMO.—Presidentes de la República de los Estados-Unidos de América desde su fundación. Son elegidos por cuatro años.....	383


LECCIÓN PRIMERA.

Reina Victoria.

1837 á 1873.

Estado actual del gobierno parlamentario en Inglaterra: la Monarquía; la Cámara de los Lores: la Cámara de los Comunes.—Agitaciones populares desde la muerte de Guillermo IV.—Liga para la abolición de las leyes de cereales.—Patriótica conducta de Peel.—Las asociaciones de industrias (*Trades' Unions*).—Aprobación de la *Carta del pueblo*.—Agitación de los cartistas.—Gran reunión anunciada para Abril de 1848.—Conducta patriótica de los habitantes de Londres.—O'Connor presenta al Parlamento la petición del pueblo.—Descrédito completo de los cartistas.—Proyectos de reforma de la ley electoral.—Ley electoral de 1867 (*the representation of the people act*).—Modificaciones en los antiguos distritos: representación de las minorías: aumento del cuerpo electoral.—Ley de 1868 sometiéndolo á jueces especiales la decisión sobre la validez de las elecciones protestadas.—Elección de Galway.—Ley de 1872, que establece la votación secreta en las elecciones parlamentarias y municipales.—Debate sobre la concesión del derecho electoral á las mujeres.—Necesidad de creencias religiosas para que haya libertad política.—Sentimientos religiosos del pueblo de los Estados Unidos de la América del Norte.—Necesidad de orden asegurado y de que los partidos no se aparten de las vías legales para que haya gobierno parlamentario.

SEÑORES :



En las conferencias de este año, que serán ciertamente las últimas en que trate de la libertad política de Inglaterra, voy á examinar el estado actual del gobierno parlamentario en aquel país; las atribuciones que tienen en la gobernación del estado, el trono, la Cámara hereditaria de los Lores, y la Cámara popular y electiva de los Comunes; lo que son, lo que representan, la influencia que conservan ó han adquirido, la monarquía y la dinastía que la personifica, la aristocracia, las clases medias, y las que

forman las capas más inferiores de la sociedad, en las que al lado de la miseria se encuentran casi siempre la ignorancia y las pasiones violentas y desordenadas. También habré de examinar qué resistencias y qué diques legales y sociales existen para contener, dirigir y encauzar las impetuosas y revueltas olas democráticas que en otros estados suben y crecen empujadas por los vientos revolucionarios, amenazando destruir instituciones antiguas y provechosas; olas que á veces sólo sirven para llevar pronto á rápidos encumbramientos y al puerto de sus exageradas ambiciones á políticos improvisados, más osados que inteligentes, que en tiempos tranquilos y bonancibles nunca hubieran figurado en primer término, teniendo que contentarse con posiciones modestas y secundarias. Veremos que en Inglaterra la corriente demagógica no pone en peligro el sistema parlamentario, el orden, la familia, la propiedad, las bases constitutivas y fundamentales de la sociedad, porque la contrarresta el buen sentido

de [un pueblo, enemigo de innovaciones imprudentes y aventuradas, y no acrecientan su impulso el ciego despecho y el mal entendido egoísmo de los hombres públicos.

El estudio del gobierno constitucional y de las instituciones que le componen en la época presente, nos dará á conocer una monarquía y una dinastía profundamente respetadas en el país, porque representan la legitimidad y el derecho hereditario, porque son inglesas y verdaderamente nacionales, y están identificadas con las tradiciones, con las costumbres, con los sentimientos y con los gustos del público británico, que ve con ellas el simbolo de su grandeza, el recuerdo de su pasada historia, una garantía para el porvenir, no una creación artificial con vida efimera y que promete corta duración. Contribuyen en gran manera á la veneración que á aquel trono rodea, por una parte las virtudes de la princesa que le ocupa y su escrupuloso y constante respeto á las prerrogativas de sus ministros y de los dos Cuerpos Colegisladores; y por otra el

esmero con que los jefes de partido y todos los hombres importantes, lo mismo en el poder que en la oposición, procuran mantener y aumentar su prestigio y su fuerza moral, no llegando nunca á la adulación baja y servil, cuando están en el Gobierno, ni al desvío, á la indiferencia, á las amenazas y á la hostilidad, cuando fuera de él se encuentran.

Después de la Monarquía, en el orden jerárquico y de las atribuciones constitucionales, hallaremos á la Cámara de los Lores, independiente y magnífica representación de la gran propiedad, de todas las glorias históricas, de las más ilustres eminencias en la política, en las armas, en la literatura y en la magistratura. No estando su existencia ligada á la de ningún Gabinete, ejerciendo prerrogativas por derecho propio, interesados sus miembros en sostener el lustre de la Asamblea en que han de tener asiento sus hijos, revisa y perfecciona los proyectos de ley que antes ha votado la Cámara popular, y rechaza y niega su aproba-

ción á las reformas radicales y á la modificación de las leyes orgánicas existentes, hasta que su utilidad ha sido plenamente demostrada, y la opinión pública con insistencia las exige. Si la Cámara de los Lores goza de justa consideración, lo debe á que ningún Gobierno concede títulos nobiliarios, que son indispensables para formar parte de ella, más que á las personas que han prestado relevantes servicios, ó han ganado renombre por su elevado talento. No habría ministro que se atreviese á conferir la estimada dignidad de Lord á quien careciera de mérito suficiente para obtenerla. Allí los hombres políticos que tienen cualidades para entrar en el Gobierno, piensan con razón que otorgar títulos y recompensas honoríficas á individuos desconocidos que no han dado todavía muestra de su capacidad ó que tienen dudosa reputación, es rebajar la distinción sin elevar la posición de aquél á quien se intenta favorecer; porque un decreto no puede dar el respeto y la consideración del público al que antes por su conducta no la ha adquirido.

La última en jerarquía, si bien la primera en importancia entre las instituciones parlamentarias, es la Cámara de los Comunes, cuya influencia en la política interior y exterior supera á la de la Corona y á la de los Lores, desde que por el bill de reforma de 1832, representa más genuinamente que en épocas anteriores, la opinión, los intereses y los deseos de las clases ilustradas y ricas del país. Dimanan la autoridad y el prestigio de esta Asamblea, de que sus miembros son elegidos libremente por los condados, los burgos y las ciudades, sin intervención alguna de los ministros, y sin que á su elección haya precedido un desquiciamiento general de la administración del país y una renovación casi completa de empleados, nombrados con el único objeto de facilitar el triunfo electoral de los amigos del Gabinete, é impedir á toda costa el de sus adversarios.

Para completar el estudio de la libertad política en Inglaterra, continuando el método hasta aquí seguido, necesario es hablar

de tres leyes importantes, aprobadas después del advenimiento de la reina Victoria, alguna de ellas de fecha muy reciente, que han modificado la legislación que existía desde 1832 para la elección de los miembros de la Cámara de los Comunes. Aun cuando estas leyes han ampliado el censo electoral aumentando considerablemente el número de electores del Reino-Unido, han quitado á la Cámara popular para dársele á los tribunales ordinarios, el conocimiento de las elecciones protestadas que hasta ahora había tenido, y han establecido la votación secreta; hay que reconocer que se han presentado, se han discutido minuciosamente, y al fin se han aprobado, no cediendo á las justas exigencias de la opinión pública que perentoriamente las reclamara, como aconteció con la ley de abolición de las incapacidades de los católicos, y con el bill de reforma de 1832, sino por exclusiva iniciativa de los hombres políticos, sin excitación ni entusiasmo del país, que ha mirado con indiferencia ó con desconfianza estas nuevas mo-

dificaciones del antiguo sistema electoral.

En los treinta y seis años que han transcurrido desde la muerte de Guillermo IV, únicamente en dos ocasiones memorables se ha agitado enérgicamente el pueblo inglés, haciendo esas imponentes y resueltas manifestaciones de su voluntad que obligan á ceder á los Gobiernos, ó que les prestan poderoso apoyo para resistir á las amenazas revolucionarias. En las dos ocasiones ha logrado la realización de sus deseos, consiguiendo en la primera la derogación de las leyes de cereales, é impidiendo en la segunda que produjera funestos resultados el alarmante movimiento democrático de los carlistas.

No me detendré á referir, por ser de todos conocida, la historia de la famosa liga organizada por Cobden (*anti-corn-law-league*) que tuvo un éxito tan brillante como completo; siendo un magnífico ejemplo de los resultados que pueden alcanzar el talento, la elocuencia, los levantados sentimientos y la perseverancia, cuando se emplean en favo-

recer y defender una causa justa, grande y beneficiosa para la nación. Fundada la liga en 1838, con el objeto de abaratar el precio del pan, suprimiendo los derechos sobre los cereales extranjeros, y mejorar por este medio la triste suerte de las clases pobres, luchó desde un principio con arraigadas y difundidas preocupaciones económicas, con la tenaz oposición de los propietarios y de los agricultores y con la indiferencia egoísta y mal entendida de las clases industriales y mercantiles. Por la discusión constante, y por la continuada exposición de las incontestables ventajas del libre tráfico, en reuniones, en libros, en folletos, en periódicos, en hojas sueltas, y hasta en sermones; sin cometer ilegalidades, sin causar perturbaciones, sin promover tumultos, sin alterar el orden, allanó todos los obstáculos y venció todas las dificultades. En 1846, con la completa abolición de las leyes protectoras de los cereales ingleses, se realizó el triunfo de la liga á que tanto habían contribuído el prestigio y la inflexible lógica de Cobden,

y la brillante y fogosa elocuencia de Juan Bright. Llevando á efecto esta importante reforma, Peel, en 1846 como en 1829, se halló en la desagradable precisión de aceptar y proponer una alteración de las leyes vigentes, que antes había combatido y que era opuesta á los principios y á las doctrinas de su propio partido. Con la emancipación de los católicos, rechazada por la Iglesia oficial y por los anglicanos fanáticos, introdujo un elemento duradero de perturbación entre los torys; y por segunda vez los desorganizó, y los inhabilitó por largo tiempo para formar una administración fuerte y poderosa, con la modificación de las leyes de cereales, combatida por una gran parte de la aristocracia y de los grandes terratenientes. Con exagerada pasión se ha juzgado la conducta de Peel en su último ministerio. Mr. Disraeli dijo de él que había sorprendido á los whigs en el baño y les había robado los vestidos para ponérselos; pero otros de sus antiguos parciales llegaron hasta el extremo de llamarle apóstata y traidor á su partido. En las

naciones del continente; por el contrario, todos los hombres públicos que no han brillado por la constancia ni por la firmeza de ideas, y que olvidando la dignidad sólo se han guiado por el interés, han querido justificar sus frecuentes y repugnantes cambios invocando el ejemplo de aquel ilustre estadista inglés. La crítica imparcial no puede aceptar ninguno de estos dos puntos de vista. Merecen la reprobación de las gentes honradas los políticos sin conciencia y sin decoro que por avaricia ó por ambición bastarda abandonan los principios y las doctrinas que siempre han profesado para enriquecerse, para medrar, para encumbrarse ó para alcanzar el poder. Justo es para estos hombres el castigo del público desprecio. Pero son dignos de respetuosa consideración y acaso de aplauso, los que aceptan y ponen en práctica reformas que antes habían impugnado, cuando lo hacen en beneficio del país y con daño notorio de su posición y de su futura influencia política. Al proponer la abolición gradual de los derechos sobre los

cereales extranjeros para favorecer á las clases pobres, reducidas á una angustiosa situación por las malas y escasas cosechas de trigo en el Reino-Unido que habían encarecido el pan y los artículos de primera necesidad, Peel que se hallaba en el apogeo del poder y que presidía la administración más fuerte que había existido en Inglaterra desde los tiempos de Guillermo Pitt, sabía que pronto dejaría de ser jefe del Gobierno y que probablemente no volvería á obtener nunca este alto puesto, por haber perdido la confianza y el apoyo de los conservadores, cuyas preocupaciones é intereses en dos ocasiones solemnes había herido y lastimado. Su determinación en las difíciles circunstancias en que el país se hallaba fué un acto de abnegación y de patriotismo que aplaudieron sinceramente cuantos no se sentían animados por mezquinas y rencorosas pasiones de partido. La opinión pública no tardó en hacer justicia á su noble desinterés, el pueblo le miró desde luego como uno de sus bienhechores, y se lo demostró de una manera elocuente.

La noche en que, comprendiendo que la mayoría que le había sostenido durante cinco años estaba disuelta, anunció Peel á la Cámara que el Ministerio había presentado su dimisión á la reina, pronunciando un célebre discurso en que con digna modestia atribuyó á Ricardo Cobden todo el mérito de la reforma llevada á cabo; la sesión se prolongó hasta hora muy avanzada. La inmensa muchedumbre que aguardaba á la puerta del Parlamento el resultado de aquellos debates se descubrió espontáneamente al salir el ministro ya caído, y en esta actitud respetuosa le acompañó hasta su casa. Los conservadores nunca le perdonaron el daño que les había hecho, pero la nación le ha considerado con orgullo como uno de sus más eminentes estadistas; le ha levantado estatuas, y una de ellas está en la Abadía de Westminster, histórico panteón de los más ilustres hijos del Reino-Unido. No es aventurado asegurar que se habrá realizado su esperanza, y que alguna vez se habrá recordado su nombre con agradecimiento en la honrada cabaña

del labrador y en la humilde casa del obrero, cuando reunida la familia en torno del hogar, después de terminadas las penosas faenas de un día de trabajo, hayan pensado que á él deben el comer el pan barato; porque el pueblo casi nunca es ingrato con quien aumenta su bienestar y por su suerte se interesa.

La opinión pública, que había hecho indispensable la derogación de las leyes de cereales en 1846, impidió dos años después la realización de los peligrosos proyectos de los cartistas. Para el mutuo socorro de los jornaleros y operarios, habíanse organizado en todo el Reino-Unido multitud de sociedades con el nombre de *Asociaciones de industrias (Trades' Unions)*, que obraban de acuerdo y estaban en constantes relaciones por medio de especiales delegados. Estas sociedades, que contaban con un número grande de asociados, intentaron en 1834 hacer un imponente alarde de fuerza para obtener del Gobierno que no se llevase á efecto la sentencia del tribunal de Dorchester, que condenaba á deportación á seis

obreros por los juramentos ilegales que habían prestado en una de aquellas asociaciones. El 21 de Abril, día de antemano designado para este objeto, hubo un meeting en Londres de más de 30.000 jornaleros, los cuales acompañaron después en procesión, llevando banderas y emblemas de sus respectivas industrias, á la comisión encargada de entregar al jefe del Gabinete la petición á favor de los sentenciados. El subsecretario del Ministerio del Interior, á quien vieron los comisionados, les manifestó que lord Melbourne no podía admitir la petición presentada de aquel modo ni recibirlos, yendo seguidos de 30.000 hombres. La firmeza del Gobierno y la indiferencia que el pueblo de la capital mostró por los que en aquella manifestación tomaron parte, desconcertó y desanimó á los que la habían preparado, haciéndoles comprender que cualquier tentativa para alterar el orden sería pronto y fuertemente reprimida. Aquella reunión se disolvió pacíficamente, y algunos días después, cuando había desaparecido todo temor

de alboroto, una comisión puso la petición en manos del primer lord del Tesoro, que los recibió cortesmente, dándoles á entender, sin embargo, que el Ministerio no cedería nunca á ilegales y vituperables amenazas de la muchedumbre.

Aprovechando y explotando la precaria situación de las clases obreras, que no habían logrado mejorar las *Trades' Unions*, y que se agravaba constantemente por lo corto de los jornales y el elevado precio de los artículos de primera necesidad, y porque con los adelantos de la industria habían disminuído las horas de trabajo en las fábricas y el número de obreros que en ellas eran indispensables, se fomentó hábilmente su descontento por los partidarios de las doctrinas demagógicas y de las reformas radicales. En 1838, después de muchos y turbulentos meetings, celebrados de noche al aire libre, á la luz de teas, en los que se pronunciaban discursos violentos y apasionados, se aprobó la famosa *carta del pueblo* (*People's charter*), que comprendía cinco artículos: el su-

fragio universal con nueva división de distritos, fundada sobre la base de la población; la votación secreta; parlamentos anuales; sueldo para los diputados y la derogación de la ley que exigía renta para desempeñar este cargo. Reunióse en los primeros días de Enero de 1839 la *convención*, de que formaban parte los delegados de todas las asociaciones de obreros, y se acordó dirigir al Parlamento la petición llamada *nacional*, que tenía 1.280.000 firmas, y que fué presentada á la Cámara de los Comunes el 14 de Junio, exigiendo la inmediata aprobación de los principios contenidos en la carta del pueblo. La Cámara electiva examinó y discutió esta petición en la forma acostumbrada, sin dar importancia al número y á la terrible organización de sus autores, y la desechó en la sesión del 14 de Julio.

Los *cartistas*, que así se llamaban los partidarios y defensores de la carta, mantuvieron después de su derrota en los Cuerpos Colegisladores la agitación popular de las clases obreras, dando lugar á sangrientos

conflictos y á frecuentes alarmas, que los hicieron odiosos para todas las gentes sensatas y pacificas. Hubo incendios de fábricas, asonadas y luchas en las calles de ciudades importantes, se sacaron contribuciones en dinero con amenazas y actos violentos, y llegó la osadía de los artistas hasta el punto de haber intentado apoderarse á viva fuerza de la ciudad de Newport, que no cayó en su poder por la enérgica resistencia de las autoridades y de las escasas tropas que la guardaban. Esta agitación demagógica, que continuó, si bien en decadencia durante algunos años, se aumentó y adquirió proporciones y tendencias alarmantes con la caída de Luis Felipe y la proclamación de la República francesa en 1848. El cambio de dinastía en Francia y la Monarquía constitucional en 1830, habían contribuido eficazmente á la aprobación de la ley electoral inglesa de 1832; pero los acontecimientos de París de 1848, como los de 1793, y el triunfo de la República en una y otra época, no produjeron otro efecto en Inglaterra que excitar

y fomentar las pasiones y la ambición de las clases bajas, que intentaron inútilmente obtener por intimidación y con amenazas reformas excesivamente democráticas, rechazadas por las clases conservadoras y por la opinión pública, con justo motivo alarmadas. Quisieron los cartistas aprovechar la perturbación que la nueva revolución francesa había producido, no sólo en el continente, sino también en la Gran Bretaña, para conseguir la realización de sus aspiraciones, haciendo ostentación de las fuerzas populares de que disponían: y poniendo en olvido el mal éxito de la manifestación de las Asociaciones de industrias en 1834, convocaron para el 10 de Abril en Londres, en el sitio llamado Kenington-Common, un meeting ó reunión inmensa, con el fin de llevar al Parlamento una petición con más de cinco millones de firmas. El Gabinete, presidido por lord John Rusell, comprendiendo la gravedad de las circunstancias y que se trataba de promover un conflicto y acaso de dar una batalla al Gobierno en las

calles mismas de la capital, se apresuró á proteger la independencia del Parlamento, y concentró en Londres las tropas necesarias para mantener el orden, hacer respetar la ley y dispersar á los alborotadores. Se publicó el 6 de Abril un aviso oficial, en que después de manifestar que se respetarian escrupulosamente los derechos constitucionales de reunión y de petición, se declaraban ilegales y criminales el anunciado meeting, porque tendia á producir terror y alarma, y el propósito de llegar hasta el Parlamento un excesivo número de individuos con el pretexto de entregar una petición. El día 10, los edificios públicos y los puentes estaban ocupados y defendidos por fuerzas del ejército. Se habia encomendado á la policia la custodia del palacio del Parlamento, practicando antes un escrupuloso reconocimiento de todo el edificio, porque el Gobierno tenia aviso secreto de que se pensaba imitar el triste ejemplo de la conspiración de Guy Faukes, poniendo barriles de pólvora para volar la Cámara de los Lores y la de los Comunes

cuando estuvieran en sesión. Se adoptaron las medidas necesarias para impedir cualquier tumulto y castigar á los que lo promovieran; pero la ciudad presentaba su aspecto ordinario y no se veían los grandes medios de defensa preparados por el Gobierno. La conducta de los habitantes de Londres fué ciertamente admirable en aquella ocasión: millares de personas de todas clases y opiniones acudieron espontáneamente á prestar el juramento legal ante las justicias de paz, para que se les confiriera el carácter de agentes y delegados de la autoridad, conocidos con el nombre de comisarios especiales (*special constables*), destinados á conservar el orden público; y el día de la proyectada manifestación, más de 170.000 de estos voluntarios y temporales agentes de policía, entre los que se veían, al lado de menestrales y comerciantes, los más acaudalados y respetables lores del reino, recorrían las principales calles de la capital, en las que no había ni una patrulla ni un solo soldado del ejército. Este patriótico espec-

táculo produjo un efecto inmenso, y contribuyó en gran manera á salvar á la Metrópoli de un conflicto. Sir Roberto Mayne, jefe de la policia de Londres, puso en conocimiento de Mr. Georgus O'Connor, miembro de la Cámara de los Comunes, director y presidente del meeting, que éste se permitiría si O'Connor respondía de que la reunión había de ser tranquila y pacífica; pero que se impediría aun apelando á la fuerza la anunciada procesión al palacio de Westminster para entregar la petición. Después de este terminante aviso, los cartistas no podían abrigar esperanza alguna de llevar á efecto sus planes, y el desaliento no tardó en apoderarse aun de los que en un principio más resueltos y decididos se habían mostrado. En vez de los 150.000 hombres que debían acudir de todos los barrios, apenas se presentaron 25.000, y el miedo á un inesperado ataque, el disgusto por el imprevisto desengaño, y un abundante y continuado aguacero, que es siempre en estos casos un poderoso auxiliar para los Gobiernos, acaba-

ron pronto con aquella reunión, que pareció temible y formidable al anunciarse, y fué completamente risible al disolverse.

Tuvo Mr. O'Connor que presentar solo y sin acompañamiento á la Cámara de los Comunes la famosa petición del pueblo, y al entregarla declaró solemnemente que tenía 5.706.000 firmas; pero del examen escrupuloso y detenido hecho por una comisión especial, con este objeto nombrada, resultó probado que las firmas eran 1.900.000, que muchas estaban escritas por la misma persona y otras eran notoriamente supuestas, como la de la reina, la del duque de Wellington, la de Peel y otros varios eminentes personajes. El desprecio, la burla y la actitud resuelta de la mayoría del pueblo inglés, acabaron con aquella perturbadora agitación, y el descrédito de los cartistas fué tan completo y definitivo, que desaparecieron de la vida pública, y no hay hoy fracción alguna política que lleve aquel nombre.

El aumento de influencia de la imprenta, por su mayor ilustración y por el esmero y

acierto con que se ocupa de los verdaderos intereses de la nación; la confianza que inspira el Parlamento, porque en él tienen representación y hallan defensa todas las aspiraciones justas y todos los deseos legítimos del pueblo inglés; y la seguridad que hay en el público de que nunca se ha de oponer á las medidas que reclama la opinión sensata del país y que realmente son convenientes y beneficiosas, harán probablemente en lo sucesivo menos frecuentes ó innecesarias de todo punto las agitaciones populares, que sólo se renovarían si las Cámaras estuvieran en contradicción con la opinión pública sobre alguna medida importante. Macaulay ha dicho que el verdadero secreto del poder de los agitadores consiste en la obstinación de los ministros, y que los Gobiernos cuerdamente liberales hacen al pueblo moderado. Podría haber añadido á esta observación exacta que la fuerza y el prestigio de las oposiciones dentro y fuera del Parlamento, nacen siempre de la torpeza, de las arbitrariedades ó de la inmoralidad de los Gabi-

netes, mientras que con rectitud, con la estricta observancia de las leyes y con reformas prudentes hechas con oportunidad, consiguen constantemente los Gobiernos la aprobación y el apoyo del país. En Inglaterra, por su antigua y robusta organización social, no tiene la libertad política el carácter democrático exagerado que en otros países; y la opinión pública representa fielmente la voluntad y los intereses de la nación y no los de una sola clase. Así se explica que el periódico más popular é influyente es el *Times*, diario liberal, pero no radical ni democrático, en el sentido que á estas palabras se da en el continente.

Condición propia de los partidos de ideas avanzadas, aun en las naciones más sensatas, es el deseo de marchar con rapidez por el camino de las innovaciones, sin advertir que á las veces no interpretan bien las necesidades y las exigencias del país, y que por impaciencia pueden poner en peligro las reformas anteriormente hechas. Por esta causa, los radicales ingleses, contrariando á los

antiguos whigs, que consideraban el bill de 1832 como el complemento casi definitivo de la Constitución, y como una ley que en larguísimo espacio de tiempo no habría de modificarse, consiguieron de lord John Russell, jefe del Gobierno, que para corregir las omisiones de su propia obra y los defectos del sistema electoral, presentase al Parlamento en 1852 un proyecto que suprimía los burgos con menos de 500 electores para agregarlos á los distritos inmediatos; que daba representación directa en la Cámara de los Comunes á los pueblos y ciudades importantes que anteriormente no la tenían; y que apreciando el aumento de instrucción de la clase obrera y de las clases bajas en general, concedía el derecho electoral, en los burgos, á los que ocuparan casas de cinco ó más libras de producto imponible para la contribución de los pobres: en los condados, á los poseedores de bienes inmuebles valuados con la cuota de veinte ó más libras para los impuestos locales, y á los enfiteutas y renteros señoriales (*copy-*

holders, lease-holders), y á los usufructuarios y arrendatarios de bienes inmuebles valuados con un producto de cinco ó más libras anuales: y lo mismo en los burgos que en los condados, á los que pagasen dos libras esterlinas de contribuciones directas al Estado. La dimisión del Ministerio impidió que este bill llegara á la segunda lectura; pero desde entonces la reforma electoral formó parte del programa del partido whig ó liberal, y después también del programa de los conservadores, por más que el país mirara la proyectada innovación con marcada indiferencia.

Por causas diversas no tuvieron mejor suerte que este bill los que sobre el mismo asunto se presentaron en los años sucesivos. No llegaron á ser ley ni el de lord Jhon Russell en 1854, en la época del Ministerio de coalición del conde de Aberdeen, en el que por vez primera se adoptaban disposiciones para dar representación á las minorías numerosas en los distritos y ciudades que eligen tres ó más diputados: ni el de 1859 de Mr. Disraeli,

canciller del Exchequer del segundo Gabinete del conde de Derby, que dió ocasión á la disolución del Parlamento y después á la dimisión del Gobierno; ni el de 1860 de lord John Russell en el segundo Ministerio de lord Palmerston; ni el del mismo lord John Russell en 1866, cuando con el título de conde de Russell, y habiendo pasado á la Cámara hereditaria, se halló por cortos meses al frente del Gobierno.

En esta subasta de reforma electoral para aumentar el número de electores, en que la nación no mostraba interés alguno, hizo la casualidad que resultaran como mejores postores los que en un principio la habían combatido y al fin habían tomado parte en ella, para atraerse el apoyo de la clase obrera. En 1867, estando los conservadores en el poder, siendo por tercera vez primer lord del Tesoro el conde de Derby, llegó á ser ley, después de haber recibido no pocas enmiendas y modificaciones, un proyecto presentado por Mr. Disraeli, canciller del Exchequer, y jefe de la mayoría en la Cámara de los Co-

munes. Según esta ley (*the representation of the people act 1867*), que se puso en vigor en Inglaterra en 1868, y se hizo extensiva en el mismo año á Escocia y á Irlanda, son electores en los condados los que sobre bienes inmuebles, valuados con el producto anual de cinco ó más libras esterlinas, tengan derechos de posesión y disfrute por cualquiera de los títulos que la misma ley especifica, ya como propietarios ó meros poseedores, ya como usufructuarios y arrendatarios en virtud de contratos á plazo que no baje de sesenta años, cualquiera que sea el tiempo que falte para su vencimiento: y también los que en 31 de Julio de cualquier año y en los doce meses anteriores se hallen en posesión efectiva, á título de dueños ó por cualquiera otro derecho real, de bienes inmuebles, valuados para los impuestos locales con el producto de doce ó más libras esterlinas, habiendo pagado durante ese tiempo las contribuciones destinadas al socorro de los pobres, en proporción de aquella cantidad. En los burgos son electores los que en

el último día de Julio de cualquier año y en los doce meses anteriores han ocupado como propietarios ó inquilinos en el mismo burgo, casa ó habitación (*dwelling house*), pagando durante este tiempo como tales dueños ó inquilinos los impuestos para pobres; y también tienen el derecho electoral los que como huéspedes han ocupado independientemente en el mismo burgo, con antelación de doce meses lo menos al 31 de Julio de cualquier año, habitaciones que sin muebles valdrían de alquiler anual diez ó más libras esterlinas. Con objeto de dar adecuada y proporcionada representación é influencia á las minorías en las elecciones, dispone esta ley que en los condados y burgos que tienen tres representantes, los electores no puedan votar más que á dos candidatos: y que en la ciudad de Londres, que elige cuatro diputados, cada elector no vote más que á tres. Los treinta y ocho burgos cuya población no llegó á 10.000 habitantes en el último censo anterior á la ley (el de 1861) han perdido uno de

los dos representantes que antes enviaba al Parlamento cada uno de ellos; pero la ciudad de Manchester y los burgos de Liverpool, Birmingham y Leeds, eligen cada uno tres diputados. Se han creado diez nuevos burgos, de los cuales nueve eligen cada uno un diputado y dos el restante, que es el de Chelsea. Dos antiguos burgos, Merthyr Tydvil y Salford, que solamente nombraban un diputado cada uno, nombran ahora dos; y el burgo de Tower Hamlets, cuya población ha crecido considerablemente, se ha dividido en dos secciones, que elegirá cada una dos diputados. Trece condados, los más populosos naturalmente, se han dividido en nuevas circunscripciones, resultando en ellos 35 distritos que eligen cada uno dos representantes. A la universidad de Londres se le ha dado un representante en el Parlamento que elegirán los graduados, inscritos en el registro, que forman el claustro (*convocation*) de aquella corporación. Tales son las principales y culminantes disposiciones de esta ley reciente, que sin aumentar el ya

excesivo número de diputados, ha hecho variaciones importantes en la designación y repartición de distritos; ha dado medios de elegir un representante á las minorías que componen más de la tercera parte de los electores en las grandes circunscripciones; y rebajando y facilitando las condiciones para ser elector, ha aumentado el cuerpo electoral en más de un millón de electores, pertenecientes en mucha parte á la clase obrera; la cual si bien ha ganado mucho en ilustración en los últimos años, no puede tener la sensatez, la moderación y el instinto de gobierno de las clases medias que son más ricas, tienen mayor bienestar y más que perder: y aun cuando con notable previsión se ha disminuido el número de diputados de los burgos pequeños y se ha aumentado el de los condados, para dar mayor representación á los elementos conservadores, esta modificación no impedirá probablemente que el sufragio concedido á las clases bajas, á las que con impropiedad se llama el cuarto estado, dándoles en las elecciones una in-

fluencia directa de que antes carecían, varíe con el tiempo en sentido democrático las tendencias de la Cámara de los Comunes. Los efectos de la nueva ley no se han podido apreciar hasta ahora; ya porque desde que está vigente no ha habido más que una elección general, que ha producido la caída del Ministerio que llevó á cabo esta reforma, y el nombramiento del Gabinete Gladstone; ya porque los cuantiosos gastos que origina una elección para los candidatos en Inglaterra, ha impedido que los obreros y las personas de escasa fortuna se presenten á solicitar los votos en los distritos en que podrían contar con mayoría. En ocasiones diversas, y en beneficio de los candidatos pobres, se han presentado al Parlamento proposiciones y proyectos para que todos los gastos electorales se satisfagan por la nación ó por los distritos; y si alguna vez llega á aprobarse esta cara innovación, aunque es difícil que esto suceda, entonces se conocerán en toda su extensión los efectos y los inconvenientes que puede tener en la práctica la ley de Mr. Disraeli.

En el siguiente año de 1868, y también por iniciativa del Ministerio de lord Derby, se votó una disposición muy útil para evitar que se falsee y no se respete, por espíritu de partido ó por miramientos personales, la voluntad de la mayoría de los electores en los distritos. Desde el reinado de Isabel en el siglo décimosexto, el conocimiento y la resolución de todos los asuntos referentes á las elecciones protestadas, que hasta aquel tiempo habian correspondido al rey en Consejo y al tribunal de la Cancillería, formaron parte de las atribuciones de la Cámara de los Comunes, que abusó con frecuencia arbitrariamente de este importante derecho que se le habia reconocido, decidiendo en los casos en que habia duda acerca de la validez ó de la legalidad de las elecciones, sin tomar en cuenta las prescripciones de la ley, las faltas ó los delitos que se hubieran cometido, ateniéndose únicamente á las opiniones políticas, á la posición social y á las personales circunstancias de los candidatos que habian luchado. La excesiva y escandalosa parciali-

dad de la Cámara de los Comunes llegó en este punto á tal extremo, que en el siglo décimooctavo se aprobó una ley propuesta por Jorge Grenville, que conferia el examen y la decisión en las elecciones dudosas, á una comisión de diputados, de cuyo fallo no habia apelación, designada según un método especial y acertado, por la Cámara misma, y en la cual tenian voz y voto los representantes, abogados y defensores del candidato que en el distrito habia sido proclamado y del que aparecia vencido.

Durante algún tiempo se remedió el antiguo mal, y las comisiones creadas por el acto de Grenville procedieron con rectitud y con independencia; pero al cabo los intereses de partido y la pasión política se sobrepusieron á la imparcialidad y á la justicia. Los abusos de las primeras épocas adquirieron mayor extensión, y fué indispensable que sir Roberto Peel organizara de distinta manera para corregir estos defectos las comisiones parlamentarias que entendían en los casos de elecciones protestadas. Continuó, sin em-

bargo, la propensión á proteger á los candidatos que profesaban las mismas opiniones que la mayoría de la Cámara. Habia demostrado una prolongada experiencia la gran dificultad, casi la imposibilidad, de que los diputados no fueran parciales en asuntos de esta clase; y que originaba enormes gastos á los que disputaban sobre la validez de una elección, la necesidad de presentar en Londres ante la comisión de la Cámara las pruebas suficientes de la legalidad ó de la ilegalidad de los actos que daban ocasión para la protesta. Por este motivo y porque hay marcada tendencia en la opinión del público y de los hombres políticos á disminuir el número de asuntos de que se ocupa la Cámara de los Comunes, que ha llegado á ser excesivo, presentó Mr. Disraeli un proyecto que fué aprobado (*act for the trial of election petition by judges*), aunque con carácter temporal hasta que se vieran sus resultados, el cual concede á jueces especiales, designados por el tribunal del Banco de la Reina, plena jurisdicción para entender y

sentenciar según los procedimientos judiciales acerca de todas las reclamaciones relativas á elecciones. Los efectos de esta importante innovación han sido hasta ahora tan buenos, que se ha declarado la ley de 1868 definitiva y perpetua. Los jueces, inamovibles, independientes del Gobierno y de los partidos han administrado justicia con imparcialidad, y el sistema de resolver estas cuestiones en el punto mismo en que la elección protestada se ha verificado, ó en otro muy inmediato, facilita el esclarecimiento de los hechos y la averiguación de la verdad, y evita á los interesados en estos procedimientos, gastos tan cuantiosos como innecesarios. Recientemente ha habido un caso notable de la ejecución de esta ley. A principios de 1872, el capitán Trench, candidato vencido en Galway en Irlanda por el capitán Nolan, acudió al juez quejándose de ilegalidades y coacciones cometidas en el distrito; y el juez Mr. Keogh (*Mr. Justice Keogh*) después de una información muy detallada y de oír á innumera-

bles testigos, anuló la elección, fundando su decisión en que había obtenido el triunfo Mr. Nolan por influencia indebida del clero católico; y el tribunal de pleitos comunes de Dublin, no sólo confirmó esta resolución sino que declaró que Mr. Trench tenía derecho á tomar asiento en la Cámara de los Comunes. El juez Kheogh había usado en su dictamen frases apasionadas y términos extremadamente duros, impropios de su elevado cargo, contra el clero católico, y esta censurable intemperancia de lenguaje y la extraña resolución del tribunal superior, que en vez de disponer que se procediera á nueva elección, proclamaba diputado al candidato que había tenido menor número de votos, imitando hasta cierto punto el mal ejemplo de la admisión en el Parlamento del coronel Luttrell, cuando en el siglo décimooctavo fué vencido en Middlesex por el célebre Wilkes, causaron disgusto y sorpresa en el público. Cuando el oficial (*clerk*) de la Cámara de los Comunes leyó el 13 de Junio el informe y la decisión del tribunal

de Dublin, Mr. Gladstone, jefe del Gabinete, dijo que conforme á la ley vigente, la Cámara debía conformarse con la resolución del tribunal, disponiendo que al día siguiente se presentase el oficial de la corona (*clerk of the crown*), con la última acta (*returme*) del condado de Galway para enmendarla, borrando el nombre del capitán Nolan y poniendo en su lugar el del capitán Trench. Pidió sir C. O'Loglen, diputado católico irlandés, que se aplazase hasta después de unos días la proposición del ministro por tratarse de una cuestión grave y difícil, aun en opinión del mismo tribunal, que había manifestado que el caso era enteramente nuevo, y que no había hallado ninguna resolución anterior que hubiera podido servirle de guía; y por creer que si bien procedía la anulación de la elección, proclamar al diputado vencido, era un peligroso precedente para los derechos de todos los electores del reino. Replicó Mr. Gladstone, que con arreglo á la ley el Gobierno y la Cámara no podían hacer otra cosa que cum-

plir pronto la decisión del tribunal, sin perjuicio de que la Cámara se ocupara más adelante de este asunto que realmente era muy importante. En confirmación de este parecer se levantó Mr. Disraeli, jefe de la oposición para recordar que al discutirse la ley se había tratado de si debería dejarse apelación ante la Cámara de las resoluciones de los tribunales en estos asuntos, y que se había acordado que no. Las disposiciones de la ley no dejan en verdad lugar á duda, y como en Inglaterra los Gobiernos, las oposiciones y el Parlamento, creen que su primer deber es someterse á las leyes y cumplirlas, al siguiente día, el oficial de la corona, en presencia de la Cámara, puso en el acta del condado de Galway en lugar del nombre del capitán Nolan, el del capitán Trench, y se declaró que éste había sido debidamente elegido el 6 de Febrero. Algunos diputados irlandeses pidieron después la destitución ó la traslación del juez Keogh por haber usado en su dictamen expresiones violentas y ofensivas para personas y para clases respetables;

pero el Gobierno, sin desconocer la inconveniencia de sus palabras, le ha conservado en su puesto, invocando la necesidad de respetar la inamovilidad de la magistratura.

La ley de elecciones parlamentarias y municipales (*Parliamentary and municipal elections bill*) que establece por vez primera la votación secreta, y que difiere en varios puntos esenciales del proyecto presentado en 1871 y desechado entonces por gran mayoría en la Cámara de los Lores, ha sido al fin aprobada en la legislatura de 1872 y se ha aplicado ya en algunas elecciones parciales. La tendencia de la Cámara al discutirla, según se ha visto en repetidas votaciones, ha sido que haya libertad absoluta en el elector, que la publicidad del voto no sea obligatoria, pero que tampoco lo sea el voto secreto, y que no se castigue al que desea dar á conocer por quién ha votado. Hay que advertir que en la práctica no ofrece graves inconvenientes el que el elector desdoble y muestre su papeleta antes de ponerla en la urna, pues las únicas perso-

nas que su hallan presentes en el acto de la votación, son el presidente (*presiding officer*), sus asesores y un agente de cada candidato, los cuales prestan juramento de guardar secreto absoluto de lo que puedan ver ó entender. El Gobierno que deseaba que el voto secreto fuese obligatorio, aceptó una enmienda de Mr. Leatham, que castigaba con tres meses de prisión y trabajos forzados (*hard labour*) al elector que voluntariamente enseñase la papeleta electoral para mostrar por quién había votado; mas siendo esta pena exagerada é injusta, se desechó la enmienda por 274 votos contra 246, quedando derrotado el Ministerio. Manifestó entonces Mr. Gladstone, que aunque con esta votación había recibido la ley un rudo golpe, no podía el Gobierno abandonarla, y que si la experiencia demostraba la necesidad de la garantía desechada, se establecería por una ley especial. Para impedir que se coarte la completa libertad del elector, se ha impuesto la pena de seis meses de prisión á la persona que por cualquier medio induzca á un elec-

tor á desdoblar ó enseñar su papeleta electoral. Era imposible que al discutirse una ley de esta clase no se tratara de disminuir para los candidatos los cuantiosos gastos que ocasiona obtener un asiento en el Parlamento. Propuso el acreditado profesor Mr. Faucett que los gastos legales de la elección, aquellos que autorizan las disposiciones vigentes, y que se pueden calificar de indispensables ó necesarios, se pagasen con las contribuciones locales. Esta proposición se desaprobó por 261 votos contra 169, á pesar de haberla apoyado Mr. Forster, el ministro encargado de los debates referentes á la ley electoral, el cual encareciendo su utilidad para que los obreros pudieran venir al Parlamento, anunció que si la rechazaba entonces la mayoría, sería preciso votarla en plazo no muy largo.

Antes de terminar en comité el examen de todas las cláusulas del bill de votación secreta, tuvo que ocuparse la Cámara del proyecto de supresión de las incapacidades políticas de las mujeres (*Women's disabili-*

ties removal bill). Alegó Mr. Jacobo Bright al apoyarlo, que ninguna asamblea legislaba con interés y eficacia para clases que en ella no tenían intervención y representación, como lo probaba el que no se habían discutido y remediado en su mayor parte los agravios y necesidades de las clases medias y de la clase obrera, hasta que habían logrado la franquicia electoral por las leyes de reforma de 1832 y 1867, y que por este motivo, hasta que las mujeres pudieran tener asiento en la Cámara de los Comunes, no se atendería á su educación, no se modificarían las irritantes desigualdades de la ley de divorcio, la ley de propiedad, la referente á enfermedades contagiosas y la relativa al cuidado de los hijos, tan contrarias y perjudiciales todas á los intereses de las mujeres. Defendió al propio tiempo su capacidad política y su derecho á ser oídas en las numerosas cuestiones que las importaban y se trataban en el Parlamento, y recordó que el año anterior Mr. Disraeli votó que se les diera el derecho electoral, y

Mr. Gladstone, aunque votó en contra, pronunció un discurso en pró. Preguntado si quería conceder también voto á las casadas, ó únicamente á las solteras ó viudas, como indicaba el proyecto, contestó que creía suficiente el voto de casa ó inquilinato (*household suffrage*), para que cada casa tuviera un voto. Apoyó después este bill el procurador general (*attorney general*) que indicó que las mujeres tenían suficiente aptitud para los deberes políticos, como lo demuestran los reinados de Isabel y de Ana, y que el concederlas el voto sería un poderoso estímulo para reformar las bárbaras disposiciones de la ley con respecto á sus propiedades.

De distinta opinión fué Mr. Bouverie, que sostuvo que aquel proyecto era odioso y antipático para la inmensa mayoría de las mujeres bien educadas é instruidas; que si se aprobaba se añadirían 320.000 electores femeninos al cuerpo electoral; que si alguna vez se llegaba al sufragio universal, los electores hembras excederían á los varones lo

menos en 350.000, y que, aun con la ley actual, en los distritos en que las fuerzas estuviesen muy equilibradas ellas decidirían y darían á la política un carácter femenino, contra el cual él protestaba. Añadió que por la fuerza irresistible de la lógica, si las mujeres votaban, deberían también ser elegibles para el Parlamento, para un puesto en el Ministerio, y tal vez para la presidencia de la Cámara, hasta que se las admitiese en todas las carreras, inclusa la de las armas, en el ejército y en la marina. Esto era opuesto á la religión y á la naturaleza, y se fundaba en el error de que la situación económica del sexo femenino cambiaría por concederle privilegios políticos. El gobierno es una parte del trabajo duro y difícil de la vida, como el arar la tierra, navegar y pelear, que corresponde á los hombres, y sería inconveniente y absurdo sacar á las mujeres de su esfera natural y propia, para emplearlas en esas ingratas y rudas tareas. Un elevado empleado de la administración habló en igual sentido, y el proyecto de

Mr. Bright fué desechado por 222 votos contra 143. La mayoría contra la segunda lectura fué de 79 votos, mientras que no había pasado de 63 contra una proposición análoga en 1870. Algunos diputados reconocieron francamente que entonces votando el bill se habían equivocado. El procurador general de Irlanda confesó su error, y Mr. Osborne Morgan refirió que en un periodo de cuatro años tan sólo había encontrado cuatro mujeres que desearan la franquicia electoral, ó que estuvieran dispuestas á ejercerla si se les concedía. Observó que se habían presentado al Parlamento peticiones con 250.000 firmas en favor del bill desechado, pero que no se sabía cuántas de estas firmas eran de mujeres; y aun suponiendo que lo fueran todas, contrastaría este número con el significativo silencio de millones de mujeres á quienes les es indiferente ó antipático y repulsivo el derecho que se quiere otorgarles. Es indudable, según un escritor inglés, que desde 1870 han perdido terreno los

promovedores del voto para las mujeres, y este cambio en la opinión consiste sin duda en que se ha comprendido que la franquicia electoral, ó carece de importancia, y en ese caso no hay para qué concederla, ó si la tiene trae como consecuencia forzosa la concesión de todos los demás privilegios políticos; no pudiendo compararse el voto municipal de que ya disfrutaban las mujeres en Inglaterra, con el voto para elegir miembros del Parlamento, que lleva y arrastra involuntariamente á los que lo tienen á luchas agitadas y violentas. Si se concediera el derecho electoral á las mujeres, se llamaría á la vida política á una clase que nunca se ha ocupado directamente de ella, y que durante muchas generaciones se ha educado con distinto objeto. El votar en las elecciones y el ocuparse de los negocios públicos, no ha variado la vida del hombre, pero verificaría un cambio radical y completo en la existencia de las mujeres. Perderían el reposo que tanto conviene á sus hábitos y á sus gustos, y en las épocas de

elección se verían importunadas, asediadas y amenazadas por mil diversos modos, más aún que los hombres, para que dieran sus votos á un candidato determinado. Después de exponer algunas de las consideraciones que esta importante cuestión ha sugerido á diputados y escritores de la Gran Bretaña, sólo añadiré una observación por mi parte. Tengo elevada idea del entendimiento de las mujeres, y estimo que en manera alguna son inferiores, por este concepto, ni por prendas de carácter á los hombres; las hay de capacidad tan sobresaliente, que bien pudieran dirigir con acierto los negocios públicos; y en algunos países los hombres gobiernan y administran tan mal y tan torpemente, que al parecer antes habría ventaja que daño en que las mujeres los reemplazaran. No soy, sin embargo, partidario de que se les dé la franquicia electoral y otros derechos políticos. Quiero que se mejore y se ensanche su educación científica y literaria hasta los límites de lo posible, y no me opongo á que tengan gran

intervención en la política, como la tienen irresistible en todos los asuntos de la vida; mas prefiero que la ejerzan influyendo constantemente sobre el hombre, con cariño y con dulce persuasión dentro del hogar doméstico, como madres, hermanas, hijas y esposas, y no deseo verlas contrariando las condiciones especiales de su delicada naturaleza, ni en los colegios electorales, ni en los sillones de los tribunales, ni en los escaños de las asambleas.

Al discutir los lores el proyecto de ley de votación secreta, le modificaron considerablemente por medio de enmiendas, siendo las dos más esenciales la del duque de Richmond para que el voto secreto fuese voluntario y no obligatorio, y la de lord Beauchamp, para que la nueva ley no durase más que hasta 31 de Diciembre de 1880. La Cámara de los Comunes aceptó, aunque con repugnancia, esta última, pero rechazó la primera, que hacía ilusorio el objeto del Gobierno al presentar la ley, y los lores no insistieron en ella. Se aprobaron algunas

de las otras enmiendas menos importantes votadas por la Cámara aristocrática, y hubo transacción prudente respecto de las restantes. El *ballot bill* es un reconocimiento indirecto de la falta de energía y de independencia de un gran número de electores, y es también un descenso de un nivel más alto á otro más bajo de moralidad política. El país no deseaba la votación secreta, y teniendo hoy el cuerpo electoral más independencia que nunca, sólo se explica su adopción por los compromisos y rivalidades de los partidos políticos. Con el nuevo sistema acaso disminuirá la intimidación y ganará la organización y la disciplina de los partidos, pero crecerá la corrupción y aumentará la influencia de los ricos. Hablando de esta ley, ha dicho un distinguido escritor inglés, que después de una controversia de cuarenta años, se ha verificado un gran cambio constitucional, á pesar de la unánime hostilidad de la Cámara de los Lores, de la secreta ó tácita desaprobación de la Cámara de los Comunes, y de la indife-

rencia completa de la mayoría de la nación.

Conocidas las importantes y recientes reformas del sistema electoral inglés, examinaremos la naturaleza, las atribuciones y la relativa influencia de las tres grandes instituciones que componen el Parlamento, viendo de qué manera satisface las difíciles exigencias del gobierno y de la administración en la época presente el régimen constitucional. Útiles y provechosas enseñanzas han de resultar de este estudio, pero hay entre ellas dos, que indicaré desde luego, porque son las de mayor transcendencia y como el principio y el origen de donde nacen todas las demás. Es la primera, que no puede haber libertad política y el gobierno de la nación por la nación, allí donde no existen profundas, arraigadas y sinceras las creencias religiosas. La libertad degenera en licencia y produce necesariamente anarquía, si los que han de disfrutarla y ejercerla no tienen el sentimiento del deber con relación al país, y la obediencia respecto á los poderes constituidos

y á las leyes vigentes, que únicamente da la religión. La revolución de los Países-Bajos en el siglo décimosexto, la de Inglaterra en el décimoséptimo, la de los Estados-Unidos en el siglo décimoctavo, han tenido éxito y han logrado fundar gobiernos libres y constitucionales, porque sus autores, religiosos al par que patriotas, no prescindieron de la religión dominante en el país y no la persiguieron; antes procuraron protegerla y enaltecerla, para aumentar su prestigio en el ánimo de sus conciudadanos. La revolución francesa, atea, impía, incrédula, ha quitado abusos y privilegios opresivos del antiguo régimen, ha proclamado muchos principios y derechos absolutos, pero no ha acertado á establecer sobre bases sólidas y estables la libertad política y el gobierno parlamentario. El pueblo de la América del Norte, modelo para muchos demócratas que no se toman el trabajo de estudiarle, es un pueblo religioso. Durante la reciente guerra de separación el presidente designó con frecuencia días de ayuno y oración en

toda la república para el restablecimiento de la paz. En las tres convenciones que han celebrado últimamente los grandes partidos políticos en Cincinnati, en Filadelfia y en Baltimore para tratar de la elección de presidente, antes de conocer el candidato y discutir el programa político para la campaña presidencial, un sacerdote ha leído oraciones que han escuchado con recogimiento y devoción, aun en aquel momento de excitación de las pasiones políticas, todos los concurrentes. Y hace pocas semanas con oraciones y rezos comenzaba en París la gran comida con que el ministro y los más notables súbditos norte-americanos, celebraban el feliz éxito de la atrevida y valiente expedición de Mr. Stanley en busca del doctor Livingstone, que recuerda, sin igualarlas, aquellas de los españoles en el desconocido continente americano durante el siglo décimosexto. Los republicanos yankees, muy diferentes en esto de los republicanos del antiguo mundo, piensan que en todas las circunstancias difíciles y so-

lemnes de la vida se debe pedir la protección de Dios. Los demócratas y liberales europeos que hacen vanidosa gala de incredulidad ó irreligión, que lastiman por sus impiedades los sentimientos religiosos del país, y disuelven comunidades y asociaciones religiosas, dejando de contribuir por frívolos pretextos, al sostenimiento del culto y del clero, á que están obligados, no sólo infringen los principios y derechos que proclaman, sino que cometen una gran torpeza y una insigne injusticia; muestran un desconocimiento tan completo como presuntuoso de la historia moderna y del estado de las naciones más civilizadas en la época presente, y nunca lograrán fundar un gobierno constitucional y representativo.

Es la segunda enseñanza que se desprenderá de estos estudios, que no hay libertad sin orden constante y asegurado. La libertad política puede existir lo mismo en las monarquías que en las repúblicas, y con frecuencia alcanza mayor desarrollo en donde el poder supremo es hereditario. M. Thiers,

jefe de un gobierno que procura ser republicano, decía con razón en 1870, que hay más libertad en Londres que en Washington. La condición precisa, esencial, ineludible para que haya régimen parlamentario, para que la nación se gobierne por medio de las Cámaras, es que todos los partidos y agrupaciones políticas cumplan y observen las leyes vigentes, y formen el inquebrantable y firme propósito de no variarlas, de no buscar el triunfo de sus ideas y de sus principios, y de no aspirar á la dirección de los negocios públicos más que por caminos estrictamente legales, que son siempre suficientes, aunque largos á las veces, para los que tienen de su parte la razón, el derecho, la justicia y el apoyo de la opinión del país. Este principio es fundamental, y cuando no se acata, el gobierno parlamentario que es gobierno de medios y de procedimientos legítimos, pacíficos y ordenados, desaparece, para dar lugar á una anarquía segura y á una perturbación constante en las relaciones de los altos poderes del Estado. Desde el momento

en que los partidos al corto tiempo de estar en la oposición se muestran ganosos de llegar al Gobierno ó de cambiar las instituciones por insurrecciones y actos de fuerza, deja de existir el sistema representativo, y al gobierno de los más inteligentes y de los más dignos, sucede el mando de los más atrevidos, de los más audaces, de los más diestros en las intrigas y más avezados á las conspiraciones. Los hombres públicos que carecen de paciencia para estar fuera del poder, y de perseverancia para conquistar legítimamente el apoyo de la mayoría de la nación, no pueden gobernar con el prestigio que da el no tener que sonrojarse de la conducta pasada, y les falta autoridad moral para censurar y para castigar atentados iguales á los que ellos anteriormente han cometido. Los republicanos que promueven disturbios y conspiran contra las monarquías parlamentarias, comprometen el porvenir que pueda tener su causa, y se equivocan si de buena fe piensan, que sólo con el cambio de la forma de gobierno, por tal camino realizado,

pueden dar al Estado paz y orden, y á los ciudadanos derechos ilimitados y absolutos. El régimen constitucional y la libertad política no pueden existir sin moderación, sin cordura y sin abnegación en los partidos, y cuando éstos por su ambición, por su insensatez y por sus locuras, acaban con la monarquía parlamentaria, hacen también imposible é impracticable la república, más peligrosa é impotente entonces que la monarquía, porque despierta mayores ambiciones y cuenta con menos medios y elementos de resistencia y de defensa.

7 de Enero de 1873.

LECCIÓN SEGUNDA.

La Monarquía.

Opiniones diversas sobre la Monarquía en Inglaterra.—El monarca tiene hoy las mismas prerrogativas que en tiempo de la reina Ana.—El pueblo inglés ha sido siempre monárquico.—No dejó de serlo ni en la época de Cromwel.—El cambio de dinastía en 1688 fué muy impopular durante largo tiempo.—Demostraciones del sentimiento monárquico con motivo de la enfermedad del príncipe de Gales en 1872.—Manifestación monárquica en la Cámara de los Comunes al discutirse una proposición de sir C. Dilke.—Discurso de Mr. Disraeli probando las ventajas de la Monarquía.—*La cuestión de la alcoba (bedchamber-question)* en 1839.—Opinión de Peel y del partido whig sobre el cambio de la servidumbre de la reina.—Relaciones del monarca con sus ministros responsables.—*Memorandum* de la reina á lord Palmerston en 1850.—El monarca puede negar su sanción á los proyectos aprobados por las Cámaras.—Nombrar los ministros.—Conveniencia de que discuta con ellos todas las medidas y nombramientos que le proponen.—Disuelve la Cámara de los Comunes.—Tiene la facultad de nombrar lores temporales hereditarios sin limitación alguna.—Prestigio de la Monarquía en la Gran Bretaña.—Opinión de Mr. Bright.

REVISED EDITION

SEÑORES:

Diversas son las opiniones de los publicistas y de los políticos sobre la institución monárquica en Inglaterra, sus fundamentales condiciones, sus prerrogativas constitucionales, sus relaciones con el Gabinete y con las Cámaras del Parlamento, su intervención en el gobierno, su popularidad y prestigio en la nación, y su porvenir en época no remota. Según unos, el monarca británico, por las importantes atribuciones que las leyes le reconocen y que los partidos respetan, y por la autoridad moral de su elevada posi-

ción, tiene constante y eficaz influencia en la dirección de la política interior y exterior. Creen otros que desde la muerte de Guillermo IV se realiza exactamente en la Gran Bretaña el conocido principio de que el rey reina y no gobierna, que sólo por fórmula y conformándose con una práctica antigua y tradicional, se solicita para los acuerdos del Parlamento la aprobación de la reina, que en ningún caso podría negarla; que los ministros no la consultan los arduos y difíciles negocios de estado; y que no sólo prescinden de su voluntad y de sus deseos en la gobernación del país, sino que para privarla de iniciativa hasta en el interior de palacio y para que sea completo el influjo del partido que está en el poder, la obligan á cambiar su alta servidumbre siempre que ocurre un cambio de Gabinete. Sostienen muchos que el sentimiento monárquico es todavía tan profundo, tan sincero y tan general en el Reino Unido como en tiempos anteriores, y que las reformas en sentido democrático que se llevan á cabo, y las ideas

revolucionarias, disolventes y niveladoras que van infiltrándose y ganando prosélitos, no conseguirán, no ya derribar, pero ni aun conmover un trono respetado y venerado por la inmensa mayoría de la nación. No falta, sin embargo, quien piensa que la Monarquía se aproxima al término de su existencia; que su desaparición es inevitable en breve plazo, por haber demostrado la experiencia que es cara, y si no perjudicial, inútil por lo menos, y que si no se la combate con violencia, sin tregua ni descanso, es porque contiene á los decididos adversarios de esta institución la consideración que merece la digna y virtuosa señora que ciñe la corona. Gran importancia tiene en el estado actual de Europa y del mundo civilizado el estudio de las condiciones de vida y estabilidad, y de la probable suerte futura de la institución monárquica en aquel país. Si estuviera destinada á desaparecer, siquiera fuera por medios pacíficos y ordenados, según algunos aseguran, las escuelas y los partidos avanzados mirarían este suceso como el triunfo de

su doctrina y de sus principios, y proclamarían con la suficiente apariencia de verdad, para convencer á las masas poco ilustradas, que la libertad política en todo su desarrollo y llevada á sus últimas consecuencias, es incompatible con los poderes supremos hereditarios. Pero si hechos recientes, si manifestaciones espontáneas de entusiasmo, si la opinión de ilustres estadistas y la franca confesión de los oradores radicales, demuestran que aquel trono conserva su robusta solidez y su tradicional prestigio, que simboliza para el pueblo inglés la gloria, la grandeza, la prosperidad y las libertades de la patria, y que por un cálculo racional ha de durar tanto como las otras instituciones políticas, con las que comparte las altas funciones de gobierno, habrá que confesar que en el antiguo continente por lo menos, la monarquía parlamentaria es la forma de gobierno que mejor se compadece con la libertad política, y la que procura á los súbditos más derechos, más franquicias y más inmunidades, dando al país garantías de

orden, de reposo, de estabilidad y de moralidad en la gestión de los negocios públicos, que difícilmente se encuentran en los Estados en que es electiva la suprema magistratura.

La corona tiene hoy en Inglaterra las mismas prerrogativas que en tiempo de la reina Ana. El acto de 1701, que hizo nuevos llamamientos para ocupar el trono (*act of settlement*), es la última ley que ha modificado algunas de las atribuciones del monarca, sin que después se haya pensado en restringirlas, ni aun en las épocas en que el rey ha abusado de ellas para imponer su voluntad á los ministros y para dirigir personalmente la política del gobierno. No dispone en la actualidad el soberano de aquella cuantiosa lista civil que permitía á Jorge III gastar enormes cantidades en las elecciones, y dar sueldos, pensiones y gratificaciones, para contar con una mayoría compacta y segura en la Cámara de los Comunes; pero al perder estos medios de corrupción y de influencia indebida, que hoy no podrían emplearse por-

que no lo tolerarían la opinión pública y los partidos parlamentarios, no ha perdido ningún derecho legítimo; y ha ganado en el respeto y en la consideración del país, que no puede ya acusarle de intervención inmoral en la gobernación del Estado. Una tradición constante y un acuerdo tácito de todas las agrupaciones políticas, contribuyen á dar siempre á la corona el mayor prestigio posible á los ojos de la nación, para conservar sin menoscabo y aun para aumentar la fuerza moral de lo que Mr. Bagehot califica de *parte imponente* de la constitución inglesa. La reina firma los nombramientos de casi todos los empleados públicos, hasta de la más ínfima categoría. En su nombre se administra justicia, y uno de los tribunales superiores se llama el tribunal del *Banco de la Reina*. A su aprobación se somete la elección de presidente de la Cámara de los Comunes. La fuerza armada de mar y tierra se conoce con las denominaciones de marina real y real ejército. Al que promueve desórdenes se le castiga, porque turba la *paz de la reina*. Los

empleados dependientes del Ministerio de Negocios extranjeros, que llevan correspondencia oficial á las legaciones y consulados, no son correos de gabinete, sino *mensajeros de la reina*. El Gabinete ó Consejo de ministros, es *el gobierno de Su Majestad*; y el partido que le combate y aspira á reemplazarle es *la oposición de Su Majestad*, porque está dispuesta á servirla. El nombre de la reina figura en primer término en todos los actos oficiales. Nunca se llama á un inglés ciudadano británico, sino *súbdito británico*, palabras que implican el reconocimiento de la supremacía del monarca. Estos hechos prueban de una manera terminante que el extraño sistema de tener monarquía con la menor cantidad posible de rey, dejándole convertido en un personaje de escasa importancia, que casi no se diferencia de los empleados públicos más que en disfrutar de un tratamiento superior, de mejor casa y de mayor sueldo, no se conoce ni se aplica en Inglaterra. Por el contrario, deslindadas y definidas las atribuciones respectivas de la

corona y de las Cámaras, para que no puedan peligrar las franquicias de los súbditos, desean el pueblo inglés y los hombres políticos que el monarca tenga independencia y prerrogativas propias y goce de gran autoridad moral en el país. Cuando se quiere tener Monarquía, hay que quererla sinceramente, sin desconfianza, sin rebajarla, sin reducir á la nulidad al príncipe que la personifica.

Constante y muy verdadero ha sido el sentimiento monárquico en Inglaterra en todos los periodos de su historia. No se debilitó, ciertamente, durante la prolongada lucha del Parlamento con los dos primeros Estuardos. Reclamaron entonces las Cámaras con insistencia y con energía la observancia y el cumplimiento de las antiguas leyes; pero nunca llegaron á la irreverencia, al desacato, ni á la amenaza, antes hicieron siempre protestas de obediencia y de sumisión. Todavía durante la guerra civil entre Carlos I y el largo Parlamento, los puritanos sostenían que no se habían levantado en ar-

mas contra su legítimo soberano, sino contra los que le engañaban y aconsejaban la violación de la petición de derechos y el desprecio y la persecución de sus fieles y leales diputados. Preso el rey, y á pesar de que era conocido su propósito de gobernar como soberano absoluto prescindiendo del concurso de los lores y de los representantes de la nación, los partidarios del Parlamento intentaron conservarle en el trono. Su proceso y su muerte fueron obra exclusiva de los crueles y fanáticos soldados de Cromwell, y dieron ocasión á universales muestras de reprobación y de pena. La tiránica y opresora dictadura del Protector, no pudo impedir las no interrumpidas demostraciones de todas las clases sociales contra la República; y á su fallecimiento, no existía fuera del ejército partido republicano, y hubo un movimiento general, irresistible y espontáneo de un extremo á otro del país, para llamar y aclamar con entusiasmo á la ausente dinastía. A pesar de sus muchos defectos, pocos monarcas han sido más populares que Car-

los II, y que el mismo Jacobo II, en el principio de su corto reinado; como si la nación con repetidas pruebas de adhesión y de afecto, se hubiera propuesto hacerles olvidar las amarguras del destierro. Hay un episodio en los graves acontecimientos de la revolución de 1688, que es un testimonio elocuente del acatamiento del pueblo inglés á sus soberanos. En la primera tentativa de fuga al continente, Jacobo II fué reconocido y arrestado en el camino por gente que, esperando sin duda obtener recompensa, le condujo preso á Londres. Para Guillermo de Orange y para los jefes whigs y torys, que le habian pedido que viniera á Inglaterra con tropas holandesas, este inesperado suceso era en extremo favorable. El rey, que después de convenir en someter al Parlamento todas las cuestiones graves pendientes, abandonaba el pais clandestinamente, tal vez para solicitar el poderoso auxilio de Luis XIV contra su yerno, estaba preso; su falta de sinceridad y de buena fe en el cumplimiento del compromiso contraído, era notoria; ha-

bia un pretexto plausible para que continuase detenido en la capital ó en un castillo, hasta que reunidas las Cámaras decidieran acerca de su suerte. La nación, sin embargo, no podía comprender que su monarca legítimo estuviera reducido á prisión é incapacitado para gobernar, y Guillermo, conociendo bien la opinión y los sentimientos del público, se apresuró á dar orden de que pusieran en libertad á Jacobo II, el cual se trasladó al palacio de Whitehall, en donde recibió corte y los honores y homenajes de soberano reinante. Es ciertamente un espectáculo nuevo y extraño el de un aspirante á la corona que devuelve la libertad á su rival, dándole la ocasión de resistir y de defenderse; y que se ve obligado á seguir esta conducta, por no herir y lastimar el sentimiento monárquico del país. Si en estas circunstancias Jacobo II hubiera permanecido en Londres, y no hubiera cedido á temores indignos de un rey y de un hombre, acaso habría tenido desenlace distinto la revolución; pero su segunda fuga á Francia hizo

posible y fácil el triunfo de los sublevados y el advenimiento de Orange.

La revolución de 1688, obra de la aristocracia whig y de una parte de la aristocracia tory, fué muy impopular por largo tiempo. Hubo durante muchos años gran descontento en el país, que consideraba á la dinastía de los Estuardos como la única legítima; y si alguno de los príncipes de aquella familia hubiera sido protestante, y hubiera dado pruebas de talento y de energía, fácilmente habría reconquistado el trono. El pueblo inglés tenía tan profundo respeto, según confiesa un escritor radical contemporáneo, al derecho hereditario, base y cimiento esencial en las Monarquías, que hasta el advenimiento de Jorge III, nacido y educado en Inglaterra, temió con razón y con fundamento el Gobierno británico las tentativas del pretendiente. Se necesitaron para consolidar la nueva dinastía, el superior talento de Guillermo III, porque los príncipes de escaso entendimiento no fundan dinastía: el transcurso de setenta y dos años; una

creciente prosperidad material; guerras gloriosas; no lastimar ni contrariar las creencias religiosas de la nación; y un exquisito esmero en no hacer peligrosas innovaciones políticas.

La Monarquía y la dinastía han vuelto á tener en la Gran Bretaña la fuerza moral y el prestigio tradicional que sólo se adquiere con el tiempo. Si un rey no es más que un funcionario público útil, que se puede cambiar y reemplazar, no exijáis, dice con acierto un moderno escritor, que se le tenga profunda veneración. Para el pueblo inglés, la reina es la sucesora legítima de los soberanos que han ceñido la corona británica; reina por la gracia de Dios; y se encuentra en una región elevada y superior, sin participar nunca de las pasiones y de los móviles interesados de los partidos. Por representar el derecho hereditario y por ser modelos de moralidad, la aceptan, la quieren y la respetan, no por la ley de 1701, de donde nace su derecho, que de esta ley no se acuerda, si acaso la conoce, la mayoría de sus súbditos.

Apenada casi hasta la desesperación y la locura, por la repentina y temprana muerte del príncipe Alberto, la reina, aun transcurridos algunos años después de aquel triste suceso, que para siempre ha amargado su existencia, continuó llevando luto y haciendo una vida obscura y retirada, en el palacio de la isla de Wight, y en los castillos de las orillas del Támesis y de las agrestes montañas de Escocia, distantes de la capital, que le recordaban al amado esposo y la felicidad perdida. Parecía exclusivamente dedicada á rendir culto á su justo dolor. No veía sino á las personas de su servidumbre y á los ministros para el despacho de los negocios; no venía á Londres; no recibía corte en los palacios de Buckingham y Saint-James, y no se presentaba en la solemne ceremonia de abrir y cerrar el Parlamento. No tardó en causar disgusto este prolongado y sistemático alejamiento de la vida social y política. El *Times* y otros periódicos, haciéndose eco de la opinión general, si bien tributaron homenaje de respeto á una pena tan grande

como sincera, manifestaron con insistencia en términos dignos y moderados, que la reina no podía poner en olvido sus deberes constitucionales, por sus personales afectos é inclinaciones; que era preciso que residiese y tuviese las acostumbradas recepciones oficiales en Londres, y que se mostrase con frecuencia en los sitios públicos á sus súbditos leales. Los republicanos y demagogos, aprovechando esta ocasión favorable para propagar sus ideas, decían que la conducta de la reina demostraba la inutilidad de la institución monárquica, porque su largo retraimiento y su voluntaria ausencia de todos los actos oficiales, en nada habían perjudicado á la política interior y exterior, al gobierno y á la administración; y añadían que la única prueba que el país tenía de la existencia de su soberana, era que continuaba cobrando una pingüe dotación de muchos miles de libras esterlinas. Por otra parte, algunas imprudencias del príncipe de Gales, contrarias á los gustos y á los hábitos del pueblo inglés, y severamente censuradas por

su augusta madre, habían sido ocasión de disgustos en la familia real, y de notorio descontento en la nación. Todos estos hechos se explotaban malignamente por los enemigos de la Monarquía, y producían cierta inquietud y alarma entre los que por su porvenir y duración se interesan. Esperaban algunos y temían otros que las predicaciones democráticas, utilizando estas circunstancias, hubiesen quebrantado el antiguo sentimiento monárquico. Aquella ilusión y aquella desconfianza se desvanecieron en breve plazo. Cayó enfermo en Enero de 1872 el príncipe de Gales en su castillo de Sandringham, y su dolencia se agravó con tal intensidad y rapidez, que á los pocos días se creyó inevitable y próxima su muerte, pareciendo ineficaces para impedirlo los auxilios de la ciencia y los tiernos cuidados de todos los individuos de su familia, que desde el primer momento habían acudido presurosos á acompañarle. El hermoso espectáculo que entonces presentó Inglaterra, no lo olvidarán fácilmente los que le presenciaron.

El duelo y la consternación eran universales; casi se suspendieron todos los negocios; la primera pregunta que se dirigían los que se encontraban, era para saber el estado del príncipe; frecuentes boletines y partes de la salud del enfermo que se fijaban en las esquinas, que se repartían con profusión y que insertaban los periódicos todos en sus numerosas ediciones, no bastaban á satisfacer la ansiedad del público, el cual no asistía á los teatros y á las diversiones, y rogaba á Dios en las iglesias que conservase la vida del heredero del trono. Cuando algún tiempo después, en Febrero, el príncipe, todavía convaleciente y conservando en el semblante las huellas de la enfermedad reciente, fué á dar gracias al Todopoderoso por su restablecimiento á la magnífica iglesia de San Pablo, acompañado de la reina, de los príncipes y de los presidentes de las dos Cámaras en representación del Parlamento, toda la familia real fué objeto de las más entusiastas y espontáneas aclamaciones, en la inmensa distancia que separa el palacio de la catedral;

estando la carrera adornada de arcos y obeliscos, levantados voluntariamente con noble porfia y patriótica emulación por todas las clases de la sociedad, desde la aristocracia hereditaria y los opulentos banqueros de la ciudad, hasta las más democráticas asociaciones de obreros. El entusiasmo y el regocijo de los habitantes de la capital en este día memorable, sólo fueron comparables á los que hubo cuando Jorge III asistió en esa misma iglesia de San Pablo á una función religiosa por haber recobrado la salud y la razón, después de aquel peligroso ataque que por vez primera le incapacitó para el gobierno. El pueblo inglés no ha variado desde entonces. En aquel tiempo, como ahora, se ha asociado cordialmente á las desgracias y á las alegrías de su rey y de sus príncipes.

Vivo y reciente todavía el recuerdo de esta gran manifestación popular, dieron los representantes del país un testimonio no menos terminante y decisivo de sus principios monárquicos. Sir Charles Dilke, diputado republicano por Chelsea, joven de mérito,

cuyo padre debía muchos favores y constante protección al príncipe Alberto, se había ocupado con minuciosos detalles en una reunión de obreros celebrada en Noviembre de 1871 de los gastos de la familia real, enumerando los sueldos y gajes de todos los dependientes, empleados y criados de palacio, sin olvidar los de más infima categoría; deduciendo de este examen, que pecó de trivial, que era excesiva la dotación de la corona y que se empleaba en provecho personal del rey sin beneficio alguno para la nación. Abierto el Parlamento, sir C. Dilke trató de esta misma cuestión en la Cámara de los Comunes el 19 de Marzo de 1872, en un discurso templado en la forma, en que procuró probar que la lista civil era mayor que en los anteriores reinados, y que en su distribución no se observaban, antes se infringían abiertamente, varias leyes importantes. Su peroración, que era una censura indirecta de la Monarquía y en cierto modo de la princesa que ocupa el trono, por administrar y distribuir mal las rentas del real

patrimonio, y la asignación anual que cobra de los fondos del Estado, suscitó frecuentes murmullos de desaprobación de los diputados, tanto ministeriales como de oposición, y dió lugar á una contestación de Mr. Gladstone, que rebatió los cargos aducidos por el representante radical. El disgusto de la Cámara subió de punto y llegó hasta la burla unas veces, y hasta la indignación otras, cuando Mr. Herbert, con menos tacto y habilidad que Dilke, al apoyar la moción que éste había presentado, declaró que en su opinión la República era una forma de gobierno mejor y más razonable que la Monarquía. La gran mayoría de la asamblea, ofendida de este atrevimiento, hizo alarde de una intolancia descortés y excesiva. Intentó impedir que el orador continuara en el uso de la palabra, marchándose para que por falta de número no hubiese sesión; pero habiendo permanecido en el salón más de 40 diputados, que es el número marcado por el reglamento, se apeló al recurso impropio de ahogar su voz con estrepitosas interrupciones, con risas

y con gritos: y no faltó quien, olvidándose del lugar en que estaba y del cargo que tenía, imitó repetidas veces el canto del gallo. El presidente se lamentó del triste espectáculo que la Cámara presentaba, diciendo que nunca hubiera creído presenciarlo, y cumpliendo sus deberes con estricta imparcialidad, mantuvo á Mr. Herbert en el uso de su derecho. Entonces un diputado, acudiendo á un antiguo privilegio que todavía no se ha modificado, hizo notar *que había personas extrañas en la Cámara*, y en el acto se obligó á todos los que ocupaban las tribunas á abandonarlas; logrando por este medio que no hubiera taquígrafos presentes, y que los periódicos no pudieran publicar el discurso de Mr. Herbet, y únicamente dieran de él las noticias y el extracto comunicados por el mismo autor ó por alguno de sus colegas. Puesta á votación la proposición de sir Charles Dilke, no tuvo más que dos votos entre 658 diputados. Inexcusable fué, sin duda, la bulliciosa intolerancia de la Cámara en aquella sesión, que demostró que

entre los representantes de la nación son muy escasos los partidarios de la República, y que encuentran fuerte oposición al criticar una institución aceptada y querida de la inmensa mayoría de los súbditos británicos.

El discurso del primer ministro en aquel debate había parecido insuficiente y pobre de argumentación, y el jefe de los conservadores, Mr. Disraeli, aprovechando esta circunstancia, hizo un cumplido elogio de la Monarquía, enumeró sus muchas ventajas y rechazó los ataques de los republicanos en una reunión celebrada en Manchester el 3 de Abril, compuesta de un numeroso público y de los delegados de todas las asociaciones conservadoras de varios condados; porque en Inglaterra las disposiciones monárquicas no aguardan á estar en el Gobierno para defender á la Monarquía. La opinión de Mr. Disraeli es tan autorizada, y sus palabras produjeron tal efecto, que me parece conveniente darlas á conocer. «Desde el establecimiento de nuestra Institución, hace cerca de dos siglos—dijo al tratar de esta cues-

ción,—Inglaterra no ha tenido una revolución, aunque no hay país en que se hayan verificado cambios tan continuos y considerables, porque la sabiduría de nuestros antepasados colocó el poder supremo fuera de la esfera de las pasiones humanas. A pesar de la lucha de los partidos y de las facciones, á pesar de la excitación y exaltación del espíritu público, ha habido una cosa en este país en torno de la cual todas las clases y partidos han podido unirse, y que representa la majestad de la ley y la administración de justicia; y es al par que la fuente de todos los honores la garantía de todos los derechos de los súbditos. El no haber tenido una revolución durante dos siglos, significa el no interrumpido goce y ejercicio de la actividad del hombre, la continua aplicación de los descubrimientos de la ciencia á su comodidad y conveniencia, la acumulación de capital, la elevación del trabajo, el establecimiento de admirables manufacturas, la incansable y constante perfección en el cultivo de la tierra, y el orden continuado que

es el único medio de tener libertad personal y derechos políticos; y todo ésto se debe al trono. Pero hay otra poderosa y más beneficiosa influencia que ejerce la corona. Sin los partidos el Gobierno parlamentario es imposible; y, sin embargo, hay el peligro de que un ministro no pueda ó no sepa prescindir de las preocupaciones de su propio partido. Es un gran mérito de nuestra Constitución, el que obligue á los ministros antes de llevar un proyecto de ley al Parlamento, á someterlo á una inteligencia superior á los partidos y enteramente libre de influencias de este género. En vano se dice que en la práctica la influencia del soberano desaparece y se absorbe con la responsabilidad ministerial. La Constitución inglesa no supone la ausencia de la influencia personal del soberano, y si la supusiese, los principios de la naturaleza humana impedirían la realización de esta teoría. Ejemplo Jorge III que por sus relaciones con los hombres públicos adquirió gran instrucción y experiencia política; y es indudable que á medida que se

prolonga un reinado aumenta la legítima influencia personal del monarca. La influencia de la corona no se limita á los negocios; alcanza á las costumbres. La nación está representada bajo este punto de vista por la familia real; cuyo influjo, si está educada en sentimientos de responsabilidad y del deber público es incalculable hasta dónde puede llegar; y si sabe hacerse querer y respetar en los momentos de adversidad ó de peligrosa ansiedad, todo el país se agrupa alrededor del trono, sosteniendo su espíritu, por la expresión del público afecto. Se ha dicho que la Monarquía es cara. No me detendré á probar el hecho indudable de que las rentas de los bienes de la corona, de las cuales el soberano podría disponer con tanto derecho como los duques y los grandes propietarios tienen sobre sus estados, se pagan y van á parar al tesoro público. Quiero probar que no hay soberanía, de ningún Estado de primer orden, que cueste tan poco al pueblo, como la soberanía de Inglaterra. No compararé nuestra lista civil con la de los imperios

europ̄eos, porque se sabe que la triplican y cuadruplican; pero la compararé con el coste de la soberanía en una República muy conocida, la de los Estados-Unidos de América. No hay analogía entre la posición de la reina y la del presidente de la República americana. El presidente no es el soberano de los Estados-Unidos. Hay gran analogía entre su posición y la del primer ministro de Inglaterra, y los dos tienen casi el mismo sueldo (5.000 libras esterlinas), que es la renta ó ganancia de un hombre de profesión ó de carrera, de segunda clase. El soberano de los Estados-Unidos es el pueblo, y ahora os probaré cuánto cuesta ese soberano. Conocida es la Constitución de aquel país. Hay 37 Estados independientes, cada uno con Cámaras soberanas. Además, hay la Confederación de Estados para dirigir los negocios extranjeros, que consiste en una Cámara de representantes y un Senado. Hay 285 miembros de la Cámara de representantes y 74 senadores, haciendo juntos 359 miembros del Congreso. Cada uno de estos miembros recibe 1.000

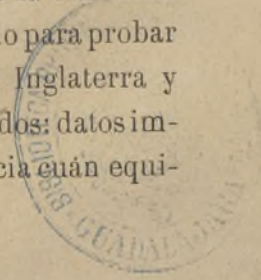
libras esterlinas al año, ó sean 359.000 libras. Además, cobran una gratificación (*allowance*) llamada viático (*mielage*), que varía según la distancia que recorren para venir á Washington, pero que en conjunto asciende á unas 30.000 libras al año. Esto hace 389.000 libras, casi el importe exacto de la lista civil en Inglaterra (1). Pero ésto os daría solamente una imperfecta idea del coste del soberano de los Estados-Unidos. Todos los miembros de las Cámaras de los 37 Estados reciben también paga ó sueldo. Hay, según creo, 5.010 miembros de las Cámaras de los Estados, que reciben unos 350 duros al año cada uno. Como algunos de estos datos son imperfectos, el término medio de gastos que he dado puede ser más bien alto, y, por lo tanto, no he contado el viático que se concede constantemente: 5.010 miembros, á 350

(1) Según manifestó Mr. Gladstone contestando á sir C. Dilke en 19 de Marzo de 1872, la lista civil votada al principio del actual reinado, asciende á 385.000 libras, á las cuales se añadieron 30.000 libras desde la época del matrimonio de la reina con el príncipe Alberto.

duros cada uno, hacen 1.753.500 duros, 350.700 libras esterlinas al año. Así veis que el inmediato gasto de la soberanía de los Estados-Unidos es de 700.000 á 800.000 libras al año (cuatro millones de duros próximamente). No tengo tiempo para continuar este interesante tema, de lo contrario, os probaría que no os he dado aún sino una imperfecta idea del coste de la soberanía de una República. Pero no puedo menos de presentaros otro ejemplo. El gobierno de este país (Inglaterra) se lleva á efecto en gran manera con el auxilio de comisiones reales. Es tan grande el aumento de los asuntos públicos, que sería probablemente imposible á un ministro llevar adelante los negocios sin este auxilio. La reina puede disponer para este objeto de los servicios de los más experimentados estadistas y de los hombres de la más alta posición social. En caso necesario puede agregar á ellos hombres distinguidos, célebres en las ciencias y en las artes, y recibe de todos ellos servicios gratuitos, porque están orgullosos y satisfechos con que en la orden de

comisión se les designe con el nombre de consejeros dignos de confianza (*Trusty Counsellors*) de S. M. Y si algún individuo entre estos comisionados presta un servicio eminente, intelectual ó material, está suficientemente recompensado con una distinción pública, conferida por la que es fuente de todos los honores. El Gobierno de los Estados- Unidos también se sirve de comisiones, pero hay que pagar á los individuos que las componen, porque en aquel país no hay fuente de honor ni recompensas honoríficas ».

Tales son los más notables párrafos del discurso de Mr. Disraeli, el cual, en otra gran reunión conservadora verificada en el palacio de cristal muchos meses después, pudo asegurar que nadie en éste ni en el otro lado del Atlántico, en Europa ni en América, había puesto en duda ni contradicho la exactitud de los datos que había presentado para probar lo que cuesta la Monarquía en Inglaterra y la República en los Estados- Unidos: datos importantes que ponen en evidencia cuán equi-



vocada y errónea es la opinión de los que piensan que la República es barata y que impone á los pueblos menos sacrificios pecuniarios que la Monarquía. El ejemplo de las dos naciones, en que hay mayor libertad política en el antiguo y en el nuevo continente, demuestran lo contrario. La República federal, aún siendo ordenada, pacífica, aceptada por todo el país, vínculo de unión entre los diversos Estados que la constituyen, es el menos barato de los gobiernos conocidos. Cuando se convierte en instrumento de desunión y desorden y trae necesariamente constantes y sangrientas discordias civiles, causa la ruina del Estado en que se establece: que el más alto de los presupuestos es siempre el de la anarquía.

Los partidos, lo propio que los individuos, cuanto más tiempo están en el poder, mayores esfuerzos hacen para conservarlo, empleando á veces con tal objeto medios desusados é inconvenientes, que si por el pronto contribuyen á realizar sus propósitos, les hacen perder luego el apoyo de la opinión

publica, apresurando su caída. En 1837 los whigs, que representados primero por el Ministerio del conde de Grey, y después por el del vizconde de Melbourne, hacía siete años, con un corto intervalo, que dirigían la política de la Gran Bretaña, quisieron aprovechar la confianza que les dispensó la joven reina Victoria á su advenimiento, confirmando en sus puestos á los ministros de Guillermo IV, para rodearla de personas favorables al partido que á la sazón dominaba. No sólo se confirieron los altos cargos de palacio á amigos y sostenedores del Gabinete, según era antigua costumbre, sino que casi todas las señoras que forman parte de la regia servidumbre, en sus diferentes categorías, estaban ligadas por vínculos de parentesco con los ministros mismos ó con sus más inmediatos amigos. De esta suerte quedó la corte toda identificada con el Gabinete, que creyó haber asegurado de este modo su existencia por largo tiempo. Esta imprudente y egoísta conducta de los whigs no tardó en ocasionar un desagradable conflicto para la

reina, que se llamó la cuestión del cuarto de dormir (*bedchamber question*). Habiendo presentado su dimisión en 1839 lord Melbourne y sus colegas, Roberto Peel encargado de organizar una nueva administración, manifestó á S. M. la necesidad de cambiar las damas de palacio y las señoras de su cuarto particular. Rechazó la reina esta proposición, y aconsejada por lord John Russell y por los ministros salientes, escribió una carta á Peel, declarando que no la aceptaba porque la parecía contraria á los usos establecidos, y porquerepugnaba á sus sentimientos. Al resignar el encargo de formar Gabinete, dirigió Peel un escrito á la reina exponiendo que para el éxito de la comisión con que le había honrado, había juzgado indispensable, como prueba ostensible de la completa confianza de S. M., la autorización para hacer algunos cambios en la regia servidumbre. Los ministros que por esta cuestión pudieran permanecer en sus puestos cerca de dos años más, consignaron unánimemente en un documento oficial su opinión, de que «para

dar á la administración aquel carácter de estabilidad y aquellas demostraciones de apoyo constitucional de la corona, que se requirieren para que pueda obrar útilmente en beneficio del público servicio, era razonable que los grandes cargos de la corte y los destinos de la servidumbre, desempeñados por miembros del Parlamento se incluyeran en las combinaciones políticas de un cambio de administración, pero que no se debía aplicar ó extender este principio á los cargos del servicio de S. M. desempeñados por señoras.» Esta opinión del Ministerio Melbourne estaba en contradicción con los deseos de su partido en una época no muy distante. Cuando por muerte de Mr. Perceval en 1812, el regente trató con dudosa buena fe por conducto de lord Moira de llamar al gobierno á los whigs, éstos pusieron por condición para aceptarlo el cambio de toda la servidumbre de palacio, y eran por lo tanto inconsecuentes oponiéndose en absoluto y abiertamente á igual petición del jefe de los conservadores. Se trató de esta

cuestión en el Parlamento, y Roberto Peel demostró las dificultades con que cualquier ministro lucharía dejando cerca de S. M. á las más próximas parientas de sus adversarios políticos; manifestó que no había sido su ánimo separar, ni aun de los más altos puestos de palacio, á las damas que no tenían grandes conexiones políticas ó de partido; pero que no le parecía posible haber hecho lo mismo con aquellas que tenían relaciones de inmediato parentesco con los ministros salientes. El Gabinete por su parte sostuvo que el consejo que había dado á S. M. se fundaba en precedentes históricos, particularmente de la época de la reina Ana, é insistió repetidas veces en el respeto debido á la natural resistencia de la reina á sacrificar frecuentemente su sociedad doméstica y de confianza á las exigencias de la política. Triunfó el Gobierno en aquellas circunstancias, y esta cuestión prolongó su existencia oficial; pero los principios y la teoría de Roberto Peel respecto á la servidumbre de palacio, se han aceptado después por todos los

partidos, como convenientes y constitucionales; reconociendo que la camarera mayor (*mistress of the robes*) y las damas de honor, cuando tienen próximas relaciones de familia con los ministros salientes, se deben cambiar al mismo tiempo que el Ministerio. Sin embargo, los jefes de los partidos políticos haciendo justicia á la imparcialidad de la reina, que nunca ha estado sometida á influencias cortesanas y palaciegas, no exigen la separación de sus damas. Hace ya muchos años que la camarera mayor es la única persona de la servidumbre femenina de palacio que cesa en su cargo cuando cae el Gabinete, y si no lo conserva, consiste en que hay la antigua costumbre, que no se ha interrumpido por más que parezca con razón extraña, de que aquel elevado puesto como los de mayordomo y caballero mayor, y los que podríamos llamar de jefes superiores de palacio, los desempeñen la mujer de un individuo de la aristocracia y personajes importantes, también de la aristocracia, pertenecientes al partido que está en el poder. En otros países

la servidumbre de palacio, apartada completamente de la política, sólo se varía por la voluntad del monarca, nunca por un cambio ministerial; y esta práctica es preferible cuando el rey cumple lealmente sus deberes constitucionales.

Durante el Ministerio liberal que presidió lord John Russell desde 1846 hasta 1852, hubo ocasión de precisar las relaciones del monarca con los ministros responsables, de una manera que prueba que en Inglaterra la máxima de que el rey reina y no gobierna, no se ha aceptado nunca por los partidos parlamentarios, los cuales han creído por el contrario, aun en la época presente en que tanto ha crecido la influencia del Gabinete, que la corona debe tener constante y eficaz intervención en la gobernación del Estado. En 1840, para poner correctivo á los frecuentes y á veces inoportunos alardes de iniciativa y de independencia de lord Palmerston, ministro de Negocios extranjeros, la reina Victoria le envió por conducto de lord John Russell, y naturalmente de

acuerdo con él, un *memorandum* en que se le daban instrucciones para el despacho de los asuntos que á su cargo estaban.

En este notable documento se decia lo siguiente: «La reina desea (*requires*): 1.º Que » lord Palmerston manifieste claramente lo » que propone en cada caso determinado á » fin de que la reina pueda saber también » claramente aquello á que otorga su real » sanción. 2.º Que habiendo dado su sanción » á una medida, ésta no se altere ó se modifique arbitrariamente por el ministro. Un » acto semejante lo consideraría la reina » como una falta de sinceridad (*failing in » sincerity*) respecto á la corona, y daría » lugar con justicia al ejercicio de su derecho constitucional de destituir (*dismissing*) » al ministro. La reina espera que se le informe de lo que pasa entre su ministro y » los ministros extranjeros, antes de que se » adopten decisiones importantes fundadas » en estas relaciones; y desea recibir los despachos extranjeros en tiempo oportuno, y » tener los borradores de las contestaciones

»para su aprobación con la anticipación
»debida, para enterarse de su contenido
»antes de que se remitan á su destino.» Según estas instrucciones, que no denotaban mucha confianza en lord Palmerston, la reina debía tener exacto conocimiento de las relaciones de su Gobierno con las naciones extranjeras, y en su presencia y con su asentimiento se habían de resolver todas las cuestiones referentes á la política exterior de la Gran Bretaña. Por no observarlas escrupulosamente, como era su obligación, y por prescindir en importantes circunstancias de la reina y de sus propios colegas, salió al poco tiempo lord Palmerston del Ministerio. Después del golpe de Estado de 2 de Diciembre en Francia, el Gabinete británico decidió abstenerse de intervenir en los asuntos interiores de aquel país, y de exponer su opinión acerca de los sucesos que en él recientemente habían ocurrido; y en este sentido se acordó dirigir un despacho, aprobado por la reina, á lord Normanby, embajador inglés en París. Pero antes de enviarle, manifestó lord

Palmerston en una conferencia al conde de Walewski, embajador francés en Londres, que se apresuró á transmitirlo á su Gobierno, que aprobaba completamente la conducta del presidente de la República, y que estaba convencido de que no podía haber obrado de distinto modo. Enterados la reina y lord John Russell de esta inesperada y extraña declaración, exigieron de lord Palmerston la explicación de la diferencia entre el despacho oficial acordado en Consejo de Ministros y sus conversaciones con el embajador francés. Tardó en darla algunos días, y entretanto escribió á lord Normanby exponiendo su propia opinión favorable al golpe de Estado del príncipe Napoleón. Al tener conocimiento de este documento, pensó con razón lord John Russell, que no podía consentir por más tiempo que el ministro de Negocios extranjeros sin la autorización del monarca y sin asentimiento de los demás consejeros responsables, manifestase sobre negocios y cuestiones de tanta importancia su opinión particular, contraria á los acuerdos del Gabinete.

Lord Palmerston, cuyas explicaciones por su inusitado proceder no fueron satisfactorias ni aceptables, se vió obligado á salir del Ministerio, y el primer ministro, al dar cuenta de esta modificación en el Gabinete, alegó que el ministro saliente se había excedido de su autoridad y de sus atribuciones como secretario de Estado, y se había arrogado indebidamente la facultad de expresar en nombre del Gobierno de la reina lo que únicamente era su parecer particular. Al defender su conducta, lord Palmerston se apresuró á aprobar los principios y las reglas que debe observar un secretario de Estado en sus relaciones con el monarca y con sus propios colegas, consignados en el *memorandum* que le había entregado la reina; pero quiso sostener que en sus conversaciones con el embajador francés, y en su carta al embajador inglés en París había expresado opiniones personales que no comprometían ni obligaban al Gobierno. De esta discusión, en que no pudo haber conformidad entre lord John Russell y el ministro dimisionario, resultó

que uno y otro convinieron, sin embargo, en que la política interior y extranjera de los ministros debe someterse á la aprobación del monarca, y que éste tiene una intervención directa, eficaz y constitucional en la gobernación del Estado. De esta suerte el rey, como alto y supremo poder moderador, tiene ocasión de contener y reducir á sus justos límites la natural propensión de los ministros á favorecer con exceso, especialmente en el nombramiento de personas, los intereses exclusivos de su partido, en daño muchas veces del país y con el propósito de quitar medios legítimos de influencia al partido contrario.

En tiempos pasados el rey adoptaba con frecuencia determinaciones de suma importancia sin consultar á sus ministros, y llegaba la independencia del monarca hasta el punto de que Guillermo III, á los pocos años de la revolución de 1688, ajustaba con Luís XIV el primer tratado de repartición de la Monarquía española, sin que de esta negociación tuviera conocimiento el Gabinete

inglés. Hoy la corona nada puede hacer sin el consentimiento de los ministros, pero éstos por su parte necesitan la aprobación del rey para todos los actos y para todas las medidas y reformas que proponen y llevan á cabo. Esta limitación recíproca de las atribuciones del soberano y de los miembros del Gabinete, al par que denota un notable adelanto en el sistema constitucional, que no consiente poderes únicos é ilimitados, ha sido en gran manera provechosa para el buen gobierno y para la administración del país.

Tiene el rey las prerrogativas necesarias para resolver con acierto, pacíficamente y sin que ocurran trastornos y perturbaciones, todos los conflictos y dificultades que pueden presentarse entre los altos poderes políticos y entre éstos y la nación. Para el caso en que las Cámaras adopten resoluciones ó aprueben leyes perjudiciales, inoportunas ó contrarias á la opinión pública, tiene el veto; con la facultad de nombrar libremente á los ministros, evita los inconveniente y los peligros de que continúen en sus puestos

los consejeros responsables que son impopulares, ó cuyos actos son desacertados; con la disolución de la Cámara de los Comunes somete á la decisión del país las cuestiones en que están en desacuerdo el Gabinete y la Asamblea electiva; y por medio del nombramiento ó de la creación de nuevos lores, pone término á las resistencias injustificadas de la Cámara hereditaria.

El veto de que se sirvieron constantemente los reyes de la dinastía de Tudor, que hacían poco caso de las resoluciones del Parlamento, y que usó con bastante frecuencia Guillermo III, que nunca sancionaba los bills que creía opuestos á sus legítimos derechos, se ha usado en Inglaterra por última vez en tiempo de la reina Ana para un proyecto relativo al ejército. Los tres primeros Jorges nunca necesitaron ejercer esta prerrogativa, porque con la intervención directa y eficaz que tenían en las elecciones, con los destinos y pensiones que daban á los diputados, con las condecoraciones y los títulos que concedían á los lores, poseían medios seguros de

impedir que las Cámaras votaran leyes que estuvieran en pugna con sus deseos ó con sus intereses. Aprobada la reforma electoral de 1832, haciéndose con libertad é independencia la designación de los miembros de la Cámara de los Comunes, siendo constante la influencia de la opinión pública en el gobierno por las reuniones y por la prensa, es indudable que las leyes que después de amplios y repetidos debates obtienen la aprobación de los dos Cuerpos Colegisladores, cuentan con el asentimiento del país; y los reyes han tenido la suficiente sensatez y cordura para no oponerse á la voluntad de la nación, expresada por sus legítimos representantes. Por esta causa parece probable que el veto de la corona en circunstancias normales no se volverá á usar en lo sucesivo. Incurre sin embargo, en un error Mr. Bagehot, al asegurar que el rey en la época presente no podría en ningún caso interponer el veto y que por lo tanto ha dejado de formar parte del poder legislativo. Los derechos, sobre todo cuando son esenciales en una institu-

ción, no se pierden aunque no hayan ejercido durante un largo transcurso de tiempo; y si, lo que no es verosímil, alguna vez las Cámaras, inspiradas únicamente por la pasión ó por móviles egoístas, aprobaran proyectos de ley rechazados por la nación y perjudiciales á sus intereses, el monarca podría muy bien negarles su sanción, sin que nadie discutiera ni pusiera en duda esta antigua prerrogativa.

Cuando los partidos políticos están unidos y disciplinados, y reconocen la autoridad y la dirección de una persona, la intervención del monarca en la designación de los ministros es más aparente que efectiva, y se limita á encargar la formación del Gabinete al jefe del partido que cuenta con mayoría en el Parlamento. Mas si los partidos se hallan fraccionados y en cada uno hay grupos distintos con aspiraciones á la supremacía, que no siguen ni obedecen á un jefe común, entonces es grande la influencia y decisiva la voluntad del rey en el nombramiento del Ministerio; y de su acierto y de su experien-

cia puede depender casi exclusivamente que haya un buen Gobierno. Comprendiendo esta verdad Jorge III, fomentó desde un principio con incansable perseverancia la división de los whigs y de los torys, á que también contribuyó más tarde la revolución francesa con sus excesos y sus amenazas, y por este medio consiguió casi siempre tener Gabinetes elegidos por él que no se oponían á sus deseos y seguían la conducta política que creía más conveniente. Dificilmente lo habría logrado en la época presente, porque es mayor hoy la independencia de los hombres públicos. En 1859 quiso en vano la reina nombrar primer ministro al conde de Granville ó al conde de Clarendon, y tuvo que aceptar para aquel elevado cargo á lord Palmerston, que, disponiendo de numerosos votos en la Cámara electiva, se negó á ser ministro bajo la presidencia de cualquiera de aquellos dos personajes; los cuales, más modestos y conciliadores, no opusieron resistencia á formar parte de la administración de su ambicioso colega. El monarca, por su carácter permanente y

hereditario, puede poner freno á las ambiciones desmedidas y exageradas de los jefes parlamentarios; y desinteresado é imparcial en las cuestiones y en las luchas de los partidos, puede llevar á cabo en momentos difíciles un cambio de política con provecho para el país. Para hacerlo con oportunidad, debe estudiar constantemente el estado de la opinión y las necesidades de la nación, siendo por lo tanto inadmisibile é inconstitucional la peregrina teoría de los que reconociendo en el rey la libre facultad de nombrar y destituir á sus ministros, sostienen que mientras conserva en el poder á un Gabinete, no tiene derecho para oír en ninguna cuestión el parecer de personas que no pertenecen al mismo partido político que sus consejeros responsables. La educación política de un monarca la hacen los hombres públicos que alternativamente se suceden en el Gobierno; y de ellos depende en gran manera que el rey respete y observe, no sólo la letra, sino el espíritu de las leyes fundamentales. El soberano que se ocupa y se entera de los nego-

cios del país, llega á tener un conocimiento de ellos y una experiencia no interrumpida que casi nunca logran adquirir los hombres públicos, y es incalculable la beneficiosa influencia que puede tener, oponiéndose á medidas exageradas y á malos nombramientos de empleados, á que suelen inclinarse los Gobiernos que prescinden de la nación para no acordarse más que de su partido. En todos tiempos, pero con más motivo en los de revolución y en los de pasiones desenfrenadas y hombres públicos pervertidos, es indispensable que el monarca discuta con los ministros sus actos y su política; y difícilmente subsistirá el que preste incondicional, absoluto y silencioso acatamiento á cuanto le pidan y le propongan.

Aunque el derecho de la corona para disolver la Cámara de los Comunes es incontestable, no se usa generalmente sino en el caso de haber desacuerdo entre la Asamblea popular y el poder ejecutivo, sosteniendo el rey al Gabinete para consultar la voluntad de la nación, expresada por el cuerpo electoral.

Desde el año de 1835, en que Guillermo IV, con un pretexto frívolo, exigió á lord Melbourne y á sus colegas que hicieran dimisión, no ha vuelto á ocurrir que se cambie caprichosamente por afecciones ó simpatías y menos aún por miedo, un Ministerio que tiene mayoría segura en el Parlamento. No parece probable que se repita una crisis semejante á aquella; pero si la hubiese, no es aventurado anunciar que tendría idéntico desenlace. Los electores, que no están sometidos á la influencia oficial, enviarían á la Cámara una mayoría del mismo partido injustamente expulsado del Gobierno, y el rey se vería obligado entonces á llamar al Ministerio destituido ó á otro de las mismas opiniones políticas.

El nombramiento de lores en número excesivo para lograr la aprobación de un proyecto de ley que encuentre fuerte y decidida oposición, ofrece tales inconvenientes y podría alterar tanto la índole y la autoridad de la Cámara hereditaria, que no se ha recurrido á este medio extremo desde principios

del siglo décimooctavo, y se han vencido obstáculos y resistencias que en algunos momentos parecían insuperables, con prudencia y patriotismo en los poderes públicos. En los graves conflictos que á las veces se han presentado entre los dos Cuerpos Colegisladores, los lores han mostrado más inclinación al prestigio de la Cámara de que forman parte, que tenacidad exagerada en sus opiniones personales; y cediendo á tiempo, han hecho innecesaria, con ventaja para el país y para la Constitución, el ejercicio de la regia prerrogativa. Podría, sin duda, el rey nombrar pares vitalicios, con arreglo á precedentes que no están derogados por ley alguna; pero la Cámara alta ha resuelto la cuestión en sentido contrario, y no se ha juzgado oportuno empeñar una batalla que habría de ser muy reñida y ocasionada á abusos, para anular ó reformar esta decisión.

De esta suerte conserva la corona todas las atribuciones y derechos esenciales que con razón respetaron los autores de la revolución de 1688; y los usa y los aplica con

acierto, especialmente desde 1837; distinguiendo siempre lo que es legal de lo que es inconstitucional, y cuidando con esmero de no ponerse en lucha con la opinión sensata de la mayoría del país. En este acatamiento constante de la ley, de las prácticas parlamentarias y de la opinión pública, consiste tanto como en representar la legitimidad y el derecho hereditario, el gran prestigio de la Monarquía. A pesar de su inmensa popularidad y del sincero afecto que sus leales súbditos la profesan, la reina de Inglaterra no podría sobreponerse nunca á las formales decisiones del Parlamento, ni prescindir de ellas, como recientemente hizo el monarca prusiano. Sus prerrogativas no han experimentado menoscabo, porque no ha desconocido las que á las Cámaras corresponden. Hay la garantía de su imparcialidad, porque comprende que su existencia no depende de ningún partido, antes se consolida, mostrándose, como lo hace, superior é igualmente favorable á todos.

Sólidos, estables y duraderos son los fun-

damentos en que descansa el trono en Inglaterra, y así lo reconocen los escritores y oradores de ideas más avanzadas. En una reunión pública, verificada en Glasgow en Septiembre de 1872, sir Charles Dilke habló contra el Gobierno de clases (*Class Government*), y censuró el sistema parlamentario actual, las vacaciones prolongadas y el poder de los intereses territoriales, considerándole como el principal obstáculo para el bienestar y la influencia de las clases pobres; pero confesó que muchas de las reformas políticas, cuyo establecimiento desea, no pueden realizarse porque la mayoría de la nación es profundamente monárquica. Algunos meses antes, Mr. Bright, contestando á un amigo quele preguntaba qué clase de gobierno prefería, la Monarquía ó la República, decía: «Nuestros antepasados han resuelto acertadamente la cuestión, y debemos desear que »no sea necesario tratar de ella otra vez en »mucho tiempo.» Esta es también la opinión del pueblo inglés. Contento y orgulloso de sus instituciones políticas, no piensa en

cambiarlas, y las mira con amor, con respeto y con veneración, conociendo que son compatibles con todos los derechos y las inmunidades de los súbditos, y que alcanzará con ellas en lo sucesivo, como hasta la época presente, libertad política, prosperidad y grandeza.

31 de Enero de 1873.

LECCIÓN TERCERA.

La Cámara de los Lores.

La superioridad del Gobierno inglés sobre el de otros países consiste principalmente en la Cámara de los Lores.—Estabilidad y duración de los Gobiernos aristocráticos.—Ataques y acusaciones en Inglaterra contra la Cámara hereditaria.—Defensa que de ella hizo Mr. Disraeli.—Opinión de Mr. Roebuck y del marqués de Salisbury.—La Cámara de los Lores como Tribunal Supremo de Justicia.—Su moderación con O'Connell.—La aristocracia inglesa fué menos importante y gloriosa en el siglo xvi que la de los principales Estados europeos.—La revolución de 1688 fué obra de la aristocracia.—Su influencia hasta 1832.—Organización actual de la Cámara de los Lores.—Renovación lenta, pero constante, de la aristocracia.—Parsimonia en la concesión de títulos nobiliarios.—No podría tener importancia la aristocracia sin las grandes propiedades que posee.—Ventajas políticas de los mayorazgos en Inglaterra.—Intervención provechosa de la Cámara de los Lores en la formación de las leyes.—Medios de modificar su opinión.—Los lores que son legisladores no son electores.—Autoridad de la Asamblea hereditaria en la actualidad.

SEÑORES:

La institución que da un carácter peculiar y original al Gobierno de la Gran Bretaña, y que le hace tan superior al de los otros países, es sin duda la Cámara de los Lores. Muchas veces se ha intentado establecer en diferentes Estados Cámaras hereditarias á semejanza de la inglesa; pero estas imitaciones han sido efímeras y artificiales, y sólo han servido para probar la gran dificultad, ya que no la imposibilidad absoluta, de aquella empresa. Los que con fin patriótico la han acometido, no han tenido presente

que no se improvisa ni se crea en un corto plazo una aristocracia histórica, ilustrada, poderosa por la riqueza territorial que posee, y respetada por la provechosa influencia que ejerce y por la confianza que inspira al pueblo, el cual, por tradición y por conveniencia, consiente en entregarla el gobierno y la administración. Monarcas prudentes que reconocen lealmente las prerrogativas del Parlamento y que procuran el bienestar y la felicidad de sus súbditos sin hollar sus derechos, los ha habido y existen en diferentes naciones. También es frecuente hallar Cámaras electivas, expresión libre de un cuerpo electoral inteligente é independiente, que muestren aptitud para ocuparse de las cuestiones de política interior y exterior, y para resolverlas con acierto. Lo que no se ve más que en Inglaterra, es una aristocracia que se transforma según las necesidades de cada época, que se rejuvenece constante é insensiblemente, que después de salvar la libertad política en el siglo décimoséptimo, compartió con la corona la preponderancia en la

dirección de los negocios públicos en el décimooctavo, y que hoy ha sabido renunciar á antiguos privilegios, insostenibles en nuestros días, para oponerse con más autoridad y eficacia á innovaciones peligrosas, y para defender las antiguas libertades contra los ataques imprudentes de una democracia exagerada. En Lisboa, en Viena y en Berlín, hay Cámaras hereditarias compuestas de individuos de la alta nobleza, pero ciertamente no se parecen á la Cámara de los Lores, ni tienen su importancia; y la diferencia consiste en que las aristocracias continentales perdieron hace algunos siglos la intervención en el Gobierno que en la Edad Media habían gozado, mientras que en la Gran Bretaña ha habido sin interrupción una aristocracia esencialmente política. A ella se ha debido que en aquel país la Constitución y el régimen parlamentario no desaparecieran, sino que se afirmaran y robustecieran; y su sólida organización ha contribuido en gran manera al engrandecimiento de la nación.

El testimonio de la historia acredita que los Gobiernos aristocráticos cuentan con elementos de estabilidad y duración, y con garantías para la libertad política de que casi siempre carecen aquellos en que la democracia impera. Las Repúblicas democráticas de Grecia, á pesar de su magnífica y brillante civilización, y de haber llegado en filosofía, en artes y en literatura á un grado de perfección que no ha alcanzado ningún otro pueblo, vivieron en continuas luchas y guerras, víctimas de sus discordias civiles, y sucumbieron al cabo á la aristocrática y poderosa Roma, menos civilizada y menos culta que cualquiera de las independientes ciudades helénicas. Fué el patriciado romano una institución admirable, que fundó sobre sólidas bases el Gobierno más fuerte y libre que en la antigüedad ha existido, y que llevó triunfantes á los confines del mundo conocido las armas y las enseñas de la ciudad de Rómulo. El pueblo rey llamó con inimitable propiedad y exactitud á los senadores *patres conscripti*, no sólo por ser jefes de las

principales y más poderosas familias, sino por considerarlos como á padres de la patria, que con solícito afán y con desinteresada voluntad velaban por la conservación de las buenas costumbres, por la integridad de las instituciones políticas y por la gloria de la República. En nombre del Senado y del pueblo romano, vencieron y conquistaron las legiones á todos los países entonces conocidos en Europa, en Africa y en Asia, porque el Senado y la aristocracia, dirigiendo al pueblo fueron los que con indomable energía alejaron sin descanso las fronteras de la patria. Cuando acabó el predominio de la aristocracia, acabaron también la República y la libertad política en Roma, y la consecuencia inmediata del triunfo de la democracia en la ciudad Eterna, fueron el Gobierno personal y el trono de los Césares, levantado por las insubordinadas legiones sobre las ruinas de las antiguas libertades.

Y en los siglos medios, en la misma Italia, la única República que prosperó y se consolidó, llevando su comercio, sus escuadras y

su influencia á remotas y apartadas regiones, tratando y celebrando alianzas con las más poderosas naciones, fué la veneciana, porque allí gobernaba un Senado en representación de una aristocracia que no existía ni en Génova, ni en Pisa, ni en Florencia. En los tiempos modernos, la aristocracia británica exigiendo á los reyes el solemne reconocimiento de los derechos y franquicias de los súbditos ha impedido que en Inglaterra se estableciera, como en los Estados del continente, la Monarquía absoluta, y desde entonces la organización de los poderes públicos es en aquel país tan acertada y conveniente, que no ha necesitado, ni necesitará probablemente, reforma ni modificación alguna en largo tiempo.

Como los pueblos, y á las veces personas ilustradas, no comprenden bien el mecanismo de las instituciones políticas y la importancia y eficacia de cada una de ellas, no han faltado en el siglo presente ataques y acusaciones apasionadas y violentas contra la aristocracia inglesa y contra la Cámara de

los Lores. Se pidió su supresión con palabras amenazantes en muchas de las reuniones públicas que se celebraron durante la peligrosa agitación á que dieron lugar los debates de la ley electoral de 1832. Posteriormente, también la han reclamado como indispensable y urgente los republicanos en sus frecuentes meetings, alegando que un cuerpo colegislador hereditario es una rémora y un obstáculo para las radicales reformas que, en su opinión, el país reclama. Mr. Fawcett, diputado por Brighton, al defender en Enero de 1872 la necesidad y la justicia del sufragio universal, ejercido públicamente al aire libre, sin escrutinio secreto, por hombres y mujeres de todos los estados, condiciones y clases sociales, ha censurado á sir Ch. Dilke, porque se ocupa del cambio de la forma de gobierno, cuando la principal cuestión para todos los amigos del progreso, es trabajar con asiduidad hasta conseguir el triunfo definitivo y completo del verdadero mérito sobre el derecho heredado. Mr. Bright, que siendo ministro co-

metió la indisculpable ligereza de hablar con desdén de la alta Cámara, porque oponía resistencia á la reforma de la iglesia anglicana en Irlanda, que ha llevado á efecto el Gabinete Gladstone, al dar gracias en 11 de Julio de 1872 por un regalo que le ofrecían algunos admiradores de su elocuencia y de su talento, se ocupó de los cambios verificados en la legislación desde 1822, y calificó á la Cámara de los Lores de «casi último refugio de la pasión y de la ignorancia políticas», por haber tardado en aprobar la votación secreta, no advirtiendo que la misma calificación merece también el célebre Stuart Mill, que votó en el Parlamento contra el proyecto de votación secreta, después de combatirlo ardientemente. Hasta Mr. Gladstone, disgustado por la oposición que entre los lores encontraba la ley de abolición de compra de grados en el ejército, habló de la conveniencia de modificar la constitución de la Cámara alta, aumentando en ella el elemento vitalicio y disminuyendo el hereditario.

No era posible que estas opiniones y estos ataques dejaran de tener correctivo, y lo hallaron muy cumplido en el ya citado discurso pronunciado el 4 de Abril en Manchester por Mr. Disraeli, jefe del partido conservador, que aprovechó aquella solemne ocasión para defender de toda clase de adversarios á la Constitución y á los poderes públicos. «No solamente se disputa ahora, decía el célebre orador, la autoridad del trono, sino que algunos aumentan la indiferencia ó el desdén del pueblo, respecto á la influencia y carácter de la Cámara de los Lores. No me detendré á ofreceros pruebas de las ventajas de una segunda Cámara. Este punto se ha discutido durante un siglo, desde el establecimiento del Gobierno de los Estados-Unidos, y todas las grandes autoridades, americanas, alemanas, francesas é italianas, han convenido en que el Gobierno representativo es imposible sin una segunda Cámara. Y se ha sostenido, especialmente en los últimos tiempos, por grandes escritores políticos de todos los países, que el repetido mal éxito

(*faieure*) de lo que se llama la República francesa, se debe atribuir principalmente á no haber tenido una segunda Cámara. Pero el vivo deseo en los países de gozar de esta ventaja, únicamente ha sido comparable á la gran dificultad que han hallado para conseguir este objeto. ¿Cómo se ha de organizar la segunda Cámara? ¿Con nombramientos del poder soberano? ¿Qué influencia puede ejercer una Cámara así nombrada? ¿Deben ser elegidos los individuos que la compongan? ¿De qué manera han de ser elegidos? Si lo son por los mismos electores que la Cámara popular, ¿qué título tienen en tal caso para criticar ó examinar las decisiones de aquella Asamblea? Si han de ser elegidos por un cuerpo electoral más escogido, que tenga un derecho electoral más alto, ocurre al instante la observación, ¿por qué ha de ser la mayoría gobernada por la minoría? Los Estados-Unidos fueron afortunados hallando una solución para esta dificultad; pero los Estados-Unidos de América tenían elementos de que disponer, que nunca se presentaron

antes, y probablemente nunca volverán á presentarse, porque formaron su Senado con los elementos que les ofrecían los diferentes Estados. Nosotros tenemos la Cámara de los Lores, una Asamblea que se ha desarrollado históricamente y se ha adaptado siempre á las necesidades y exigencias de los tiempos. ¿Cuál es la primera calidad que se requiere en una segunda Cámara? Sin duda alguna la independencía. ¿Cuál es la mejor base de la independencía? Indudablemente la propiedad. El primer ministro de Inglaterra ha dicho ahora recientemente, y creo que ha hablado con exactitud, que por término medio la renta de los miembros de la Cámara de los Lores es de 20.000 libras esterlinas (100.000 duros aproximadamente) al año. La influencia de una Asamblea pública en cuanto se refiere á la propiedad, depende del conjunto de su propiedad, que en el caso presente asciende á una renta de 9.000.000 de libras (45.000.000 de duros) al año. Pero veamos la clase de esta propiedad. Es propiedad visible, y, por lo tanto, responsable, lo

cual saben á su costa todos los contribuyentes que me escuchan. Pero no es sólo propiedad visible, es, generalmente hablando, propiedad territorial, y uno de los elementos ó caracteres de la propiedad territorial es ser representativa. Ahora, por ejemplo, suponed, lo que Dios no permita, que no hubiera Cámara de los Comunes y que cualquier inglés de cualquiera condado se sintiera agraviado: el de Cumberland diría, la conducta que conmigo se observa es muy injusta, pero conozco un hombre de Cumberland, en la Cámara de los Lores, el conde de Carlisle ó el conde de Lonsdale, le buscaré, y no consentiré que un natural de Cumberland sea maltratado; el nacido en Cornwall diría, acudo al lord de Port-Eliot, su familia se sacrificó en otro tiempo por las libertades del pueblo inglés, y obtendrá justicia para mí.»

«El cargo contra la Cámara de los Lores es que las dignidades son hereditarias, y se nos dice que si tenemos una Cámara de Pares, éstos deben ser vitalicios. Hay grandes autoridades en favor de este sistema, y mi

noble amigo (lord Derby), manifestó hace poco su adhesión á una aplicación limitada de este principio. En primer lugar, permítidme observar que los pares son vitalicios, pues ninguno puede ser par después de su muerte. Pero á algunos pares les heredan en esta dignidad sus hijos. Se presenta esta cuestión: ¿quién tiene más el sentimiento de la responsabilidad, el par vitalicio cuya dignidad no es transferible ó el par cuya dignidad y categorías son hereditarias? Un par hereditario está en una posición muy distinta que el vitalicio. Tiene propensión natural á estudiar la opinión pública, y á someterse á ella cuando la cree justa, porque comprende y siente que si la clase á que pertenece está en constante lucha con la opinión del país, hay probabilidad de que sus dignidades no se transmitan á su descendencia. Las dificultades que haya sobre esta materia en el ánimo del público, no creo que se resuelvan por la creación de pares vitalicios. Sé que hay algunos filósofos que piensan que la mejor Cámara de los Lores sería una Asam-

blea formada de ex-gobernadores de colonias. No tengo suficiente experiencia en este punto para formar sobre él una opinión decidida. Antiguamente un gobernador retirado era uno de los tipos cómicos para la comedia. Sin duda por el recuerdo de esta circunstancia confieso que estoy inclinado á creer que un caballero inglés, nacido para los negocios públicos, que dirige sus propios estados, que administra los asuntos de su condado, mezclándose con sus ciudadanos de todas las clases, ya en las cacerías, ya en la dirección de un ferrocarril, sin afectación ni ostentación, orgulloso de sus antepasados si han contribuído á la grandeza de la patria común, es en conjunto más á propósito para ser un senador ó lord agradable á la opinión y al gusto inglés, que cualquiera de los sustitutos que hasta ahora se han presentado. Una observación más relativa á la Cámara de los Lores antes de terminar. Hay alguna ventaja en la experiencia política. Recuerdo la época en que hubo una animosidad semejante á la de ahora contra la Cá-

mara de los Lores, pero mucho más intensa y poderosa, y nació de la misma causa. Un Gobierno liberal estaba al frente de los negocios, con una mayoría liberal numerosa. Propuso algunas medidas violentas. La Cámara de los Lores modificó unas, aplazó otras y desechó algunas. Instantáneamente hubo un grito (que parecía general) para abolir ó reformar la Cámara de los Lores, y el más grande de los oradores populares, que probablemente ha existido en el mundo, fué enviado en peregrinación por Inglaterra para excitar al pueblo en favor de esta opinión. ¿Qué sucedió? Lo que sin duda sucederá mañana. Hubo una disolución del Parlamento. La gran mayoría liberal se disolvió, desapareció. El equilibrio de los partidos se restableció. Se vió que la Cámara de los Lores contaba por lo menos con el apoyo de la mitad del pueblo inglés. No se volvieron á oír más peticiones para su abolición ó su reforma, y antes de que transcurrieran dos años, Inglaterra estaba realmente gobernada por la Cámara de los Lores, bajo la

acertada influencia del Duque de Wellington y la poderosa elocuencia de lord Lyndhurst; y era tal el entusiasmo de la nación en favor de la segunda Cámara, que en todas las reuniones públicas se brindaba á su salud, con la adición de «gracias á Dios hay Cámara de los Lores», que se debió á uno de los más distinguidos miembros de la Cámara de los Comunes. Hay también que tener presente otra consideración de suma importancia: como en una población de 32.000.000 de habitantes que hoy cuenta el Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, hechas las rebajas y deducciones naturales y acostumbradas, no hay más que 2.200.000 electores, resulta y es evidente que los lores representan, lo mismo que los comunes, la opinión, los intereses y las aspiraciones de los 30.000.000 restantes.»

A esta elocuente y brillante defensa de la Cámara aristocrática y hereditaria, hecha por un personaje conservador que pertenece á la clase media y á la Asamblea electiva, de la cual parece probable que por su voluntad

no saldrá nunca, hay que agregar, por lo importante y significativa, la declaración de un antiguo y distinguido radical que hoy no tiene asiento en el Parlamento. Contestando á un brindis en el banquete de la Compañía de Cuchilleros de Sheffield el 31 de Octubre de 1872, manifestó Mr. J. A. Roebuck que en su juventud había censurado y atacado con frecuencia á la Cámara de los Lores, pensando que era una rueda inútil en la máquina del gobierno, que sólo servía para dificultar y entorpecer el movimiento de las demás, pero que una larga experiencia política le había demostrado el error y la equivoación en que había incurrido, y que hoy estaba convencido de la conveniencia y de la necesidad de aquella ilustre Asamblea, en la que tiene Inglaterra un poder moderador, inteligente y con gran autoridad moral, que no posee ningún otro Gobierno constitucional. Y todavía más recientemente, el 28 de Noviembre, el marqués de Salisbury, uno de las jefes del partido conservador en la alta Cámara, declaba en Bournemouth,

con ruidosos aplausos de la numerosa concurrencia que le escuchaba, que no eran dudosos los sentimientos de la generalidad del pueblo inglés respecto á su antigua Constitución y á la Cámara de los Lores, que de ella es parte esencial; y que si bien algunos liberales consentían cándidamente en sostener esta institución, con la condición de que nunca se atreviera á disentir de la Cámara de los Comunes, esta extraña opinión contaba con escasos prosélitos. Añadió que los dos Cuerpos Colegisladores, establecidos para el bien del país, se han de contener recíprocamente, y que si la Asamblea hereditaria cumple como hasta ahora lealmente su deber, y ayuda ó resiste según las circunstancias á la Cámara de los Comunes, interpretando con acierto los deseos explícitos y manifiestos de la nación, continuará siendo una de las instituciones más útiles y provechosas, y durará permanentemente.

Con notoria inexactitud han afirmado varios publicistas que hay en Inglaterra perfecta separación entre el poder legislativo, el eje-

cutivo y el judicial, y que á esta separación es debido en gran parte el buen éxito del gobierno parlamentario. Prescindiendo de otras muchas pruebas que se pueden presentar contra la exactitud de esta teoría, basta recordar que los miembros del Gabinete, que es el poder ejecutivo, no sólo proceden necesariamente de los Cuerpos Colegisladores sino que continúan formando parte de ellos; y que la Cámara de los Lores es el tribunal supremo, ante el cual se apela de las decisiones y sentencias de todos los tribunales ingleses, excepto en algunos casos determinados en que esta apelación corresponde á la sección ó comisión oficial del Consejo privado. De graves defectos adolece la administración de justicia en la Gran Bretaña. Es complicada, lenta y cara. Con trabajo sumo se llega á comprender aquel sistema de procedimientos. La tramitación judicial es muy larga y no siempre obedece á reglas fijas y claras, y los gastos que á los litigantes se ocasionan son muy crecidos. La repugnancia del pueblo inglés á las innovaciones, por

una parte, y por otra la rectitud, la ilustración y la imparcialidad de los jueces y magistrados de todas las categorías desde 1689, han sido la causa de que se sostenga y exista todavía una organización judicial tan perjudicial y viciosa. Una de sus mayores imperfecciones consiste, sin duda, en que el primer tribunal de la nación, llamado á reformar las resoluciones de todos los del reino y á mantener la unidad en la aplicación de las leyes, sea la Cámara aristocrática por medio de los lores letrados (*Law-Lords*) que en ella tienen asiento. No se comprende que se confiera tan elevada jurisdicción á un tribunal que sólo se reúne tres veces por semana, en los seis meses que está abierto el Parlamento; que no se compone de igual número de personas ni aun de las mismas personas, en cada una de sus sesiones, porque los lores letrados por no tener sueldo especial tampoco tienen obligación precisa de asistir; y que está presidido por el lord Canciller, que es también presidente de la Cámara de los Lores, como asamblea política, y ministro de la

corona, no pudiendo dedicar, por lo tanto, todo el tiempo necesario al desempeño de sus difíciles tareas judiciales. A pesar del buen deseo, laboriosidad y firme propósito de la mayor parte de los lores Cancilleres que ha habido desde lord Brougham, que lo fué en el Ministerio liberal del conde de Grey, siempre quedan multitud de asuntos atrasados pendientes de resolución de una y otra legislatura. Antiguamente sucedía á veces que no habia en la Cámara más que un lord letrado, el lord Canciller, el cual se asociaba dos de sus colegas que nada entendian de estas materias para ser tres, que es el número marcado por la ley, y juntos constituían tribunal. De esta suerte, lord Eldon fué por largos años el tribunal superior, ó más bien el juez supremo del Reino-Unido. Desde hace algún tiempo se ha cuidado de que formen parte de la Cámara de los Lores seis ó siete de los abogados y de los magistrados de más fama y merecida reputación, y por este medio se ha logrado que al menos el tribunal se componga de personas compe-

tentes y autorizadas; pero no se ha conseguido suprimir ni disminuir los inconvenientes que son inseparables de esta defectuosa institución. No hay ya quien no reconozca la ineludible necesidad de establecer un nuevo tribunal supremo. El proyecto que para formararlo presentó en la pasada legislatura lord Atherley, no se aprobó porque era incompleto y dejaba subsistentes muchos de los vicios del sistema actual. No es fácil predecir si alcanzará mejor suerte el que con legítima impaciencia se espera del nuevo lord Canciller lord Selborne, pero no parece probable que transcurra mucho tiempo sin que, cediendo á las exigencias de la opinión pública, se organice un tribunal único de apelación, independiente y retribuido, que no tenga conexión ni relación directa con las Asambleas legislativas y con las Corporaciones consultivas. Justo es recordar y elogiar aquí el memorable ejemplo de moderación y de respeto á las tradiciones legales que ha dado en nuestros días la Cámara de los Lores al decidir como tribunal en una causa célebre, y que con tanta

elocuencia refiere el conde de Montalembert. Habiase renovado en 1840 con carácter alarmante, la agitación para la completa separación de Irlanda. La poderosa asociación que la reclamaba como un acto de justicia y como una necesidad imperiosa, tenía una vasta organización; y para sostener la agitación cobraba de todos los católicos irlandeses más fácilmente que el Gobierno, contribuciones que en 1842 importaron 10.400 libras. Hubo entonces reuniones de 100 y 250.000 personas que escuchaban entusiasmadas la elocuente voz de O'Connell, cuyos apasionados discursos podían lanzar á la lucha armada á un pueblo, que humillado durante largos años, aspiraba á sacudir el yugo, para él intolerable, de un Gobierno protestante. Se temió que aquellas manifestaciones fueran ocasión de una guerra civil, y á fin de impedirlo intervino el Gabinete de Londres, prohibiendo un colosal meeting que debía celebrarse en Clontarf, y acusando como conspirador contra la soberanía de la reina y de la ley á O'Connell, que fué con-

denado por el jurado de Dublin en Mayo de 1844 á un año de prisión, á una multa de 2.000 libras esterlinas, y á dar durante siete años una fianza de 10.000 libras esterlinas, en garantía de que en ese tiempo no turbaría la *paz de la reina*, que es la expresión técnica usada en Inglaterra para hablar del orden público. Apeló O'Connell de esta sentencia á la Cámara de los Lores. Según la ley todos los lores tienen derecho á tomar parte en la decisión de las causas que llegan á aquel alto tribunal, mas se observa la práctica equitativa de reservar su conocimiento y resolución exclusivamente á los lores letrados, á aquellos que han sido caxilleres ó presidentes de alguno de los tres tribunales superiores de Inglaterra. El día de la vista de la causa de O'Connell, que era en el fondo una causa eminentemente política, porque en ella se trataba de la dominación de la Gran Bretaña y de la supremacía de la iglesia anglicana en Irlanda, los lores letrados, que eran cinco, no estuvieron de acuerdo. El lord Canciller Lyndhurst

y lord Brougham votaron por la confirmación de la sentencia, y lord Campbell, lord Cottenham y lord Denman por su anulación. El Gobierno deseaba que fuera condenado O'Connell para que la reina le perdonara después, y podía conseguirlo si votaban los lores que no eran letrados (*lay lords*), porque la inmensa mayoría de la Cámara alta era abiertamente hostil al célebre agitador. Mostraron algunos propósito de usar de su incuestionable derecho; pero lord Wharncliffe, presidente del Consejo privado y por lo tanto miembro del Gabinete, les aconsejó que no lo hicieran y que respetaran la decisión de los únicos jueces competentes del tribunal. Todos siguieron este prudente consejo; la sentencia se anuló: O'Connell recobró la libertad y pudo de nuevo luchar por la independencia de su patria. La admirable conducta de la Cámara de los Lores, desoyendo la voz de la pasión y del interés político para respetar escrupulosamente la costumbre establecida y las prescripciones de la justicia, mereció general aplauso y

causó profunda impresión hasta en el mismo O'Connell, que desde aquel momento dejó de fomentar la famosa agitación para la separación de los países. Se extinguió al cabo de algún tiempo aquella agitación, y aun cuando en 1848 quiso renovarla O'Brien, no llegó á tomar considerables proporciones y terminó con un conato de insurrección ridículo y sin importancia.

En el último tercio del siglo décimoquinto y durante el décimosexto, la aristocracia inglesa fué menos importante y poderosa que la de los principales Estados europeos. Se habían extinguido en gran parte á la sazón los descendientes de los magnates venidos con Guillermo el Conquistador, y los sucesores de los altivos y rudos barones que con amenazas habían conseguido del rey Juan la sanción de la Charta Magna. Aquella aristocracia de la Edad Media, turbulenta y anárquica como la de casi todas las naciones del continente, que ganosa de influencia y avezada á la vida militar, cuando no había guerra con los extranjeros promovía civiles

discordias; que oprimía y hollaba á sus vasallos y á las clases inferiores, y se levantaba en armas y desconocía la autoridad del monarca, si ceñía la corona un príncipe débil ó desgraciado; que en el Parlamento exigía el reconocimiento de sus derechos y de sus inmunidades; pero sin mostrarse siempre obediente y dispuesta á cumplir los deberes que la ley le imponía y la equidad le aconsejaba, había desaparecido casi del todo, como en expiación de sus excesos y atentados, en aquel periodo solemne de la historia moderna en que en medio de trastornos, contiendas y perturbaciones que parecían presagiar decadencia y ruina, se formaron las grandes nacionalidades del occidente de Europa, reinando al par que la dinastía de Tudor en Inglaterra, Luis XI en Francia, y en España los egregios monarcas católicos. Tan funesta fué para la alta nobleza inglesa la sangrienta lucha de las casas de York y de Lancaster, conocida con el nombre de las dos rosas, que al primer Parlamento de Enrique VII, convocado después de la ventu-

rosa jornada de Bosworth, sólo pudieron asistir veinticinco lores temporales, por haber sucumbido ó hallarse proscritos todos los restantes. Aumentóse aquel número con los nombramientos de los soberanos sucesivos, hechos para recompensar servicios cortesanos y para tener mayoría segura en la Cámara hereditaria, siendo por estas causas de escaso valer la aristocracia de Inglaterra en aquella época. Relativamente moderna, sin gran mérito personal, sin tradiciones gloriosas, no era comparable á la aristocracia francesa, que había peleado con varia fortuna en los campos de Italia, siguiendo las banderas de Carlos VIII, y que descendía de los señores que habían vertido generosamente su sangre en las llanuras de Palestina y en el asedio de Jerusalén; ni menos con la española, la primera entonces de Europa, en que había un duque de Medina-Sidonia que lograba fama contribuyendo á expulsar á los árabes de la Península; un conde de Tendilla que firmaba la capitulación de Granada; un conde Pedro Navarro, célebre ingeniero que

expugnaba las fortalezas del continente africano; un duque de Veragua que á León y á Castilla daba un nuevo mundo; un Gonzalo de Córdoba que ganaba para España el reino de Nápoles; un marqués del Valle de Oaxaca que con un puñado de heroicos aventureros había conquistado el imperio de los aztecas; un Condestable de Castilla que se oponía con entereza á los impuestos onerosos que pedía el emperador y no cedía á sus amenazas; un duque de Alba que vencía en Italia, se batía en Alemania, sometía á Portugal y gobernaba á Flandes, con mano dura ciertamente, pero no más dura que la de los ingleses en Irlanda, la de los alemanes en Italia y la de los rusos en Polonia; un marqués de Santa Cruz que mandaba las galeras del rey católico en afortunadas empresas; y otros muchos que sería prolijo enumerar y que por diferente manera hicieron señalados servicios y lograron merecido renombre.

Enriquecidos los nobles ingleses con los bienes, tan pingües como cuantiosos, pertenecientes á las órdenes monásticas, que con

bien calculada generosidad les había repartido Enrique VIII; en muestra de agradecimiento, por temor á castigos, y para no exponerse á perder las grandes riquezas, tan fácilmente adquiridas, prestaron asentimiento con sumisión y docilidad indignas á todas las arbitrariedades y atentados de los monarcas. Declararon nulos matrimonios que eran válidos y legítimos, variaron la ley de sucesión á la corona, renunciaron temporalmente á prerrogativas constitucionales por servil-adulación, aceptaron nuevos artículos de fe religiosa, aprobaron después el restablecimiento de la religión católica, consintieron luego en la fundación de la iglesia anglicana, y sancionaron repugnantes despojos y crueles y sangrientas persecuciones. La Cámara alta, lo mismo que la electiva, siendo más indísculpable esta conducta en la primera que en la segunda, porque tenía más medios de mostrarse independiente, fueron un instrumento flexible y obediente que cedió siempre á la voluntad de los reyes durante el siglo décimosexto. En la lucha

legal y constante de los representantes del país con los dos primeros monarcas de la dinastía de los Estuardos, provocada por las tendencias absolutistas de éstos, los lores no tomaron parte como cuerpo político. La célebre protesta de 1621 presentada á Jacobo I, y la petición de derechos que se vió obligado á aceptar Carlos I en 1628, obra exclusiva fueron de la Cámara de los Comunes; mas cuando este último monarca, en su afán de prescindir del Parlamento, intentó reunir en York un gran Consejo, á la vez consultivo y legislativo, compuesto sólo de lores que en su mayoría le eran adictos, no pudo realizar su propósito porque los lores que recibieron la invitación y que se presentaron en la corte se negaron respetuosamente á formar parte de aquella improvisada asamblea, cuya existencia era una violación manifiesta de la Constitución. En la primera legislatura del largo Parlamento, mostráronse unidas, de acuerdo y animadas del mismo espíritu de justicia y de igual deseo del bien público, la aristocracia y la clase

media, para poner término á intolerables abusos y aprobar útiles y apremiantes reformas: y más adelante, al estallar la guerra civil por la mala fe del rey y por la excesiva desconfianza de los parlamentarios, aunque casi todos los miembros de la alta Cámara estuvieron con los *caballeros* al lado del monarca, algunos de los principales señores se quedaron con las *cabezas redondas*, y el conde de Essex fué en la primera campaña el general en jefe del ejército del Parlamento. La violenta é inmerecida supresión de la Cámara de los Lores en 1649, por oponerse unánimemente al proceso del rey, y la injusta muerte de Carlos I, alejaron para siempre de Cromwell á la aristocracia, que se retiró de la capital y vivió en los condados, para mostrar su completo apartamiento del nuevo Gobierno, y para mantener vivo en el pueblo el sentimiento monárquico. Bien comprendía el célebre dictador al mutilar el Parlamento que reducido éste á una Cámara electiva, no había de ponerle obstáculos ni crearle dificultades; porque una sola Cámara

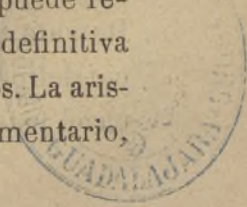
es arbitraria y despótica, ó sumisa y obediente, según las circunstancias, pero nunca sabe conservar y defender la libertad política; y en aquella ocasión había seguridad de que no podría oponer resistencia á un dictador sostenido por un ejército fanático, disciplinado y victorioso.

Restablecida la Cámara hereditaria en 1660, recobró la aristocracia su intervención legítima y constitucional en la gestión de los negocios públicos, y cuando estuvieron en grave peligro las franquicias y derechos del pueblo inglés, usó de su gran influencia en el país para salvar el régimen parlamentario. Ya en Noviembre de 1685, y en presencia de Jacobo II, censuraron enérgicamente los lores que hubiera un numeroso ejército, y que en él se admitiera á oficiales católicos que no cumplieran las prescripciones de la ley de juramento (*Test-act*), temiendo que sirviera para establecer un poder absoluto; y dos años después, más de la mitad de los lores lugartenientes de toda la Gran Bretaña, respetados y queridos en sus con-

dados, fueron destituidos por no prestarse á ejecutar las medidas ilegales, adoptadas por el rey para que la mayoría de la Cámara de los Comunes, que debía prestar juramento al futuro príncipe de Gales, se compusiera de amigos y protegidos de la corte. Esta resistencia de las altas clases se convirtió en decidida hostilidad, á pesar de la indiferencia que una gran parte del país mostraba, cuando Jacobo II, mal aconsejado y corriendo así á su perdición, se arrogó la facultad de suspender la aplicación de leyes penales, varió injustamente no pocos Ayuntamientos, concedió destinos elevados á los católicos, reformó las cartas de concesión de derecho electoral en muchos burgos reduciendo el número de electores; y exigió con juramento á los empleados públicos que votaran á los candidatos oficiales; probando con todos estos actos que se dejaba guiar exclusivamente por sus caprichos, aunque para verlos realizados tuviera que infringir las más antiguas y respetables leyes. Lores, whigs y torys fueron los que dirigieron la conspiración en

que entró Guillermo de Orange, los que le instaron para que desembarcara en Inglaterra, y los que eficazmente le ayudaron en su empresa.

La revolución de 1868 fué obra de la aristocracia, que en la parte política supo reducirla á justos y convenientes límites, lo cual rara vez sucede en las revoluciones que se hacen por irreflexivos levantamientos populares, que nunca se sabe hasta dónde llegan; si bien cometió el error, que tan costosos sacrificios impuso á Inglaterra, de cambiar la dinastía. Para el pueblo, en las naciones monárquicas, el rey es la personificación del Gobierno, del poder y de la autoridad; las reformas, aun las más radicales y atrevidas en la legislación, no le causan impresión profunda, porque no comprende fácilmente su transcendencia; pero el destronamiento del rey legítimo, y el advenimiento de otro nuevo elegido por una asamblea, puede relajar y quebrantar de una manera definitiva su respeto á los poderes constituidos. La aristocracia salvó el Gobierno parlamentario,



consignando en la declaración de derechos las legítimas prerrogativas de los Cuerpos Colegisladores; y el restablecimiento del Gobierno parlamentario sobre bases estables y seguras, salvó á la aristocracia, dándole ocasión de conservar y acrecentar su influencia política. La reunión anual del Parlamento, y la precisión de que formen parte del Gabinete miembros de una y otra Cámara, porque los ministros no pueden discutir y votar más que en aquella á que pertenecen, han hecho que se mantenga alto el nivel intelectual de la Cámara aristocrática, y han dado necesaria intervención á los lores en la dirección de los negocios públicos, obligándoles á ocuparse de los asuntos que al país interesan, y á defender sus propios privilegios y prerrogativas, y evitando que, como en algunos Estados del continente, abandonen su participación en el gobierno por distinciones y cargos cortesanos. Durante el siglo décimotercero y el primer tercio del presente, preponderó la aristocracia en el país y dentro del Parlamento. En el

país por las altas posiciones sociales y por la gran riqueza territorial, que hasta los últimos tiempos no experimentó la competencia de las fortunas y de los capitales adquiridos en la industria y en el comercio. Dentro del Parlamento, porque además de imperar en la Cámara de los Lores dominaba en la de los Comunes. El irregular sistema electoral á la sazón vigente, la permitía disponer absolutamente de muchos burgos y distritos que elegían siempre á los candidatos designados por los grandes propietarios. Las elecciones no eran libres é independientes más que en las ciudades populosas y en las universidades, pudiendo decirse que la Cámara electiva era en mucha parte hechura de la corona y de los lores. Una votación contraria de la Cámara hereditaria, era entonces causa suficiente para la caída de un Gobierno. Por haber desaprobado los lores, por recomendación del rey, el bill de la India de Fox, tuvo que presentar su dimisión en 1783 el célebre Gabinete de coalición que presidía el duque de Portland. Suprimidos por la ley

de 1832 los burgos pequeños, reformados otros, aumentado el cuerpo electoral, concedida la representación en el Parlamento á ciudades y villas ricas é ilustradas que no la tenían, los lores, la nobleza y los propietarios rurales han perdido gran parte de su influjo en las elecciones, si bien le conservan en las que se verifican en los condados.

Según el *roll* ó registro de los lores espirituales y temporales de la primera legislatura del Parlamento reunido el 20 de Febrero de 1869, tenían asiento en aquella fecha en la alta Cámara: el príncipe de Gales por derecho propio como heredero de la corona; el duque de Edimburgo, el de Cumberland (que es el ex-rey de Hannover) y el de Cambridge, príncipes de la familia real, por nombramiento del monarca; el arzobispo de Canterbury, primado de Inglaterra; el lord Canciller, que es el primer súbdito seglar; los arzobispos protestantes de York y Dublin, el lord presidente del Consejo, el lord del sello privado, más de 250 lores, que son duques, marque-

ses, condes ó vizcondes, 24 obispos ingleses, tres irlandeses, y cerca de 200 lores que no tienen más que el título de barón. Los lores escoceses, muy numerosos en 1707, época de la unión de los países, han quedado reducidos á 86, pero como de éstos hay 40 que son al mismo tiempo lores de la Gran Bretaña, y 16 que por elección de sus colegas forman parte de la Cámara alta, resulta que únicamente 30 no pertenecen á ninguno de los Cuerpos Colegisladores. Por el sistema de amortización de títulos de Irlanda adoptado desde 1800, los lores irlandeses no pasan en la actualidad de 187, de los cuales 80 son también lores del Reino-Unido y 28 son miembros vitalicios de la alta Cámara, elegidos por toda la aristocracia de Irlanda, quedando únicamente 79 que no pertenecen á aquella ilustre asamblea, si bien pueden ser elegidos para la Cámara popular.

La aristocracia inglesa debe en gran parte su fuerza, su prestigio, la vida y la energía

que la animan á que experimenta una renovación lenta pero no interrumpida. La muerte extingue paulatinamente las antiguas familias históricas; y vienen á ocupar su lugar los que sobresalen en las carreras públicas, ó en alguno de los ramos del saber humano, ó los que prestan servicios eminentes á la nación. De los 566 lores temporales que había en la Gran Bretaña é Irlanda en el año de 1869, únicamente 50 eran anteriores al advenimiento de Enrique VII; 37 tan sólo quedaban de la época de los Tudor, que reinaron más de un siglo; 107 habían sido creados por los cuatro monarcas de la dinastía de los Estuardos; 76 desde la revolución hasta la muerte de Jorge II en 1760, y 296 desde aquel tiempo hasta nuestros días. Es, pues, evidente, que de la actual aristocracia, bastante más de la mitad no cuenta más de un siglo de antigüedad, y sin embargo, toda ella es igualmente ilustre, digna y respetada por la nación. Esto consiste en que la moderna aristocracia, formada con los hombres más eminentes de cada generación,

no desmerece de la antigua y se confunde al instante con ella, adquiriendo desde luego su carácter y su importancia. Si la abadía de Westminster encierra las cenizas de los grandes hombres de las pasadas edades, en la Cámara de los Lores se encuentran, con cortas excepciones, todos los personajes notables de la edad presente. Si algunos no han entrado en ella, es porque no han llegado al término de su carrera, ó porque como Mr. Gladstone y Mr. Disraeli, imitando el ejemplo de Peel, prefieren no salir de la Cámara de los Comunes, en donde han adquirido celebridad y conservan gran influencia. Tienen siempre seguridad de llegar á aquella ilustre asamblea, los presidentes de la Cámara popular, cuando cesan en aquel cargo; los jurisconsultos de más reputación, los magistrados de más ciencia é integridad en los tribunales superiores, los escritores de nota, como el historiador Macaulay y el novelista Bulwer, los generales y almirantes en recompensa de señalados servicios, como Lyons, Raglan, Lawrence y Napier, y los políticos

distinguidos como lord John Russell y sir Charles Wood, que después de largos años de brillante vida pública necesitan el descanso y el reposo que rara vez disfrutaban los que con frecuencia tienen que solicitar los sufragios del cuerpo electoral. Gran esmero hay en la época actual para que recaigan en personas muy dignas los nombramientos de lores, porque la opinión pública no toleraría que se confiriera aquella elevada dignidad á quien careciera de títulos suficientes para merecerla; y la consecuencia de esta prudente y patriótica conducta de los Gobiernos ha sido que nunca ha tenido la Cámara de las Lores tanta experiencia política y parlamentaria, tanto conocimiento de los negocios y de la administración, y tanto número de oradores notables como desde la muerte de Jorge IV. Cuando se reunieron en aquella asamblea el conde de Derby, lord Brougham, lord Lyndhurst y lord Ellenborough, bien pudo decirse que con la Cámara de los Lores no podía rivalizar en elocuencia la de los Comunes, ni aun contando entre sus miem-

bros á Mr. Gladstone, á Mr. Bright y á Mr. Disraeli.

De los 566 lores que existen en Inglaterra, Escocia é Irlanda, más de 230 son únicamente barones del Reino-Unido. Con este título se ingresa en la aristocracia, y para obtener otro de mayor categoría son necesarios nuevos servicios y merecimientos. Muy pocos son los casos en que se ha llegado á un grado superior en estas distinciones honoríficas sin pasar por todos los inferiores. No se ha prescindido de esta costumbre ni áun tratándose de servicios militares, que son los que con más generosidad se premian en todos los países. El famoso Marlborough, barón desde 1685, fué conde en 1689, y marqués y duque en 1702. Nelson no fué nombrado lord hasta 1801, y después de su gloriosa muerte en 1805, para honrar su memoria se hizo vizconde y conde al heredero de su nombre; y el insigne Wellington, baron y vizconde en 1809, cuando ya había hecho importantes campañas en la India, conde y marqués en 1812, después de haber ganado re-

petidas victorias contra los mariscales del imperio, ascendió á duque en 1814, al cabo de cinco años de difícil y gloriosa guerra. Hay tal parsimonia en la concesión de títulos, que la recompensa para un lord por méritos públicos y notorios, no es un nuevo título, según se acostumbra en otras partes como si el primero estuviera usado é inservible sino un ascenso en el mismo título. Así al vizconde de Canning, sucesor del afamado orador y ministro Jorge Canning, por haber sido uno de los mejores gobernadores generales de la India y haber contribuído con su hábil política á que no tomara mayor incremento la terrible insurrección de los cipayos, se le nombró conde sin que ni él ni el público pensaran que el premio era insignificante ó insuficiente. No puede parecer ridícula ni excesiva la parsimonia del Gobierno británico para la concesión de títulos, pensando que sin ella no se forma una aristocracia respetable como la inglesa.

La veneración y el agradecimiento á los

grandes hombres, que en cualquiera de las esferas de la actividad humana han dado gloria á la patria, propios son de los pueblos civilizados, y la existencia de la aristocracia fomenta aquellos nobles sentimientos manteniendo viva la memoria de los ciudadanos ilustres que pertenecieron á otras generaciones. Hay, sin embargo, muchos países en que por la forma de gobierno y por la índole de las instituciones, están prohibidas las distinciones nobiliarias, y en que no se admiten más desigualdades sociales que las inevitables y no pequeñas que se derivan de la diferencia en el talento, en la virtud y en la fortuna. Esta organización democrática de un estado tiene partidarios numerosos, y aun opinando de distinto modo, no es lícito negar sus ventajas en determinadas circunstancias y en algunos momentos históricos. Lo que no se explica, lo que no se comprende, lo que merece fuerte censura, es que haya Estados en que falte á los Gobiernos convicción y patriotismo para conservar á la aristocracia en sus condiciones propias y natu-

rales, ó el valor necesario para suprimirla, y en los que por debilidad, por ignorancia ó por móviles de otro género se la desvirtúe y se la desprestigie por el descrédito y el ridículo confiriendo títulos nobiliarios á personas para quienes son á los ojos del público un apodo risible y no la consagración y el reconocimiento de un mérito. Es absurdo considerar las distinciones de este género como fuente de ingresos para el tesoro, según algunos piensan, tratando de explotar la vanidad humana; mas los que aceptan esta manera de apreciarlas, siendo lógicos deberían ponerlas en venta á precios subidos, y entonces no podrían adquirirlas sino los ricos, teniendo que renunciar á ellas los hombres eminentes pero sin fortuna, y serían un lujo pero nunca un honor. No han de servir tampoco para premiar servicios dudosos de partido ó para halagar y favorecer á particulares amigos, que las dignidades que otorga el Gobierno á nombre de la nación se han de dar por grandes y públicos merecimientos. No basta para obtenerlas, según

piensan otros, no haber cometido ningún delito y vivir honradamente del propio trabajo, que entonces no habría derecho para negarlas al modesto tendero y al laborioso menestral. Nadie puede afirmar y sostener con formalidad que se deben conceder indistintamente títulos nobiliarios al que reúne un capital saneado detrás de un mostrador, al que labrando la tierra mejora su suerte, al que en provecho propio contrata una obra pública, y al general que rechaza una invasión extranjera ó pone término á una sangrienta guerra civil, al estadista que dirige largo tiempo acertadamente los negocios públicos, al escritor sobresaliente cuyo nombre con justicia enaltece la fama, al hombre caritativo que consagra su patrimonio á la fundación de escuelas y de establecimientos de beneficencia para atender á la educación y aliviar los males de las clases pobres. Si la aristocracia no ha de representar las glorias nacionales, las virtudes, el saber y los merecimientos incontestables, vale más que no la haya. A los demócratas por necesidad,

por ambición ó por envidia, que manifiestan aversión á la aristocracia y desprecio á las distinciones nobiliarias y á las condecoraciones, hasta que pueden obtenerlas ó cogerlas, con gran exactitud los ha pintado el ilustre duque de Rivas en el siguiente soneto:

Detesta Pero Antón la aristocracia,
Y títulos y bandas escarnece,
Pues diz que sola la virtud merece
En el aprecio de los libres gracia.

Mas luego que con arte y eficacia
En la bolsa y garito se enriquece,
Y con poca vergüenza medra y crece
Subiéndose á mayores con su audacia,

Ya á su alma la virtud no satisface,
Ni aun del tesoro el brillo y el provecho,
Y en bajezas é intrigas se deshace.

Hasta esmaltar blasones en su techo,
Ser marqués, atrapar un alto enlace,
Y ornar con cintas el villano pecho.

La aristocracia inglesa es digna de la importancia que tiene. Siempre se la encuentra en primer término, cuando del honor ó del bien del país se trata. Prodigia su sangre en los campos de batalla, como aconteció en

Crimea, defiende las reformas útiles, y organiza y dirige las asociaciones encaminadas á mejorar por varios modos la situación moral y material del pueblo, que se ha acostumbrado á ver en los lores sus bienhechores constantes y desinteresados. A su intervención acuden con confianza en las circunstancias difíciles. Cuando en el verano de 1872 hubo desacuerdo entre los constructores de edificios de Londres y los trabajadores, respecto de los jornales y de las horas de trabajo, propusieron los primeros someter la cuestión al arbitraje del conde de Derby y del marqués de Salisbury, proposición que rechazaron los obreros, porque esperaban obtener con una huelga general todas las ventajas que deseaban, declarando, sin embargo, que tenían completa confianza en la imparcialidad de aquellos árbitros. Con frecuencia se abren escuelas, se inauguran bibliotecas populares, se fundan hospitales por iniciativa de individuos de la aristocracia, que después de haber contribuido generosamente para estos establecimientos, asisten

siempre á aquellos actos dándoles solemnidad é importancia. El 10 de Abril de 1872, lord Derby inauguró un nuevo hospital en el burgo de Bootle, cerca de Liverpool, para el cual había regalado el terreno, habiendo puesto la primera piedra del edificio dos años antes. En el discurso que pronunció en aquella ocasión, ante un público compuesto en su mayor parte de campesinos y menestrales, les recordó que hacía una semana un hombre eminente, Mr. Disraeli, había hablado de la cuestión sanitaria, manifestando la relación que tiene con el bienestar y la grandeza nacional. Les hizo observar, como prueba de un progreso evidente, que treinta años y aun doce años antes, un lenguaje de este género en un jefe de partido, se habria considerado como excéntrico y paradógico, mientras que ahora se aceptaba como la expresión exacta de los sentimientos y de las necesidades de los tiempos, y que este cambio notable, lo mismo que el dar la importancia que tiene á la higiene, era debido en gran parte á los individuos de la

clase médica, que aun contra sus intereses han sostenido y demostrado que prevenir es mejor que curar. Después de encarecer las muchas y variadas ventajas de la observancia de la higiene para todas las clases, y especialmente para las que habitan casas pequeñas y poco ventiladas, y no se cuidan de la calidad del alimento, les dijo esta triste verdad: «Con un nivel bajo de salud pública, tendréis un nivel bajo de moralidad nacional, y probablemente también de inteligencia nacional.»

A pesar del mérito personal de los lores, y de su afanosa solicitud para mejorar la instrucción y la vida del pueblo, la aristocracia no podría conservar su importancia sin las grandes propiedades que posee, y que íntegras, sin división, se transmiten en todas las familias al hijo varón primogénito. Con razón ha dicho un escritor que en los países en que el derecho de propiedad tiene sólida y firme base, los propietarios cuentan con verdadera y legítima influencia. En las sociedades bien organizadas, la propiedad es

el principal fundamento del poder, y las clases ricas é ilustradas, á menos de ser incapaces ó indolentes en grado sumo, tienen siempre medios de granjearse consideración y ejercer intervención en el gobierno y en la administración local y general. No es este el momento ni la oportunidad de examinar los inconvenientes y las ventajas de la libertad de testar, de la división de las herencias y de la vinculación de una parte considerable de la propiedad, bajo el punto de vista de la justicia, del interés de la familia y del fomento de la riqueza del país; pero hay que reconocer que en Inglaterra el derecho en los padres de disponer libremente de sus bienes, y la general costumbre de dejarlos al hijo mayor, han robustecido la autoridad paterna, han fortalecido los vínculos de la familia, han contribuído al desarrollo de la libertad política, haciendo posible la existencia de una aristocracia independiente, y en nada han perjudicado al progreso de la agricultura, de la industria y del comercio, y al extraordinario desenvol-

vimiento de la fortuna pública. Sabido es que en la Gran Bretaña, lo mismo que en la mayor parte de los Estados que forman la Unión Americana del Norte, la ley reconoce la plena libertad de testar y la facultad de vincular la herencia por dos generaciones. En las sucesiones *ab intestato* hay la diferencia de que en América se divide la herencia por partes iguales entre todos los herederos, mientras que en Inglaterra se reparten los bienes muebles, y todos los bienes raíces pasan al primogénito, favoreciendo de esta suerte la ley la fundación de mayorazgos. Pocas son, sin embargo, las sucesiones *ab intestato*. Los ingleses estiman en mucho el derecho de testar, y escaso es el número de los que no lo usan. No sólo la aristocracia, sino la nobleza, y todos los que han formado con su trabajo un capital, deseando perpetuar su nombre y fundar una familia dotada de un patrimonio para el porvenir, dejan al hijo mayor las fincas rústicas y la propiedad inmueble. Esta costumbre produce en la práctica excelentes resultados.

El propietario que vive una gran parte del año en las tierras heredadas de sus mayores, y que han de ser de quien le suceda en su título ó en su categoría social, llega á tomarlas afecto, procura transmitir las sin deterioro, y por egoísmo al menos, mira con interés y trata con consideración á los que las labran y las explotan. Los colonos y arrendatarios, por su parte, seguros de que no han de ser inmotivadamente despedidos por un comprador codicioso, al par que cultivan con esmero las fincas, buscan y encuentran en el rico propietario ayuda en los momentos de apuro y de desgracia, y protección siempre que la necesitan. Estas relaciones constantes y útiles entre el señor de la tierra (*landlord*) y sus colonos, explican y justifican la influencia de la aristocracia y de los grandes propietarios en los pequeños burgos y en los condados. Es sin duda más equitativa que las vinculaciones la repartición de la herencia entre todos los hijos, pero la división ilimitada de las fortunas, puede con el tiempo traer inconvenientes y ser un ele-

mento perjudicial bajo el punto de vista político. La gran propiedad y las clases ricas pueden oponer á las demasías, á las invasiones y á las ilegalidades de los Gobiernos una resistencia eficaz legal, y por lo mismo no peligrosa, que es difícil, si no de todo punto imposible, para los pequeños propietarios y para las clases pobres y trabajadoras. Comprendiendo esta verdad los ingleses, cuando quisieron castigar y reducir á la impotencia á los irlandeses, y acabar con sus tentativas de independencia, dispusieron por una ley de 1701, que los bienes raíces de los papistas se dividieran por partes iguales entre sus hijos, á menos que el primogénito se hiciera protestante, pues en este caso se le consideraría como único heredero. Derogóse esta ley en 1778, cuando se consideró equitativo conceder á los desgraciados irlandeses algunos de los derechos de que disfrutaban los súbditos británicos.

Mr. Bagehot ha dicho que antes de la ley electoral de 1832, la Cámara de los Lores, si no era la Asamblea que dirigía, era la Asam-

blea en que estaban los que dirigían la política, siendo tan grande la preponderancia de la aristocracia y de la corona en la Cámara de los Comunes, que no había temor de un desacuerdo formal entre los dos Cuerpos Colegisladores. Este desacuerdo ocurrió, sin embargo, algunas veces, y la opinión de la aristocracia se tuvo siempre más en cuenta que la de los representantes del país. Contando con el apoyo de los lores, destituyó Jorge III á Gabinetes whigs sostenidos por la Cámara electiva; y seguro de la confianza de la corona y de los lores, se mantuvo en su puesto Guillermo Pitt, á pesar de los votos de censura y de la hostilidad manifiesta de la Cámara de los Comunes. Aprobada la reforma electoral del Ministerio del conde de Grey, la aristocracia ha perdido aquel poderoso ascendiente, si bien conserva provechosa influencia, y desde entonces las votaciones de la Cámara de los Lores no dan lugar á la caída de Gabinetes que tienen mayoría en la Cámara popular. Cuando se discutió en el Parlamento la conducta respecto á Dina-

marca del Ministerio Palmerston, que alentó á aquel pequeño Estado en su resistencia contra Alemania, con la esperanza de auxilios y protección que no dió al comenzar las hostilidades, el Ministerio no presentó su dimisión porque la proposición de censura de su política extranjera votada por los Lores fue desechada por los Comunes. A nadie ha ocurrido en Inglaterra que el Gabinete Gladstone debió retirarse, porque la Cámara hereditaria desaprobó en 1871 el proyecto de ley de votación secreta para las elecciones parlamentarias aprobado por la Cámara popular. Comprendiendo perfectamente la modificación que en la importancia del alto Cuerpo Colegislador había producido la ley de 1832, decía el duque de Wellington en una célebre carta al conde de Derby en 1846, durante los animados debates sobre las leyes de cereales, que era imposible que la Cámara de los Lores se opusiera ó se sobrepusiera (*overrule*) permanentemente á la voluntad de los diputados, y que su misión consistía en revisar, enmendar y corregir los proyectos y

disposiciones que la otra Asamblea le enviaba. Aceptando este mismo principio, sostiene un ilustrado escritor que la alta Cámara es Cámara de revisión, con facultad de suspender, y que su voto no es definitivo, sino dilatorio y condicional, para aquellas leyes y medidas en que insiste la otra Cámara, y que reclama con energía la nación. Su resistencia no puede ser absoluta y persistente, existiendo el derecho de nombrar nuevos Pares que cambien la mayoría. No acontece lo mismo con la Cámara de los Comunes. Si cuenta con el apoyo de la opinión pública, la disolución no altera en ella la mayoría. Esta es la diferencia fundamental entre las dos Cámaras, y la que explica su distinta importancia. La una tiene un poder grande, pero que en cierto modo puede depender del Gobierno: la otra tiene un poder propio, que depende directamente del país. Según la opinión de un publicista contemporáneo, desde hace cuarenta años no ha tenido la Cámara de los Lores tanta influencia y poder real y efectivo como en la actualidad; y aún

le sería fácil acrecentarlos, si la mayor parte de sus miembros, en vez de asistir sólo en las ocasiones solemnes y para cuestiones de partido, concurrieran ordinariamente con más frecuencia á las sesiones. La enorme riqueza y las extensas relaciones locales de los lores constantemente aumentadas por la agregación de nuevos y vigorosos elementos, *semejantes en género, aunque diferentes en especie*, les ha permitido mantener su importancia en esta época democrática, y hacer alarde de una independencia después de la segunda ley de reforma de 1867, que difícilmente se hubieran atrevido á mostrar después de la primera. Es notable que habiendo desaprobado en una legislatura, la de 1871, el proyecto de supresión de compra de grados en el ejército, el de votación secreta obligatoria, y por sexta vez el que autoriza al viudo á casarse con su cuñada, hermana de la esposa difunta, la Cámara de los Lores no se ha hecho impopular, y que la tentativa para agitar la opinión pública en su daño ha sido enteramente infructuosa.

En la discusión del *ballot bill* manifestó un saber, un conocimiento del país y de la administración, y una elocuencia, que sorprendieron y admiraron á sus más decididos adversarios, los cuales se ven obligados á confesar que hoy es tan poderosa como en sus mejores tiempos para enmendar y modificar aun las leyes más importantes, por más que no pueda rechazar con obstinación las reformas verdaderamente útiles.

Su intervención en la formación de las leyes es siempre provechosa. No sólo las mejora y perfecciona, sino que se opone á aquellas que, inspiradas por el exclusivo interés de un partido, acaso serían perjudiciales para la generalidad de los súbditos; y niega su aprobación á medidas y disposiciones secundarias, que por su escaso interés no llaman la atención, que pueden no ser ventajosas, y que á las veces pasan con facilidad suma y casi sin debate en la Cámara baja. Por otra parte, son tantos y tan variados los asuntos en que se ocupa la Asamblea electiva, que por necesidad procede frecuente-

mente con precipitación, y la Cámara alta es la llamada á enmendar los descuidos que tiene y las faltas en que incurre. Distingúense los lores por la independencia con que vigilan, examinan y someten á una crítica severa la marcha y la política del Gobierno, y esta independencia es debida á su posición social, y á que formando parte por derecho propio de uno de los dos Cuerpos Colegisladores, no guardan á los ministros la consideración que á veces impone á los diputados el temor de una próxima disolución.

La opinión y las tendencias de la Cámara alta son eminentemente conservadoras, como lo serán siempre las de toda Asamblea en que predominen los grandes propietarios, pero pueden modificarse en sentido liberal ó más conservador todavía, por dos medios: lenta y paulatinamente por nombramientos sucesivos, ó por el nombramiento de muchos pares en una sola vez. Este último sistema, que es peligroso y contrario al espíritu de la Constitución, y al cual sólo se debe recurrir en situaciones difíciles y en circunstancias

extraordinarias, no se ha empleado más que en tiempo de la reina Ana y en una sola ocasión. Siendo la mayoría de los lores whigs desde la revolución, el ministro Harley nombró en un solo día doce que pertenecían al partido tory. Produjo entonces tan mal efecto y tal disgusto este acto del Gobierno, que se presentó un proyecto que afortunadamente no llegó á ser ley, fijando el número de pares que habían de tener asiento en el Parlamento, y despojando á la corona de la facultad de nombrar más, mientras no muriera sin sucesión alguno de los existentes. Cuando se discutió el bill de reforma de 1832, el Gabinete del conde de Grey tuvo la autorización escrita de Guillermo IV para nombrar ochenta, y habría usado de ella si la Cámara no hubiera preferido ceder, como lo hizo con buen acuerdo, á ver tan considerablemente aumentado el número de sus miembros. El primer medio, el de los nombramientos sucesivos, no ofrece inconvenientes y se emplea constantemente. Todos los Gobiernos llevan á la Cámara hereditaria á los

hombres eminentes del partido que representan, y de esta manera modifican sus tendencias y opiniones. Completamente tory á la muerte de Jorge IV, cuenta ahora con más elementos liberales que entonces, por lá casi no interrumpida dominación de los whigs desde la caída de Roberto Peel. Estas transformaciones son lentas, porque sólo se verifican por la muerte y por sucesivos nombramientos. Componiéndose la Cámara durante largos periodos de tiempo de los mismos individuos con cortas alteraciones, la influencia de los jefes de partido es mayor en ella que en la de los Comunes, en donde á cada elección muchos diputados nuevos reemplazan á los antiguos. Durante muchos años han dirigido la Cámara alta Wellington por su indisputable autoridad, y Lyndhurst por la elocuencia y el talento; y esta importancia personal era todavía más considerable cuando se votaba por poder, porque los lores ausentes lo daban, naturalmente, á los personajes de sus opiniones que les inspiraban más confianza, y cuyos con-

sejos é indicaciones estaban acostumbrados á escuchar y á seguir.

Celosa la Cámara de los Comunes de su independencia y para defenderse de la preponderancia de la aristocracia, había resuelto á los diez años de la revolución, en 1699, «que ningún par del reino tenía derecho á intervenir en la elección de un miembro del Parlamento,» declarando por otra resolución posterior, «que esta intervención era una alta infracción de las libertades y privilegios de los comunes.» No había seguridad de que esta disposición estuviese todavía vigente hasta que en Noviembre de 1872 el Tribunal de pleitos comunes, al que habían acudido el marqués de Salisbury y el conde de Beauchamp, para que revocara la decisión del abogado revisor (*revising barrister*), que no los había incluido en el registro electoral de sus distritos, ha declarado que no tienen derecho los lores á votar en las elecciones parlamentarias. Sucede, por lo tanto, que en virtud de una antigua disposición inspirada en la desconfianza, los lores del

Reino-Unido son legisladores, pero no electores.

Un escritor ingenioso, original y de ideas muy liberales, varias veces citado, atribuye al prestigio de la aristocracia el que la burocracia no haya tomado excesivo incremento en Inglaterra. El pueblo, en aquel país, considera á la nobleza como el símbolo y la representación del poder, de la riqueza y de la inteligencia; tiene costumbre de obedecerla y de ser gobernado por ella, y mira á los empleados públicos como á meros servidores del Estado, cuya posición no envidia. En todas partes el pueblo tiene natural propensión á respetar á una clase que parezca superior; y donde no hay aristocracia respeta á los que desempeñan destinos de la nación, y andando el tiempo aspira á obtener una parte al menos de esos puestos retribuidos. En confirmación de esta teoría, según el mismo escritor, se observa constantemente que en los países aristocráticos es donde hay menos ese cáncer terrible que se llama empleomanía, la cual crece y aumenta hasta llegar á

ser un mal de funestas consecuencias en los Estados democráticos.

Aun los más decididos adversarios de las asambleas hereditarias, si no adolecen de pasión de escuela y de parcialidad invencibles, habrán de confesar que la Cámara de los Lores es una de las instituciones más útiles y perfectas en la historia política del mundo, y que contribuye en gran manera al mérito y á la superioridad universalmente reconocida de la Constitución británica. Defensora desde el siglo décimoséptimo de sus tradicionales prerrogativas, íntimamente ligadas á los derechos de los súbditos, supo en otras épocas impedir que los monarcas fueran absolutos, y hoy se opone á reformas perjudiciales ó peligrosas y á las determinaciones imprudentes y precipitadas de la Cámara de los Comunes. Por el saber, por la experiencia y por la independenciam, es la asamblea moderadora dentro del Parlamento. Tiene al propio tiempo la inapreciable ventaja de mantener muy alto el nivel intelectual y moral de las clases superiores, que por

patriotismo, por humanidad y por egoismo bien entendido, en vez de halagar los torpes instintos y fomentar las malas pasiones de las clases bajas, engañándolas con mentidas promesas que no se han de realizar, y haciendo de su ignorancia y de sus vicios escalón para medrar y subir, se ocupan constantemente del bienestar de esas clases menesterosas y procuran que tengan aire y luz sus habitaciones, que sea barato y sano su alimento, que no sean excesivas sus horas de trabajo, que reciban educación religiosa y que no les falte la instrucción necesaria, ofreciendo el hermoso y envidiable espectáculo de un pueblo creyente y laborioso, que goza de inmunidades y franquicias, protegido y gobernado por una aristocracia ilustrada, rica y poderosa.

4 de Febrero de 1883.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

LECCIÓN CUARTA.

La Cámara de los Comunes.

Necesidad de una institución que predomine en los conflictos que pueden ocurrir entre los poderes públicos.— Opinión de Mr. Disraeli sobre la Cámara de los Comunes.—Gastos que ocasionan las elecciones en Inglaterra.—Aun después de la ley de 1867 está Inglaterra muy distante del sufragio universal.—Inconvenientes y peligros del sufragio universal demostrados por los escritores radicales de aquel país.—Resultados inevitables del sufragio universal en las naciones poco ilustradas.—El advenimiento del cuarto estado.—Empleados que pueden tener asiento en la Cámara de los Comunes.—Grandes ventajas de que el presidente no sea un hombre político importante.—La Cámara vota anualmente las contribuciones.—Vigila la conducta del Gobierno.—Interviene en la formación de las leyes.—Puede designar el jefe del Gabinete.—Representa la opinión y los intereses del pueblo inglés.—Propensión reciente á legislar demasiado.—Escasa importancia de los debates sobre la contestación al discurso de la corona.—Duración de la legislatura.—Horas de sesión.—Carácter práctico de los debates.—Discusión sobre la abolición de la pena de muerte en 1872.—Número considerable de leyes aprobadas en cada legislatura.—Duración de los Parlamentos.—«El Parlamento fuera de la legislatura.»—(*Parliament out of session.*)

SEÑORES:

En todos los países regidos por Gobiernos parlamentarios, hay siempre una institución que sobre las demás prepondera en la gestión de los negocios públicos y en la dirección de la política, y cuya influencia predomina en los conflictos y desacuerdos que á las veces ocurren entre los altos poderes del Estado. Los autores de la Constitución de los Estados-Unidos de América, deseando acercarse á un equilibrio y á una igualdad de influencia que son imposibles, concedieron el predominio político alternativamente

á cada una de las supremas instituciones que establecían, y este sistema ha ofrecido y ofrece graves inconvenientes en la práctica. Cuando hay desavenencia entre el jefe del poder ejecutivo y el poder legislativo en aquella nación, sin que la mayoría de oposición en el Congreso llegue á las dos terceras partes, prepondera el presidente de la República que con el veto deja sin efecto los acuerdos de las Cámaras. El predominio pasa al Congreso, si la mayoría excede de las dos terceras partes, porque en ese caso la ley le concede el medio de anular el veto del presidente. Para la celebración de tratados y de alianzas, para la declaración y terminación de la guerra con naciones extranjeras, para el nombramiento de empleados públicos de superior categoría, la decisión corresponde al Senado. Al Tribunal Supremo de Justicia se le ha conferido la facultad de resolver en caso de duda, si alguna de las leyes votadas por el Congreso infringe las prescripciones de la Constitución, y cuando declara que es contraria á la ley fundamen-

tal, se suspende desde aquel momento su aplicación. Esta inflexible distribución de prerrogativas y atribuciones puede ser muy perjudicial y entorpecer la marcha del Gobierno, según ha demostrado la experiencia. No siendo posible la destitución del presidente ni la disolución de las Cámaras, y no existiendo Ministerio responsable, sino secretarios de Estado, que dependen exclusivamente del primer magistrado de la República, no tienen solución fácil los desacuerdos entre el poder legislativo y el ejecutivo.

Esta dificultad tan desventajosa para la nación, no se conoce en Inglaterra. Los conflictos entre las altas instituciones parlamentarias en la esfera del Gobierno se resuelven siempre sin peligro ni perturbaciones, con el cambio de ministros, con la disolución de la Cámara de los Comunes y con el nombramiento de lores: y en la dirección de la política prepondera la Cámara de los Comunes, que más directamente representa la opinión pública. Su importancia, notable desde la revolución de 1688, se ha acrecen-

tado con la ley de 1832 y con la publicidad de los actos, de los debates y de las resoluciones de los dos Cuerpos Colegisladores.

Fiel á mi propósito de exponer las ideas de los escritores y estadistas ingleses sobre la libertad política y el Gobierno de la Gran Bretaña, citaré la opinión de Mr. Disraeli acerca de la Asamblea electiva y de los efectos que han producido las dos reformas electorales realizadas en el siglo presente. «Se ha supuesto, decía el ilustre jefe del partido conservador en Manchester el 4 de Abril de 1872, que si ha disminuído el poder del trono y se ve atacada la autoridad de la Cámara de los Lores, se debe al poder excesivo de la Cámara de los Comunes y á la nueva posición que en los cuarenta años últimos ha adquirido en la Constitución inglesa. Su importancia principal depende de que dispone de la bolsa pública y de su inspección sobre los gastos públicos, y esta prerrogativa en manos de un partido que cuente con gran mayoría en el Parlamento, aumenta proporcionalmente la in-

fluencia de la Cámara, que en algunas circunstancias llega á ser predominante con exceso. Pero este poder de la Cámara no ha sido creado por ninguno de los actos de reforma desde 1832 á 1867. Es el poder que ha gozado ó disfrutado durante siglos, y que con frecuencia ha proclamado y á veces tiránicamente. La Cámara representa á los distritos (*constituencies*) de Inglaterra, y voy á demostraros que el aumento de los elementos de que se compone el cuerpo electoral, no ha colocado á la Cámara en situación distinta respecto al trono y á la Cámara de los Lores, de la que ha ocupado siempre constitucionalmente. Ahora se puede hablar de esta cuestión con notoria ventaja. Se han publicado recientemente documentos auténticos, que son en gran manera instructivos. Tenemos el censo que se acaba de hacer de la Gran Bretaña y estamos en posesión de la última lista de electores del Reino-Unido. Aparece del censo que la población es en la actualidad de 32.000.000 de habitantes. Según el último

registro, después de hechas las rebajas naturales por muertes, traslaciones, inscripciones dobles y otras causas legítimas, el cuerpo electoral del Reino-Unido se puede calcular en 2.000.000 de electores. Resulta, pues, que hay en este país cerca de 30.000.000 de personas que tan representadas están por la Cámara de los Lores, como por la de los Comunes, y que tienen que confiar la protección de sus derechos á la sabiduría y majestad del trono. Y ahora os diré lo que se hizo con el acto de reforma en 1867. Lord Grey en su ley de 1832, que era sin duda digna de un hombre de Estado, cometió un grave error que por algún tiempo se creyó irremediable. Con aquella ley fortaleció la legítima influencia de la aristocracia, y concedió á las clases medias grandes y beneficiosas franquicias; pero no solamente no adoptó disposiciones para la representación de las clases trabajadoras dentro de la Constitución, sino que suprimió absolutamente aquellas antiguas franquicias que las clases trabajadoras habían gozado y

ejercido desde tiempo inmemorial. Esto fué el origen del *cartismo* y de aquel malestar electoral que ha existido, en mayor ó menor grado, durante treinta años. El partido liberal, creo que es un deber decirlo, no obró cuerdamente en esta cuestión; alentó en la adversidad las esperanzas de las clases trabajadoras, pero cuando tuvo un Gobierno fuerte de sus opiniones se olvidó y se burló de sus promesas. Al ser nombrado el conde de Derby primer ministro, las cosas habían llegado á tal punto, que era de la mayor urgencia que esta cuestión se tratara y resolviera sinceramente. Tuvo que luchar con graves dificultades, pero cumplió su propósito con el apoyo de un partido unido y disciplinado. ¿Y cuál ha sido el resultado en las dos épocas? En 1848 hubo revolución en Francia y se estableció una República. Nadie ha olvidado lo que aconteció en este país. Recuerdo bien, el día en que (por temor á trastornos) las mujeres no pudieron salir de sus casas en Londres, y en que se colocaron cañones en el puente de Westminster.

Hace un año hubo otra revolución en Francia y se estableció otra vez una República con el carácter más amenazante y peligroso. ¿Qué sucedió en Inglaterra? Que no se reunió media docena de hombres en las calles para vocear y para quejarse. ¿Y cuál era la causa de esta diferencia? Que el pueblo había obtenido lo que necesitaba: estaba satisfecho y agradecido. En las instituciones políticas están representadas y condensadas las experiencias de una raza. Habéis establecido una sociedad de clases que da vigor y variedad á la vida nacional. Pero ninguna de estas clases posee ni un solo privilegio, y todas son iguales ante la ley. Tenéis una verdadera aristocracia abierta á todo el que merece entrar en ella. No tenemos meramente una clase media, sino una jerarquía de clases medias en que todos los grados de riqueza, refinamiento, instrucción, industria, energía y espíritu de empresa están debidamente representados. ¿Y cuál es la condición de la mayor parte del pueblo? En primer lugar, ha estado durante siglos

en el pleno goce de lo que ningún otro país de Europa ha conseguido jamás enteramente, los derechos completos de libertad personal. En segundo lugar, ha habido una gradual y por lo tanto sabia distribución en amplia escala de derechos políticos. Y considerando el estado de las industrias en el país, se puede apreciar el contraste de la situación de las clases obreras con la que tenían hace cuarenta años. En este tiempo han conseguido dos ventajas: el aumento de los salarios y la disminución del trabajo. Mayores recursos y mayor descanso son los dos principales civilizadores del hombre. Tres causas han contribuído poderosa y eficazmente á mejorar su condición: primera, la revolución en la locomoción, que ha abierto el mundo para el obrero, que ha ensanchado el horizonte de su experiencia, ha acrecentado su conocimiento de la naturaleza y del arte, y ha aumentado el saludable recreo, los esparcimientos y los placeres de su existencia: la segunda es el correo barato, cuyos beneficios morales no

es posible exagerar: y la tercera es la infatigable imprenta que le ha proporcionado innumerables fuentes de instrucción y entretenimiento.»

Encareciendo después la inmensa importancia del bienestar material de las clases pobres, añadía el célebre orador: «La primera consideración de un Estado debería ser la salud del pueblo. Si la población disminuye cada diez años y la estatura de la raza decrece en el mismo tiempo, la historia del país en que esto suceda será pronto la historia de lo pasado.»

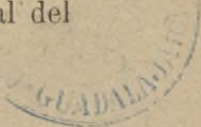
Parcialidad se advierte en este juicio del jefe del partido conservador sobre las dos reformas electorales; y no se debe extrañar si se tiene en cuenta que el discurso que pronunciaba era un manifiesto y un programa político. La Cámara de los Comunes ha visto crecer su importancia desde 1832. Su influencia prepondera en la política y en el Gobierno. Es una Cámara liberal pero no democrática, ni aun después de la ley de 1867, y contribuyen poderosamente á que no tenga

este carácter, no sólo las opiniones moderadas y opuestas á exageraciones que en la nación predominan, sino los enormes sacrificios pecuniarios que las elecciones imponen á los candidatos, y el no haber llegado al sufragio universal, tan perjudicial en las sociedades europeas para la verdadera libertad política.

No hay idea en los Estados del continente, de lo que cuesta una elección en Inglaterra, y hasta qué guarismo pueden llegar los gastos de este género en una lucha reñida y empeñada. Una de las elecciones más caras que mencionan los anales parlamentarios fué la del condado de York en 1807. Presentábanse como candidatos el vizconde de Milton hijo de lord Fitzwilliam, apoyado por el partido whig; el honorable Enrique Lascalles hijo de lord Harewood, propuesto por los torys; y el famoso Guillermo Wilberforce, en representación de los electores disidentes ó independientes. Se luchó con el mayor empeño durante quince días, y resultaron por fin elegidos Wilberforce y Mil-

ton, habiendo costado esta corta campaña política á los tres partidos que en ella tomaron parte, cerca de medio millón de libras esterlinas (50.000.000 de reales próximamente). Los gastos de Wilberforce, el elocuente adversario del odioso tráfico de negros, se pagaron por suscripción pública, y hubo tal entusiasmo por él, que en pocos días se reunió más del doble de la cantidad necesaria, siendo preciso devolver la mitad á los suscriptores. Los gastos electorales han disminuído algo en la época presente, y sin embargo Mr. Bright manifestaba en 1866, en una reunión celebrada en Birmingham, que según datos fehacientes el representante de Yarmouth había gastado 70.000 libras esterlinas (cerca de 7.000.000 de reales) en las anteriores elecciones para continuar siendo diputado por aquel burgo. En 31 de Mayo del mismo año de 1866, Mr. Lowe actual ministro de Hacienda, que ha sido uno de los que más enérgicamente han combatido la última ley electoral, impugnaba esta reforma, exponiendo los gastos legiti-

mos, los autorizados por la ley, en una elección reciente; en los cuales naturalmente no se comprendían las cantidades empleadas para procurarse votos por medios reprobados é ilegales que con frecuencia se suelen poner en práctica. Según el documento oficial leído por Mr. Lowe, en la elección de Stafford se habían gastado 5.400 libras; en la de Stoke sobre Tren, 6.000; en Sunderland, 5.000, y en Westminster, 12.000. Esto en cuanto á los burgos. En los condados la elección más barata había sido la de la parte meridional de Derbyshire, que había importado 8.500 libras. En la circunscripción Norte de Durham había costado 14.620 libras; en la meridional, 11.000. En la circunscripción meridional de Essex, 10.000; en la occidental de Kent, 12.000; en la meridional de Lancashire, 17.000; en la meridional de Shropshire, 12.000; en la septentrional de Staffordshire, 14.000; en la septentrional de Warffickshire, 10.000; en la meridional de Warwickshire, 13.000; en la septentrional de Wiltshire, 13.000; en la meridional del



mismo condado, 12.000, y en la de North-riding de Yorkshire, 27.000. Todas estas cantidades representan los gastos legítimos ó confesables, pero no todos los gastos, y Mr. Lowe preguntaba qué sería de las instituciones del país si este estado de cosas se prolongaba y empeoraba con la importante reforma que se quería llevar á cabo. Es un hecho innegable, reconocido por todo el mundo, que las elecciones imponen grandes sacrificios pecuniarios á los candidatos, y mientras este mal y este grave inconveniente no se remedien, difícilmente podrán llegar á la Cámara de los Comunes los obreros y cuantos tengan escasa fortuna. En algún caso especial, en un momento de excitación de las pasiones por alguna cuestión determinada, acaso se hará una suscripción difícil de realizar porque los suscritores contarán también con escasos recursos para enviar al Parlamento á uno ó varios individuos pertenecientes á las clases pobres; pero en circunstancias normales y ordinarias no sucederá ésto. Los que no posean considerable riqueza no podrán luchar

en las elecciones, y transcurrirá bastante tiempo antes de que las opiniones, la tendencia y el carácter de la Cámara popular varíen por virtud del acto votado en 1867.

Aunque por esta ley se ha aumentado en más de un millón de electores el cuerpo electoral, se halla todavía Inglaterra, afortunadamente para el porvenir de sus instituciones, muy distante del sufragio universal. Según el último censo, pasa de 31.000.000 de habitantes la población del Reino-Unido, los electores pasan algo de 2.000.000, y por consecuencia hay cerca de 5.000.000 de súbditos británicos mayores de edad á quienes no se ha juzgado prudente ni conveniente conceder el derecho electoral. Para todos los que no estén preocupados ni sigan ciegamente en política el mal ejemplo de Francia, debe ser una elocuente y útil enseñanza el que en el país en que desde fecha más remota existen tranquila y ordenadamente la libertad política y el gobierno parlamentario, y en donde hay más que en parte alguna tradiciones constitucionales,

una opinión pública ilustrada y un gran instinto de gobierno, se crea inoportuna, prematura y peligrosa la concesión del derecho electoral á los que por su capacidad, por su educación ó por su posición no ofrecen garantías de ejercerlo con independencia y con acierto. No hay hombre alguno político importante en Inglaterra que sea defensor del sufragio universal. Mr. Stuart Mill, eminente publicista de la escuela radical, le combate, y sólo le admite cuando á su establecimiento hayan precedido la instrucción y la educación universales, pues no comprende que puedan tener el derecho electoral los ignorantes y los poco ilustrados. Otro distinguido escritor de ideas avanzadas y de criterio muy imparcial é independiente, Mr. Bagehot, sostiene que el plan ultra-democrático de la formación de distritos iguales con sufragio universal, haría el gobierno imposible, y que aun suponiendo que en las elecciones no hubiera presión é influencia oficial, no vendrían á la Cámara de los Comunes más que represen-

tantes de las preocupaciones de la población rural, y representantes de la ambición y de la inmoralidad de las clases obreras, faltando los representantes moderados y sensatos de los actuales distritos y de las clases independientes é ilustradas. La ausencia de los obreros en la Cámara no constituía un vicio ni un defecto fundamental del gobierno parlamentario; pero ha sido conveniente facilitarles el medio de que vengan al Parlamento, para que no se pueda decir que esa clase numerosa carece de abogados especiales, instruidos de sus necesidades y de sus aspiraciones. El sufragio restringido y limitado, y la independenciamé instrucción en los electores y en los elegidos, producen excelentes resultados. Así se observa en Inglaterra que la aristocracia y la alta nobleza dan al Parlamento un número de miembros mayor en proporción que el resto del país, pero que representan bien la opinión pública, lo mismo en las cuestiones interiores que en las exteriores, porque no tienen espíritu y preocupaciones de clase ó

cuerpo, ni tendencias distintas que los propietarios ó que las clases acomodadas en general. Gobiernan en la actualidad las clases medias á la sombra de las clases altas. Los que desean reformas electorales democráticas para dar mayor fuerza y vigor al Parlamento, suponen que en la parte baja de la escala social hay energía política, porque hay pasiones. Pero hacen falta ideas al lado de la fuerza para dirigirla, y las clases pobres no tienen esas ideas. Piensa Mr. Bagehot, de quien son las consideraciones que acabo de exponer, que con la ilimitada extensión del sufragio, los distritos de los condados quedarían más sometidos que ahora á los propietarios, y que en los burgos reducidos aumentaría la preponderancia del capital. En los pueblos pequeños no hay obreros que se ocupen de política ó que se respeten lo bastante para no vender sus votos. En las grandes ciudades hay artesanos en mayor ó menor número, según las localidades, que tienen inteligencia, que son capaces de tener ideas políticas, que viven con holgura y que

pueden resistir á la corrupción; pero al lado de éstos hay muchos, los más, viciosos é ignorantes, que aprovecharán con gusto la ocasión de ganar fácilmente dinero. Con el sufragio universal ultra-democrático vendrían á la Cámara, un nuevo elemento representante de los obreros inteligentes, que estaría muy en minoría; diputados ricos que hubiesen comprado los votos en los burgos grandes y en los pequeños; y los representantes de los condados, que serían con corta diferencia lo mismo que los de hoy, si bien con más preocupaciones de clase. Bajaría, en vez de subir, el nivel moral de la Cámara, la cual sería más heterogénea, más tímida é indecisa que la actual. Esto acontecería aún con una nueva división de distritos, y los obreros dignos y entendidos, en cuyo favor se desea hacer esta gran reforma, quedarían absorbidos por el inmenso número de diputados de otras distintas profesiones y categorías. Tales son los resultados que el autor citado estima que la adopción del sufragio universal habría de producir en su país, en

donde hay verdadera opinión pública, y donde los Gobiernos se abstienen de intervenir en las elecciones por justo respeto á la ley. En las naciones en que por desdicha los ministros, después de proclamar pipócritamente neutralidad completa en la lucha electoral, procuran á toda costa el triunfo de sus propios candidatos, y con este objeto varían casi todos los empleados públicos, hacen nombramientos con fecha falsa atrasada, mudan á los jueces, apremian á los ayuntamientos por débitos de cuentas antiguas, les forman expedientes, condonan ó aplazan pagos por compras de bienes al Estado, suspenden municipalidades, envían delegados especiales y emplean la fuerza armada para intimidar á los pueblos, poniendo así en movimiento y apretando los resortes todos de la administración para impedir la libre manifestación de la voluntad de los electores; en esas naciones, con cualquiera sistema electoral, pero más fácilmente con el sufragio universal, se falsea y anula el acto más importante del régimen parlamentario, y se

representa una comedia indigna, con menosprecio y daño de los más elevados intereses del país y del porvenir de la libertad política. Ciertamente no se comprende que cuando la experiencia ha demostrado que cualquier ministro puede procurarse en algunas naciones la vulgar y poco envidiable satisfacción de ganar elecciones, si no repara en los medios para conseguirlo, no haya Gobiernos que estimen en lo mucho que vale la justa y legítima gloria, tan nueva como grande, de ser vencidos en los comicios por no perturbar ni desorganizar ni desmoralizar al país. El Gabinete que esto hiciera ganaría el aplauso y el aprecio de la inmensa mayoría de la nación, y no tardaría en volver á las regiones del poder, llevado por el irresistible impulso de la opinión pública.

Oportunamente comparó el ilustre Martínez de la Rosa el sufragio universal á la moneda de cobre, que abulta mucho y vale poco. Establecerlo en los Estados en que las clases inferiores son por punto general ignorantes y pobres, es colocar un instrumento

dócil y venal en manos de los Gobiernos, ó ponerlo al alcance y á disposición de los que profesan ideas más exageradas ó poseen mayores riquezas. No se explica que haya quien crea con sinceridad en la conveniencia y en la justicia de dar el derecho electoral á quienes no tienen ni conocimiento de la situación política del país, ni capacidad suficiente, ni la necesaria independencia para usarlo en beneficio de la nación y según su propia voluntad. La facultad de votar tiene siempre importancia, la cual llega á ser muy considerable en determinadas circunstancias. Si se da á gente sin ilustración y sin medios de fortuna, hay la seguridad de que, ó no apreciará su importancia y no la usará, ó sabiendo lo que vale y hallándose en una situación precaria, la venderá al que mejor se la pague. Con el sufragio universal, inconsciente é indigente, sólo tienen probabilidades de ser elegidos y llegar á las Cámaras los capitalistas ó los representantes de opiniones extremas; los que explotan la miseria y la avaricia, y los que fomentan y halagan

las pasiones, los vicios y los apetitos de las muchedumbres. El Gobierno y la dirección de los negocios públicos debe corresponder á los que más valen, á los que sobresalen por la inteligencia, por la honradez y por la rectitud de intenciones, y es absurdo y peligroso entregarlo por medio del sufragio universal á las masas impresionables y sin responsabilidad.

Mucho se habla en estos tiempos, como de un gran progreso, del advenimiento del cuarto estado, parodiando ó imitando una frase célebre de Sieyes, que en nuestros días carece de sentido. En los momentos en que habían sido convocados en Francia los estados generales del reino, cuando la nobleza y el clero tenían más derechos, más privilegios, más influencia en la política y en el Gobierno que el resto de la nación, Sieyes pudo decir con propiedad: «¿Qué es el tercer estado? Nada. ¿Qué debe ser el tercer estado? Todo.» Pero en la época presente, y todavía más que en otros países en los habitados por gente latina, no hay ya estados ni clases

con privilegios especiales, sino súbditos ó ciudadanos que gozan de los mismos derechos y son iguales ante la ley, no habiendo entre ellos otras diferencias que aquellas nacidas de las calidades personales, de la educación, de la posición social y de la fortuna, que han existido y existen forzosamente en todas las sociedades humanas civilizadas, y que en vano pretenderán destruir, porque se derivan de la naturaleza misma del hombre, los defensores del socialismo, en nombre de una igualdad imposible y perjudicial. Hay por lo menos notoria impropiedad en hablar ahora del advenimiento del cuarto estado. Si con esta pomposa frase se quiere significar que han de desaparecer los obstáculos legales que antes impedían subir y prosperar y obtener justicia y reparación de agravios á los que no pertenecían á determinadas clases, y que al Gobierno y á todas las posiciones y á todos los destinos puedan aspirar y llegar todos los súbditos que lo merezcan y acierten á abrirse camino, se proclama un principio justo, universalmente aceptado

desde hace largo tiempo, y aplicado con tal extensión en algunos países, que no sólo llegan sin esfuerzo y en corta jornada á todos los puestos públicos, aun á los más altos, los que lo merecen, sino muchos que á las veces no tienen ni siquiera una de las calidades que para desempeñarlos se requieren. Pero si con aquellas palabras se anuncia el gobierno y el triunfo de las muchedumbres, la preponderancia del número sobre la inteligencia, del proletariado sobre la propiedad, de la ignorancia sobre la instrucción, de las pasiones violentas sobre la razón, entonces, en vez de pedir ó querer un adelanto y un progreso, se retrocede en el camino de la civilización, para volver á tiempos de confusión y de anarquía y acaso de sangrienta y vergonzosa barbarie. Inglaterra no está amenazada del avènement del cuarto estado, tomado en este sentido, y por dicha suya se halla muy distante todavía del sufragio universal y de los sistemas electorales de los revolucionarios del continente.

Desde época remota se ha procurado que haya corto número de empleados en la Cámara de los Comunes, para no amenguar su prestigio, para dar autoridad á sus decisiones y aumentar la fuerza moral del Gobierno á quien apoya. La única ley de incompatibilidades que existe es del reinado de Ana, del año 1705, y dispone que todos los destinos creados con posterioridad á aquella fecha sean incompatibles con el cargo de diputado. Esta ley, notoriamente insuficiente é incompleta, no evitó el mal que se proponía remediar, y no impidió que los ministros del siglo décimoctavo, que apelaban á la corrupción para gobernar, tuvieran en la Asamblea electiva una sumisa, compacta y numerosa falange de empleados, porque casi todos los cargos públicos eran anteriores á la muerte de Guillermo III. En este punto, como en tantos otros, la opinión del país, la sensatez y el buen sentido de los hombres políticos de todos los partidos, han enmendado los defectos y han cumplido las omisiones de las leyes escritas. Con el progreso de las costumbres

parlamentarias, y con haber mayor moralidad política, ha disminuído en gran manera el número de empleados; porque se ha comprendido que su asistencia á las sesiones no les permite dedicar todo el tiempo necesario al buen desempeño de sus cargos, y que el público no cree, por más que este concepto sea casi siempre equivocado é injusto, que dan sus votos únicamente por convicción y con entera espontaneidad, sino con el deseo de conservar ó mejorar sus posiciones oficiales. Ofrece grandes dificultades averiguar qué destinos son incompatibles y cuáles no lo son con el cargo de miembro del Parlamento según la legislación vigente; pero al menos es fácil saber cuántos empleados hay en la actualidad en la Cámara de los Comunes.

A petición de Mr. Anderson se presentó al terminar la legislatura de 1872 un extenso informe que contiene la lista completa de los miembros de la Asamblea que cobran alguna cantidad de fondos públicos ó del tesoro nacional, por sueldo, pensión, concesión (*allo-*

wance) ó por cualquier otro motivo, especificando el nombre del distrito que representan, el destino que tienen, la clase de servicio que se remunera y la cantidad que reciben. Resulta de este curioso documento, que de los 658 miembros de la Cámara hay 160 que cobran sueldos ó pensiones por valor de 89.398 libras (8.939.800 reales próximamente). Analizando esta lista, pierden en gran parte su importancia estos guarismos. De los 160 diputados, 32 pertenecen al Gobierno, desempeñan los altos cargos de la administración y reciben entre todos 68.491 libras (6.849.000 reales próximamente) ó sea 2.000 libras cada uno por término medio, que es en Inglaterra un sueldo insignificante comparado con el trabajo que de ellos se exige, con la dotación aun la más inferior de un obispo, ó con lo que gana un abogado de fama. Si sólo se tuviera en cuenta la remuneración pecuniaria, aparecería imposible encontrar quien aceptase la enorme responsabilidad y las difíciles tareas de jefe del Gabinete ó de ministro por 5.000 libras anuales. De los hom-

bres políticos ingleses, se puede decir como de los ladrones, según indica un escritor de aquel país, que se aplicasen á cualquiera otra profesión igual cantidad de habilidad y trabajo, harían una espléndida fortuna. Como compensación del no muy crecido sueldo que perciben los ministros mientras lo son, obtienen una pensión si declaran que la necesitan, después de haber desempeñado aquel cargo durante tres años y habiendo disfrutado un sueldo de 5.000 libras esterlinas. En este caso se encuentran en la Cámara actual dos ex-ministros en la oposición y uno en la mayoría, que reciben 2.000 libras cada uno. Otros dos diputados cobran pensiones menores por servicios políticos; tres reciben indemnización por destinos suprimidos; y tres pertenecientes á la servidumbre de la reina cobran 2.086 libras entre los tres. Así tenemos ya 43 de los 160, que cobran 79.771 libras de las 89.398. Quedan 117 que cobran 9.627 libras. Todos ellos pertenecen al ejército y á la marina, y ninguno puede ser considerado como empleado de-

pendiente directo del Ministerio. Los marinos son cinco: dos almirantes, un capitán y dos comandantes, y entre todos cobran 2.086 libras, bastante menos de lo que les cuesta la Diputación. Pertenecen al ejército 112, de los cuales sólo 15 reciben sueldo por formar parte de las fuerzas regulares del ejército. Exceptuando dos coroneles con 1.000 cada uno, los demás cobran por servicios pasados ó presentes menos de 300 libras por término medio, y hay un coronel que á pesar de su elevada graduación no disfruta más que £ 173-7-6. Hay 56 que pertenecen á las guardias de los condados (*Yeomanry*) y 41 á la milicia, y cobran por término medio £ 17-9-3. En muchos casos cuesta menos de 5 libras el que un miembro del Parlamento continúe en el servicio de aquella guardia. La milicia está algo mejor pagada; pero el sueldo de estos 97 diputados nunca llega á 50 libras para cada uno. Dedúcese de esta sucinta relación, que en una Cámara de 658 miembros, son poco más de 30 los diputados empleados públicos cuya suerte está ligada á la del Ga-

binete y que hacen renuncia de sus destinos cuando ocurre un cambio de Ministerio. Se ha llegado á esta ventajosa situación, no por disposiciones rigurosas y restrictivas de la ley, sino por acuerdo tácito de los jefes y hombres importantes de los partidos políticos, que han comprendido por una larga experiencia que la presencia de numerosos empleados en los Cuerpos Colegisladores no trae ventajas para ilustrar los debates, quita prestigio á los Gobiernos y autoridad moral á las discusiones del Parlamento y perjudica considerablemente á la administración del país, privando á los empleados, que son representantes de la nación, de un tiempo que necesitan indispensablemente para el buen desempeño de sus cargos, y para el estudio detenido y la acertada resolución de los negocios de interés para el Estado ó para los particulares que les están encomendados.

Preside la Cámara de los Comunes un diputado elegido para este objeto por la mayoría de aquella Asamblea, siendo aprobada la elección por el monarca; y se prefiere casi

siempre para este puesto á un diputado antiguo que por su larga experiencia parlamentaria haya acreditado que conoce los reglamentos, las prácticas y las tradiciones de la Cámara, que ofrezca garantías por las prendas de su carácter de proceder con imparcialidad, y que no haya sido ministro ni esté en condiciones de serlo. De esta suerte, dedicado exclusivamente al buen desempeño de su difícil cargo, es el protector de los derechos de todos los diputados sin distinción de opiniones, dirige sin pasión los debates, es tolerante con la oposición, no dispensa molesta protección al Ministerio, y nunca puede ser un elemento de perturbación para el Gobierno y dentro de la Asamblea, porque no se cree con derecho á pronunciar discursos políticos desde su elevado puesto, ni por un momento se imagina que ocupa el cargo más alto á que puede llegar un súbdito en los países libres. Una de las primeras condiciones para que exista regularmente el régimen parlamentario es que no se desconozcan ó no se exageren las atribuciones y

la importancia relativa de sus diferentes elementos é instituciones. En las naciones en que hay libertad política, el puesto más elevado á que puede aspirar un ciudadano es el del jefe del poder ejecutivo en las repúblicas, y el de primer ministro ó jefe del Gabinete en las monarquías. Los presidentes de las Cámaras no deben tener intervención alguna en la política del Gobierno; deben limitarse á dirigir convenientemente las discusiones y á defender las prerrogativas de las Asambleas; y en los países en que ésto no se comprende, como acontece en Francia y en España, se desconoce el fundamento de la teoría del Gobierno parlamentario y se comete un error ocasionado á graves males en la práctica.

Se elige el presidente de la Cámara de los Comunes al principio de cada nuevo Parlamento, y hay la buena costumbre de elegir el mismo en los Parlamentos sucesivos, aun después de haber caído el Gabinete que le ha propuesto. Antiguamente, y aun en tiempo de Jorge III, se daba á las veces la presi-

dencia de la Cámara baja á un hombre político importante, íntimamente ligado por interés y vínculos políticos al Gobierno, á quien podía ayudar y prestar servicios por los muchos medios indirectos de que por su alto cargo disponía. Demostró la experiencia al cabo los inconvenientes de este sistema. Sucedió en algunas ocasiones que el presidente, queriendo tener excesiva importancia y frecuente intervención en la política, ó reemplazar al Gobierno, le creaba obstáculos y le suscitaba dificultades, no mostrándose imparcial en la dirección de los debates, fomentando el desconcierto y el fraccionamiento de la mayoría, y siendo el protector y en ocasiones el jefe de todas las agrupaciones que más ó menos francamente hostilizaban y combatían á los ministros. Cuando era favorable al Gabinete, aspiraba á tener parte en la dirección de los negocios públicos, y lo hacía sin que le alcanzara responsabilidad alguna; y si se inclinaba á la oposición, era un adversario molesto y muy perjudicial, á quien no se podía ni denunciar ni hostilizar

resueltamente. Comprendióse al fin la necesidad de renunciar á esta antigua práctica y la conveniencia de que el presidente de la Cámara, no figurando en primer término en la política activa y no estando en posición de formar parte del Ministerio, permaneciese neutral en las contiendas parlamentarias. El último presidente con significación política fué en 1789 Mr. Addington, jefe del partido de los «amigos del rey», primer ministro en 1801, á quien se confirió después el título de vizconde Sidmouth.

Cuando el importante puesto de presidente queda vacante por fallecimiento ó renuncia del que lo desempeña, un diputado de la mayoría, de acuerdo con el Gobierno, propone á la Cámara la persona que le ha de reemplazar, exponiendo sus antecedentes y circunstancias, entre las que se cuenta haber tenido algunos años asiento en la Asamblea; la Cámara la acepta generalmente sin necesidad de votación, y esta elección se somete á la aprobación del monarca, que siempre la concede. El presidente vive en el palacio

mismo del Parlamento, en donde tiene magnificas habitaciones amuebladas y recibe un sueldo anual de 5.000 libras esterlinas. Su principal obligación, la de presidir y dirigir los debates, es en extremo penosa y cansada, y al cabo de algunos años daña y perjudica aun á la más robusta salud; por lo cual, al hacer la elección, se mira mucho y se tiene muy en cuenta las condiciones físicas del candidato. El Parlamento está abierto seis meses por término medio; las sesiones son largas y no hay vicepresidente; de suerte que el presidente, durante la mitad del año, ocupa su puesto de seis á doce horas en muchos días de sesión, siguiendo atentamente el curso de los debates. Lord Macaulay refiere que en las grandes batallas parlamentarias de la época de Roberto Walpole, Onslow, que presidió la Cámara de los Comunes durante treinta y cuatro años, ocupó varias veces el sillón presidencial diez y siete horas sin interrupción. Los presidentes descansan cuando la Cámara delibera y examina los proyectos de ley como *comisión*,

pues para estos casos hay un presidente especial que también se elige al principio de cada nuevo Parlamento, siendo elegido el mismo por varios Parlamentos. Este presidente (*chairman of committees*) ocupa desde hace algún tiempo el puesto del presidente de la Cámara (*speaker*) cuando éste se encuentra enfermo ó tiene que ausentarse necesariamente. Al cabo de algunos años, y cuando su salud está ya quebrantada, es costumbre, no interrumpida desde el principio de este siglo, conferir á los presidentes de la Cámara electiva la dignidad de Lord para que pasen á la Cámara aristocrática, y una pensión de 1.000 ó 2.000 libras esterlinas por dos vidas, por la suya y la de su inmediato sucesor, para que mantengan con decoro la distinción nobiliaria que reciben. En Inglaterra se exige mucho de los servidores del Estado, pero se les recompensa generosamente. Al comenzar la legislatura de 1872, Mr. Denisson anunció que no podía continuar presidiendo la Asamblea electiva, como lo había hecho durante quince años.

Mr. Gladstone, primer ministro, y Mr. Disraeli, jefe de la oposición, al manifestar su sentimiento, hicieron justicia á la inflexible imparcialidad que siempre había mostrado; y á los pocos días Mr. Roundel Palmer, el más afamado jurisconsulto de Inglaterra, en estos momentos Lord Canciller, recomendó como sucesor de Mr. Denisson á Mr. Enrique Bouverie Guillermo Brand, que había sido durante algunos años secretario del Tesoro, el cual, votado por la Cámara y aprobado por la reina, se sienta ya en el sillón presidencial. También se ha retirado en la misma legislatura Mr. Dodson, presidente de la Cámara como *comisión* en seis Parlamentos distintos, siendo reemplazado por Mr. Bonham Carter.

Ofrece tales ventajas el sistema de no encomendar la dirección de los debates de la Asamblea á un personaje político importante, que se ha adoptado en Bélgica, en Holanda, en Portugal y en todos los países en que realmente hay Gobierno parlamentario; pero se ha rechazado hasta ahora en Francia y en

los Estados que ciegamente y sin discernimiento la imitan, porque en ellos no existe más que la forma y la apariencia del régimen representativo. Los resultados son muy diferentes según la costumbre que prevalece. En la Gran Bretaña casi nunca hay lucha para la elección de presidente; pero cuando la hay y es derrotado el candidato ministerial, como aconteció en 1836, siendo primer lord del Tesoro Roberto Peel, este suceso no influye en la marcha de los negocios públicos ni en la suerte del Gabinete. Por el contrario, en los países que desconocen la índole verdadera del sistema constitucional, el triunfo del candidato de oposición produce la caída del Ministerio, y la nación y el monarca ó el supremo magistrado encargado de nombrar el nuevo Gobierno ó de conservar el antiguo, se encuentran con una grave crisis política, como lo es siempre el cambio de Gabinete, producida, no por una cuestión política de interés reconocido para el Estado, sino por un nombre propio depositado en el fondo de una urna, y por

una votación secreta á la cual no ha precedido discusión ni explicación de ningún género, y en la que no se sabe con certeza, por más que se presume, cómo ha votado cada agrupación de las que en la Cámara tienen asiento. Es tan absurdo, tan contrario á la lógica y tan expuesto á grandes inconvenientes, hallarse con una dificultad política de este género, que no se comprende que haya todavía países en que por preocupación ó por rutina se dé á la elección de presidente una importancia que no puede ni debe tener.

Entre las muchas y variadas atribuciones de la Cámara popular, descuella como la más antigua y acaso como la principal y más importante, pues de ella en gran parte dimanar todas las demás, la facultad de votar los impuestos que la nación ha de pagar para los gastos necesarios del Gobierno y para el sostenimiento de las cargas y obligaciones públicas. El derecho de los súbditos de no satisfacer más contribuciones ni prestar más servicios pecuniarios que los apro-

bados por sus legítimos representantes débidamente elegidos, ha sido la base y el principio del régimen parlamentario en Inglaterra. Los monarcas mismos de la dinastía de Tudor, que con tan escaso miramiento trataron á las Cámaras, y que con frecuencia prescindieron de su concurso para gobernar, respetaron bastante este sagrado derecho, y exceptuando algunos períodos de los reinados de Enrique VIII y de Isabel, nunca exigieron ni cobraron impuestos que no estuvieran votados por los dos Cuerpos Colegisladores. Los Estuardos, aunque no se negaron á reconocer esta tradicional prerrogativa, la eludieron á las veces por medio de concesión de monopolios, de alteraciones en los aranceles de aduanas, de empréstitos simulados, de préstamos forzosos y de la venta de títulos y distinciones honoríficas, habiendo exigido también en varias ocasiones contribuciones no votadas por el Parlamento. Después de la revolución de 1688, las Cámaras, para obligar á los reyes á que las reunieran todos los años, á lo cual por la ley no estaban obliga-

dos, acudieron al eficaz recurso de votar el presupuesto de ingresos y el de gastos sólo por doce meses, y desde entonces no ha experimentado interrupción tan provechosa costumbre.

La preponderancia de la Cámara de los Comunes consiste, al decir de muchos autores ingleses, en que tiene en sus manos los cordones de la bolsa, no pudiendo el Gobierno gastar sino lo que ella voluntariamente le concede. Si el examen, la discusión y la aprobación anual de los presupuestos es una de las condiciones esenciales y primordiales del régimen parlamentario, claro aparece que este sistema de gobierno está radicalmente bastardeado y falseado allí donde, por cualquier motivo, aquella utilísima prerrogativa no se ejerce con regularidad y con eficacia. En las naciones en que son frecuentes las autorizaciones para cobrar é invertir los impuestos con arreglo á un presupuesto, que no se estudia y vota con detenimiento, y muy especialmente si por virtud de una ley ó de una disposición de otro género, un pre-

supuesto puede estar en vigor indefinidamente, y continuar rigiendo mientras no se discuta y apruebe otro distinto, podrá haber la forma del Gobierno parlamentario, pero no habrá en realidad esa clase de Gobierno ni existirá la necesaria intervención del país por medio de sus legítimos representantes en la gestión de la hacienda y en la dirección de los negocios públicos; y faltando ese saludable freno, único que puede contener á tiempo la presuntuosa incapacidad ó la vergonzosa inmoralidad de los ministros, fácilmente se adquiere el funesto hábito de gastar más de lo que se puede, y de abusar del crédito para las ordinarias atenciones, llevando al país, después de haberle agobiado con excesivos impuestos, al descrédito de la bancarrota. Una de las sesiones más interesantes de la Cámara de los Comunes, de las que atraen mayor concurrencia y más excitan la atención de la nación entera, es en todas las legislaturas aquella en que el canciller del Exchequer presenta el presupuesto, y expone en un largo dis-

curso, de los pocos que en Inglaterra duran tres ó cuatro horas, el producto de todas las rentas y el importe de todos los gastos en el anterior ejercicio, con el resultado de la cuenta definitiva, que casi siempre es un sobrante de consideración, porque se desacreditaría el ministro que hubiera llevado cálculos y datos inexactos y exagerados; manifestando al mismo tiempo cuáles son los gastos indispensables para el año corriente y las contribuciones que son necesarias para satisfacerlos, eligiendo siempre las menos vejatorias, y las que menos pueden perjudicar á la agricultura, á la industria, al comercio y al desarrollo de la riqueza. Piensan con razón los ingleses que un presupuesto nivelado y una hacienda próspera son la base fundamental de una administración moral y honrada y de un buen gobierno.

Incansable celo muestra también la Cámara de los Comunes en el ejercicio de otra importante prerrogativa, que consiste en vigilar cuidadosamente la conducta del Gobierno, inquiriendo cómo se desempeñan los

servicios en todos los variados ramos de la administración. Por iniciativa de la oposición, y á las veces de los diputados independientes, se discute ampliamente en la Cámara de los Comunes en todas las legislaturas la política interior y exterior del Gabinete. Las relaciones con los países extranjeros, siempre importantes para una potencia de primer orden con un vasto imperio colonial; los nombramientos de los empleados públicos cuando recaen en personas cuya aptitud legal es dudosa; las cuestiones relativas á la instrucción pública; las quejas á que por inexperiencia ó mala voluntad dan lugar los servidores del Estado; los efectos de las leyes recientes, y cuanto constituye la vida política y social de un pueblo y puede de alguna manera ser útil al país, asuntos son de interesantes y provechosos debates. El Gobierno, sometido constantemente á esta crítica minuciosa, procura no ofrecer motivo para acusaciones y censuras fundadas, y los diputados, y especialmente los que aspiran á reemplazar al Gabinete, se muestran in-

cansables en examinar todos sus actos. Es opinión general que la Cámara de los Comunes desempeña con acierto y con gran ventaja para la nación esta parte de sus atribuciones.

No merece igual elogio como Cuerpo Colegislador, en el sentido estricto de la palabra. Su intervención en la discusión de los proyectos de ley no es tan completa y constante como sería necesario para que las leyes tuvieran menos imperfecciones y defectos. Una Asamblea numerosa se ocupa con interés y hasta con pasión de los principios fundamentales de una ley y de sus principales disposiciones, pero descuida las que son secundarias y los detalles, y los abandona demasiado al Gobierno y á los redactores de los proyectos que se someten á su deliberación. En los debates sobre una ley larga que tiene muchos artículos y que dura semanas enteras, no son siempre las mismas las personas que se hallan presentes en las diferentes votaciones, y esto da lugar á que se aprueben á veces enmiendas que están en abierta con-

tradición con artículos antes aceptados, y á que se desechen disposiciones que son la natural é ineludible consecuencia de otras ya aprobadas. Es frecuente, por tal motivo, la falta de unidad y de armonía en las leyes cuando se promulgan, y su redacción suele ser en Inglaterra bastante defectuosa en cuanto á la claridad y en cuanto al estilo.

Otra de las más importantes prerrogativas de la Cámara de los Comunes, aunque no se consigna en ninguna ley ni la ha ejercido en toda su plenitud hasta época relativamente reciente, es la de designar indirectamente el partido que ha de gobernar, conservándole en el poder todo el tiempo que juzga conveniente prestarle su apoyo. En la Asamblea popular, resultado de una elección libre y verdadera, predomina uno de los partidos parlamentarios; y si ese partido está unido y disciplinado, y reconoce y sigue en las campañas y en las luchas políticas á un jefe, á un guía (*leader*), que há de ser necesariamente un hombre público de impor-

tancia, el monarca encarga generalmente á ese jefe la formación del Gabinete, y le conserva al frente de los negocios del país mientras cuenta con la aprobación de la mayoría de los diputados. Esta delicada y preciosa facultad de formar y deshacer Gobiernos, de que carece el Congreso de los Estados-Unidos, impone grandes deberes de prudencia y de patriotismo á la Cámara de los Comunes. Suya es la responsabilidad cuando los Ministerios tienen corta duración y se cambian con frecuencia, con daño y perjuicios para el Estado.

Representa además la Asamblea electiva la opinión, las ideas, los deseos y los intereses del pueblo inglés sobre todos los sucesos que ocurren, sobre todos los negocios que se presentan y en todas las cuestiones interiores y exteriores, y obligación tiene de manifestarle y hacerle conocer los agravios que se infieren, los abusos que existen y las injusticias que se cometen, para que en caso necesario enérgicamente reclame el remedio, así como en épocas remotas los exponía al

monarca que tenía entonces el poder soberano.

El nivel moral y político de una Cámara suele ser más elevado cuando tiene grandes asuntos de que tratar y difíciles cuestiones que resolver; y siendo cada vez mayor el número y la transcendencia de los negocios de que se ocupa la Cámara de los Comunes, cuenta Mr. Bagehot entre sus funciones y deberes el instruir y educar al pueblo y á la nación en general, con sus deliberaciones públicas sobre los negocios de todo género que á su examen se someten, y de que se trata en el Parlamento; y añade al propio tiempo que esta parte de sus deberes es la que peor cumple aquella Asamblea, la cual hasta ahora no ha conseguido mejorar bastante la ilustración del país, observándose en estos últimos años que ha habido decadencia en este punto, y que lord Palmerston dió á los debates parlamentarios un tono ligero y superficial, que los ha hecho inferiores á los de la época de Canning y de Peel. Hablando de esta diferencia desfavorable

para la época presentè, ha intentado explicarla un periódico muy acreditado, diciendo que el talento y la habilidad parlamentaria están sometidos al sistema protector, pues para ingresar en el Parlamento hay que pagar un derecho diferencial de 2.000 libras al año, y que sería muy conveniente prescindir un tanto del dinero para facilitar más el camino del Parlamento á la inteligencia. Esta explicación es más ingeniosa que exacta; pues en aquellos tiempos en que se supone que los debates brillaban más por el talento, la instrucción y la elocuencia de los oradores, las elecciones imponían á los candidatos mayores sacrificios pecuniarios que en nuestros días, y el derecho diferencial era por lo mismo más crecido.

Los defectos principales de una Cámara electiva son la falta de juicio y de instinto políticos para designar las personas que han de constituir el Gobierno; la poca perseverancia para apoyar largo tiempo á un mismo Gabinete que lo merezca; y que el partido que está en mayoría abuse de su poder, para

anteponer sus preocupaciones y sus intereses á los intereses del país. Para estos casos es en gran manera conveniente que haya un poder independiente del Parlamento que no tenga sus pasiones, y que pueda disolver la Cámara y convocar á otra nueva que no adolezca de los defectos de la anterior.

En los últimos tiempos, el Parlamento y especialmente la Asamblea popular, han mostrado tendencia marcada á legislar demasiado, haciendo leyes sobre muchos asuntos y materias de que antes no se ocupaba el poder legislativo, y llegando y previendo en sus disposiciones hasta los más insignificantes y pequeños detalles. No pocos hombres importantes, y entre ellos Mr. Vernon Harcourt, se han lamentado de esta nueva tendencia, contraria á las tradiciones y prácticas parlamentarias de la Gran Bretaña, y piensan que puede tener funestas y perjudiciales consecuencias quitando parte de su iniciativa y de su espontaneidad á la actividad individual. Con este motivo, dice un distinguido escritor, que hoy se advierte en

los legisladores empeño excesivo en proteger, mientras que hasta ahora el carácter principal y distintivo de los estatutos ingleses ha consistido en que la mayor parte de sus disposiciones son negativas; algunas son únicamente prohibitivas, otras se proponen remediar algún mal, pero pocas tienen por objeto determinar y definir lo que los hombres han de hacer. En algunos casos especiales, como en la ley que establece la votación secreta, y en la de minas, los muchos detalles son un mal menor que las generalidades vagas; pero por punto general, es indudable que cuando el Parlamento se propone entrar en detalles minuciosos, en vez de abandonar esta tarea á las autoridades locales, se expone á sacrificar un objeto grande á intereses pequeños. Este defecto se nota bastante en la nueva ley de parques, hecha con el designio de que aquellos sitios de esparcimiento y de recreo no sirvan para escenas tumultuosas y de desorden, impidiendo al público que de ellos goce y disfrute. El principio que domina en la legis-

lación común y en todo el curso de la historia constitucional, no conviniendo variar lo según el escritor citado, es que ningún hombre necesita el auxilio de la ley más que para la seguridad de su persona y de su propiedad. Los estadistas, para limitar hasta donde es posible la intervención del Gobierno, han de saber distinguir aquellos casos en que el individuo por interés propio tiene la voluntad y el poder de sostener y proteger (*uphold*) el interés público de aquellos otros en que este interés público ha de ser amparado con el auxilio del Gobierno. A medida que la civilización adelanta, estos últimos casos deben ser menos frecuentes, y una nación ilustrada y bien educada no se someterá á la protección constante y excesiva de las leyes que coarten su libertad y su iniciativa.

Se ha observado igualmente en época reciente que la Cámara de los Comunes propende á ingerirse algún tanto en las atribuciones que son propias y peculiares de los ministros; y como el respeto recíproco de los

derechos y de las prerrogativas de los poderes públicos, es una de las bases del Gobierno parlamentario y de todo buen Gobierno, el canciller del Exchequer ha aprovechado la ocasión solémne del banquete anual con que el nuevo lord mayor obsequia al Gobierno de la reina, en el cual, contestando á los brindis del primer magistrado de la ciudad, se pronuncian discursos políticos para denunciar con habilidad aquella propensión inconstitucional, manifestando la esperanza de que la Asamblea electiva comprenderá la necesidad de no ocuparse de asuntos y materias cuyo conocimiento y resolución corresponden al Gabinete responsable. «La Cámara de los Comunes, decía Mr. Lowe tratando de esta cuestión, posee la mayor suma de poder en los Estados del reino. Tiene el poder de hacer y deshacer ministros; tiene ilimitado poder sobre la bolsa pública; tiene una preponderancia y una importancia sin ejemplo en la historia de este país. Pero deseo llamar la atención sobre un rasgo ó tendencia particular que no se encuentra en

otras Asambleas legislativas, y es que aunque dispone de tan enorme poder, no ha pensado en gobernarse á sí misma. No se ha contentado con gobernar por medio de ministros, conservándolos al frente de los negocios públicos, mientras merecían su confianza, y despidiéndolos cuando la habían perdido. Me parece uno de los mayores peligros que puede correr una Asamblea, el que intente hacer la obra y desempeñar las tareas que únicamente se pueden hacer y llevar á efecto por medio del poder ejecutivo. El verdadero principio es éste: la Cámara tiene á bien delegar el gobierno en aquellos en quienes deposita su confianza, y cuando cesan de poseerla debe retirársela enteramente. Estas observaciones no carecen de importancia, porque es esta la vez primera que han aparecido en el horizonte ciertas señales que indican que la Cámara de los Comunes se muestra algo dispuesta á intervenir en los detalles de los asuntos administrativos. Antiguamente la conducta de los ministros se juzgaba después de los sucesos; pero ahora,

en cualquier circunstancia, aun tratándose de detalles oficiales, se dirigen innumerables preguntas sobre lo que el ministro se propone hacer; y antes de que haya expresado un propósito cualquiera, se presentan proposiciones que propenden á sacar la dirección de los asuntos de manos del poder ejecutivo para conferirla á la Cámara de los Comunes. Es esta una tendencia nueva, y si tiene éxito será un mal para la Cámara misma y para el país, porque la Cámara dará el paso fatal de asumir y tomar una responsabilidad á la cual no puede corresponder. Una Asamblea, admirable como corporación judicial, admirable para los fines que le asigna la Constitución, lo haría mal si intentara mezclarse en pequeñas cuestiones de gobierno y administración. No sólo no acertaría, sino que ganaría descrédito, tomando la responsabilidad que pertenece á alguno de los ministros. Aliviaría ó despojaría al ministro de la responsabilidad que le corresponde; pero entonces, en lugar de cambiar el ministro nombrando otro que le reempla-

zase cuando no cumpliera bien con sus deberes, la Cámara soportaría la crítica y las censuras de las faltas administrativas que se cometieran, y una Asamblea no se muda como un Gabinete. Confío en que la Cámara actual, lo mismo que las que le han precedido, apoyará á los ministros que merezcan su confianza, pero sin tenerlos en tutela y sin mezclarse en los asuntos que son de su incumbencia.» El peligro que indica Mr. Lowe es cierto, por más que no haya tomado aún grandes proporciones, y ha nacido de la propensión que naturalmente tienen los poderes fuertes y preponderantes á acrecentar su importancia y á ensanchar sus atribuciones, y acaso también de un deseo exagerado de vigilar hasta en sus menores detalles los actos del Gobierno. La Cámara de los Comunes ejerce en la política y en la gobernación del Estado tan grande y decisiva influencia, que no necesita aumentarla, y debe comprender que ganará en consideración y contribuirá á la conservación del régimen parlamentario en toda su pureza, manteniéndose den-

tro del límite de sus propias prerrogativas, y respetando las que legítimamente corresponden á los otros poderes constitucionales.

Ábrese el Parlamento de la Gran Bretaña en la Cámara de los Lores con un discurso regio que lee el monarca mismo ó el lord Canciller en su nombre, y en la barra se presentan para oírle el presidente de la Cámara de los Comunes con los miembros de esta Asamblea que quieren asistir á este acto. Al día siguiente los dos individuos de cada Cámara que más recientemente han entrado en ella proponen y apoyan en breves palabras el proyecto de mensaje á la corona, que se aprueba en aquella sesión en votación ordinaria, después de un corto discurso del jefe de la oposición, contestado por un ministro ó por el jefe del Gabinete. Cuando hay alguna cuestión importante que puede haber quebrantado la fuerza del Gobierno y la mayoría que le sostiene, la oposición presenta sobre esta cuestión concreta una enmienda que da lugar á una votación nomi-

nal; pero aun en este caso los debates terminan en una sesión.

A Francia se debe también la mala costumbre, que por desdicha parece arraigada igualmente en algunos otros países, de dar extraordinaria solemnidad á la discusión del mensaje, en la que toman parte los más afortunados oradores, suponiendo que es una de las dos ocasiones que hay en la legislatura para examinar y analizar en conjunto y en todos sus detalles la conducta, los actos y la política del Gobierno. Muy perjudicial es esta práctica, que en ningún caso puede producir buen resultado. El discurso de la corona refiere únicamente los acontecimientos de inmediato interés para el país que han ocurrido mientras el Parlamento no se ha reunido; habla de las relaciones con las naciones extranjeras y enumera los principales proyectos de ley que en aquella legislatura se han de someter á la deliberación de las Cámaras; siendo de notar que este documento, obra de varios ingenios, porque cada ministro quiere redactar el párrafo referente

á los asuntos que le están encomendados, suele ser muy defectuoso y estar mal escrito en casi todos los países; de donde resulta que el discurso que los consejeros responsables ponen en boca del monarca, no suele brillar ni por la unidad de pensamiento ni por mérito literario. ¿Qué es lo natural y lo que procede hacer después de oír el discurso de apertura? Lo que en Inglaterra, en Bélgica, en Holanda, en Portugal y en Italia acontece. La Cámara por cortesía se apresura á contestar al monarca, que se ha enterado de las noticias que ha tenido á bien comunicar al Parlamento y que estudiará con cuidado y esmero, y aprobará si son útiles las medidas y los proyectos cuya representación se anuncia. La oposición censura por medio de su jefe algunos de los puntos más culminantes de la política ministerial, y el primer lord del Tesoro, ó alguno de sus colegas, defiende su conducta y la de sus compañeros de Gabinete. Después en el curso de la legislatura, por medio de frecuentes interpelaciones y proposiciones, se discuten amplia y extensa-

mente y bajo todos sus aspectos cada uno de los actos del Gobierno y cuantas leyes formula; y esto se hace con una insistencia y un detenimiento que acaso parecería excesivo y apasionado, si no se tratara de los intereses de la nación y de la gestión acertada de los negocios públicos. Y ¿qué sucede, por el contrario, en los Estados en donde no se sigue esta provechosa costumbre? Que los estériles debates sobre la contestación al discurso de la corona son el asunto más arduo para las asambleas políticas, y duran quince días ó tres semanas. Los oradores de mayor elocuencia y autoridad, para impugnar ó sostener el proyecto ó las enmiendas y adiciones, y para casuales alusiones personales de antemano preparadas, pronuncian magníficos y brillantes discursos, que suelen ser muy largos, porque para muchos el mérito está en razón directa de la extensión, apreciándose poco los que no llegan siquiera á cuatro horas, y pareciendo inmejorables aquellos que llenan dos sesiones. Trátase en estas discusiones á un tiempo mismo de todas las

cuestiones interiores y exteriores; de la política con los países extraños, si por acaso el Gobierno tiene alguna; de las relaciones entre la Iglesia y el Estado; de los nombramientos de empleados; de la Administración y de la Hacienda pública; de la historia de los partidos; de las consecuencias de las revoluciones; de las perfecciones y defectos de todos los sistemas y formas de gobierno; en una palabra, de todas las cosas divinas y humanas. Todos los asuntos se desfloran, y ninguno se profundiza: de todos se habla con generalidades y con fórmulas vagas y abstractas, sin examinarlas atentamente; y cuando al cabo de muchos días, fatigados el público y la Cámara, llegan á su término, estos torneos oratorios, que en los países meridionales tienen algo de concierto por lo que predominan á las veces las frases sonoras y armoniosas sobre los razonamientos, acontece indefectiblemente que el Gobierno gana la votación. Ni puede suceder otra cosa. En todas las asambleas políticas hay diputados ministeriales que aplauden incondicional-

mente cuanto hace el Ministerio, y diputados de oposición sistemática que todo lo censuran; pero hay también diputados ministeriales sin entusiasmo y de oposición sin saña y sin pasión, que juntos forman la mayoría en el lado á que se inclinan, y que estiman que no es justo ni equitativo derrotar á un Gabinete sin una causa concreta, claramente expuesta y suficientemente justificada; y estos diputados votan siempre el mensaje, porque si lo desaprobaban no se comprendería por cuál, entre los infinitos y opuestos cargos formulados contra el Gobierno, lo hacían. Son por consiguiente estos debates nada más que un espectáculo divertido para los ociosos que pueblan las tribunas, una ocasión de lucimiento para los oradores, y un desengaño y una desilusión para la nación, que lamenta el tiempo tan inútilmente perdido. Entre tanto las reformas administrativas y económicas, indispensables y urgentes, las leyes para asegurar el orden y la propiedad, el estudio de los presupuestos, el de los medios de moralizar

la administración y las medidas que han de realizar algún progreso ó corregir algún abuso, se aplazan por meses ó por años. El país tiene que resignarse á ver sus asuntos y sus intereses desatendidos, contentándose con que en la discusión se hable mucho de su dignidad y de su honra. Bien se puede afirmar que no hay verdadero conocimiento del régimen parlamentario allí donde se dan grandes y extensas proporciones á los debates sobre el mensaje.

El Parlamento está abierto en Inglaterra seis meses todos los años, desde los primeros días de Febrero hasta los primeros días de Agosto, por una costumbre antigua y por acuerdo tácito de los partidos, no en virtud de una ley que lo preceptúe, aunque algunas veces ha habido además por motivos especiales ó por circunstancias extraordinarias, legislaturas de otoño. Las disposiciones legales que ordenan que las Cámaras estén reunidas durante un espacio de tiempo determinado demuestran desconfianza respecto del monarca ó de sus consejeros, se eluden

fácilmente por medios indirectos, y no impiden disoluciones frecuentes, cuando no las hacen innecesarias el juicio y la moderación de los hombres públicos. Son tan partidarios los ingleses de la tradición y tan aficionados á conservar las antiguas prácticas, que desde el descubrimiento de la conspiración de 1605, algunas horas antes de la apertura de las Cámaras, el mayordomo mayor (*the lord great Chamberlain*), seguido de varios empleados y de una escolta, recorre y registra las galerías subterráneas y los sótanos del palacio de Westminster para ver si hay barriles de pólvora, materias combustibles ó algún preparativo para volar el edificio. Nunca se ha encontrado indicio de que pudiera estar en peligro la vida de los lores y de los representantes de la nación, aunque en 1848 recibió el Gobierno aviso, inexacto sin duda, de que los cartistas se proponían seguir el criminal ejemplo de Guy Faukes.

La legislatura se divide, también por costumbre, en tres partes: la primera comprende hasta las vacaciones de Semana Santa y

Pascua de Resurrección, que los miembros del Parlamento aprovechan para ir al campo, la segunda hasta la Pascua de Pentecostés, y la tercera se prolonga hasta la suspensión de las sesiones. Presentan, apoyan y explican los ministros en la primera, para que los diputados tengan tiempo suficiente de estudiarlos, aquellos proyectos de ley anunciados en el discurso de la corona, cuyo examen y discusión comienza ya antes de las primeras vacaciones; y esta discusión es más continuada y adelanta mucho en la segunda época de la legislatura, á fin de que puedan pasar los bills con suficiente anticipación á la alta Cámara para que los aprueben los lores. Aunque es grande la laboriosidad de la Cámara electiva, son tantos los asuntos y los proyectos que á su examen y decisión se someten, que nunca puede votarlos y resolverlos todos; y para saber cuáles merecen preferencia hay un día, cuando está bastante avanzada la legislatura, que lord Lyndhurst ha llamado el día de la degollación de los inocentes, en que el jefe del Gabinete ma-

nifiesta cuáles son los proyectos que considera urgentes y que desea que lleguen á ser leyes en aquel mismo año, y cuáles se abandonan y se aplazan para otra ocasión, rogando al mismo tiempo á los diputados de todas las opiniones, que para poner obstáculos y aumentar innecesariamente el trabajo de la Asamblea, renuncien á los proyectos que tienen presentados y que no han sido todavía definitivamente aprobados. Por punto general, es tan grande la deferencia de los representantes del país, que desde aquel momento no se discuten más que las leyes designadas por el primer lord del Tesoro.

En los cinco primeros meses de la legislatura no hay sesión ordinariamente más que cinco días á la semana, dejando para descanso de las tareas legislativas el sábado además del domingo. Las sesiones de los miércoles, destinadas á negocios de interés particular ó privado, comienzan á las doce y se prolongan hasta las cinco ó las seis de la tarde: en los cuatro días útiles restantes, la

sesión se abre á las cuatro de la tarde y dura más ó menos, según el número y la importancia de los asuntos puestos á discusión, pero casi siempre hasta las dos ó las tres de la noche. En Junio empiezan las sesiones matinales, dos veces á la semana; y desde entonces, los martes y los viernes hay dos sesiones diarias; una de dos á siete de la tarde y otra de nueve á tres ó á cuatro de la noche; y á últimos de Julio y en Agosto, cuando se aproxima el término de la legislatura, y quedan todavía muchos asuntos pendientes, hay también sesión los sábados. Los diputados se resignan á perder por algunas semanas uno de sus dos días de descanso, con la seguridad de próximas y largas vacaciones. Casi todos los grandes debates tienen lugar tarde y ya muy entrada la noche, porque á esas horas es siempre mayor el número de diputados que puede asistir y tomar parte en las votaciones.

Convencidos los miembros del Parlamento de que las Cámaras no son academias para dilucidar teorías y temas abstractos y filosó-

ficos, sino asambleas políticas en donde se discuten y se resuelven los negocios del país, que son siempre muchos y muy importantes, ni pronuncian discursos largos, ni abusan de los derechos que los reglamentos y la costumbre les conceden. Siempre que se ha creído conveniente, se han adoptado disposiciones terminantes para evitar debates inútiles. El derecho de petición al Parlamento, reconocido y respetado desde los tiempos más remotos, y usado enérgicamente cuando el país ha reclamado una reforma necesaria ó la derogación de antiguos estatutos perjudiciales, había dado lugar á una práctica intolerable. Los prolongados debates que se originaban al presentar las peticiones impedían con frecuencia que se tratara de los proyectos de ley y de las interpelaciones señaladas en la orden del día; y el abuso llegó hasta tal punto, que siendo ineficaces para corregirlo diferentes medios que se ensayaron, decidió la Cámara de los Comunes en 1839 que no hubiese debate cuando se entregaran ó leyesen peticiones, si bien dis-

puso que la mayor parte se publicaran para que el país pudiera juzgar de la justicia y de la razón que á sus autores asistía, reservándose ocuparse especialmente y con determinimiento de aquellas que por su importancia lo merecieran.

En cada sesión se trata de muchas y diversas cuestiones que se relacionan siempre con el Gobierno y con la Administración. Se hacen preguntas sobre diferentes asuntos que dan lugar á verdaderos diálogos parlamentarios, hasta que se esclarece el suceso ó la causa que las motiva; se explanan interpelaciones previamente anunciadas; se presentan y se apoyan en breves discursos proyectos de ley; se debaten actos y disposiciones del Gobierno, y se discuten proyectos de ley ya presentados y cuya primera lectura ha sido autorizada. En todos los debates interesantes pueden tomar parte cuantos diputados lo deseen, y usan de la palabra en el orden en que la piden, pero no hay lista escrita, como en España, de los oradores que han de hablar, siendo frecuente que hablen

dos ó tres seguidos en pro ó en contra sobre una misma cuestión. Sucede también que al sentarse un orador se levantan varios para apoyarle ó para contestarle, y entonces la Cámara suele indicar por aclamación á cuál prefiere oír primero, y el presidente, en caso de duda, se conforma con el deseo de la Asamblea. Esta amplia facultad de hablar, de que se abusaría en otros países con tal de mortificar al Ministerio y hacer imposible la votación de las leyes, está allí limitada por el buen sentido de los diputados y por la disciplina bien entendida de los partidos. No toman parte generalmente en los debates importantes sino los principales oradores de uno y otro lado de la Cámara y los que conocen bien y han estudiado la materia de que se trata; los discursos son siempre cortos, nadie rectifica, y uno de los ministros cierra generalmente el debate. La moda, que casi se puede calificar de manía, de los discursos muy largos, no se ha introducido en Inglaterra por dos causas muy poderosas: primera, porque el tiempo para los in-

gleses es dinero, y no son aficionados á malgastarle y á perderle; y segunda, porque piensan con razón que todo lo que un orador necesita ó quiere decir sobre un asunto determinado y concreto, lo puede decir en una ó dos horas lo más, siempre que se haya preparado para no divagar ni emplear ociosas é impertinentes ampliaciones. Madame de Sevigné decía en una ocasión: «Escribo á usted una carta larga, porque no tengo tiempo de escribirla corta.» Esto mismo es aplicable á los discursos. Cuando hay costumbre de hablar en público, y especialmente en los países meridionales, en que la facilidad de palabra es grande, cuesta más trabajo, más meditación y más estudio pronunciar un discurso corto, bueno y adecuado al objeto, que uno largo, mediano ó malo que peque por difuso. La viciosa costumbre de rectificar siempre una ó varias veces, convirtiendo necesariamente las rectificaciones en réplicas extensas en que se aducen los argumentos ó razonamientos que antes se han olvidado, perjudica á la rapidez

y á la claridad de los debates. En los países en que esa mala costumbre existe arraigada, es frecuente que uno ó dos discursos con las indispensables rectificaciones llenen dos sesiones enteras. Nadie rectifica por punto general en las Cámaras británicas, porque se ha comprendido que es innecesario. Si un orador por equivocación ó de mala fe rebate razonamientos ó se refiere á hechos que no ha expuesto ni mencionado aquel á quien contesta, los que asisten á la discusión ó los que después la leen, advierten fácilmente el error, y comprenden si en él se ha incurrido voluntaria ó involutariamente, y adquieren mala reputación, y á la larga se desacreditan, los que á falta de otros recursos acuden al de inventar argumentos que no se han mencionado para tener el gusto de refutarlos.

Los discursos líricos y las disertaciones filosóficas en el Parlamento no son del gusto de los ingleses, y no los tolerarian. Ha dicho un célebre orador de la primera revolución francesa que el silencio de los pueblos es el

castigo de los reyes, y se puede decir, imitando aquella frase que la ausencia del público es el castigo de los oradores. Es seguro que los legisladores británicos aplicarían esta pena sin conmiseración á cualquier miembro del Parlamento que, en vez de hablar sobre el asunto puesto á discusión, expusiera el resultado más ó menos original y profundo de sus meditaciones sobre el destino del hombre, sobre la misión providencial de las razas, ó sobre lo que es inmanente y trascendente en los seres humanos. No pondrían en duda ni negarían su derecho, pero no le escucharían y se ausentarían, haciéndole comprender por este medio su falta y su inopuntidad. Se han debatido en el Parlamento de la Gran Bretaña las más altas y difíciles cuestiones que pueden interesar al hombre y á una sociedad civilizada, pero siempre para venir á un resultado práctico, y sin perder un momento de vista las circunstancias especiales de la nación y las exigencias de la opinión pública. Como ejemplo del carácter sencillo y práctico de los debates

en Inglaterra, se puede citar el que tuvo lugar el 24 de Julio de 1872, al apoyar Mr. Gilpind, lo mismo que en todas las legislaturas, la segunda lectura de un bill para la abolición de la pena de muerte. Si hay un país en que con escaso ó ningún daño para la seguridad pública se puede borrar de las leyes el castigo de la pérdida de la vida, es sin duda Inglaterra, porque allí los criminales caen siempre en manos de los agentes de la autoridad, y las penas que se les imponen las cumplen dedicados á rudos trabajos en establecimientos penales, de donde no se fugan y de donde no los sacan inoportunos y escandalosos indultos, que hacen ineficaz la acción de los tribunales, y que sólo conceden los ministros que ignoran y desconocen los deberes y la responsabilidad que impone el ser Gobierno, ante los cuales deben callar y desaparecer los sentimientos personales y la natural propensión á la generosidad y á la clemencia. El bill, combatido por el procurador general de Irlanda, fué desechado por 167 votos

contra 54. En esta discusión, en que no tomaron parte los jefes y miembros importantes de los partidos, no se trató de la doctrina de la inviolabilidad de la vida humana. La Cámara se ocupó únicamente de averiguar si la pena capital es verdaderamente ejemplar, y si el país gozaría sin ella de la misma seguridad que con ella tiene, y decidió que no era prudente hacer experiencias en asunto tan peligroso sin absoluta necesidad, y que aun suponiendo que aquel terrible castigo no produzca todo el efecto que se debiera esperar, hay que considerar si otras penas no serian todavía más ineficaces. Según un ministro italiano, Italia es la nación en donde más se asesina y menos se impone la pena de muerte, mientras que es Inglaterra aquella en que menos se mata y más se aplica la última pena. Satisfecho el Parlamento de este resultado, no ha querido renunciar á un castigo que hace menos frecuente el homicidio en el Reino Unido que en otras partes.

Es muy considerable el número de leyes

de interés local que la Cámara vota en cada legislatura. Todos los proyectos de este género pasan á comisiones especiales parlamentarias, que después de oír á las partes interesadas, examinar los antecedentes y estudiar detenidamente el asunto bajo todos sus aspectos, dan dictamen, con el cual ordinariamente se conforman sin discusión los Cuerpos Colegisladores. Hay tal confianza en la rectitud y en la imparcialidad de estas comisiones, que rara vez se reforman ó modifican sus decisiones, pudiendo por este motivo consagrarse exclusivamente el Parlamento en sus sesiones ordinarias á los negocios cuya importancia es general. La incansable laboriosidad de la Asamblea electiva es una de las principales causas de su prestigio y autoridad, porque el pueblo inglés no profesa estimación ni respeto á las instituciones que no corresponden á los fines para que han sido establecidas. En el convite que el lord mayor de Londres, que es un diputado conservador, dió en Julio de 1872 al Ministerio liberal que preside Mr. Gladstone, el minis-

tro del Interior, Mr. Bruce, elogiando á la Cámara de los Comunes por el interés con que se ocupa de los asuntos del país, de cualquiera clase y categoría que sean, pudo decir con verdad y con legitimo orgullo que durante el actual reinado, que comenzó en 1837, el Parlamento ha aprobado unas 4.000 leyes, correspondiendo por término medio á cada legislatura 114 leyes. A burla y á menosprecio daría lugar, si no causara profunda tristeza, la comparación entre la Cámara de los Comunes, que vota más de 100 leyes en cada año, y otras asambleas políticas que, después de perder lastimosamente el tiempo escuchando y aplaudiendo estériles y apasionadas recriminaciones de los partidos y de los hombres públicos, aprueban presupuestos con inmensos déficits, ó conceden autorización para plantearlos, y mostrándose generosas á costa de la nación, convierten en leyes por un solo artículo muchos decretos dados por ministros, no siempre muy entendidos, en un interregno parlamentario, por más que algunos sean injustos

y otros hayan producido funestos y desastrosos efectos.

Aumentan tanto, sin embargo, en el Parlamento cada año los asuntos, especialmente los de interés local y privado, y son tantos los que quedan pendientes de aprobación, á pesar del buen deseo de los diputados, que Mr. Dickinson propuso el 5 de Junio de 1872, que cuando en el primer mes de una legislatura se presente un bill ó proyecto de ley idéntico á otro, el que en la legislatura precedente del mismo Parlamento no le haya faltado más que la tercera lectura, pueda pasar con asentimiento de la Cámara por todos los trámites precisos, sin enmiendas ni debates, y ser sometidos á la tercera lectura. No se ha aprobado esta proposición, pero no transeurrirá mucho tiempo sin que se apruebe otro acuerdo análogo, pues es indispensable para no causar perjuicios al público. La gran variedad de negocios de que tiene que tratar la Cámara, y las inevitables interrupciones de las discusiones de los proyectos de ley con debates políticos necesarios é importan-

tes, pero que no tienen carácter legislativo, hacen imposible que todos los bills que se presentan puedan pasar por todos los trámites reglamentarios. Cada año se aprueba mayor número de leyes, y cada año quedan más sin votar. En 1871 se nombró una comisión compuesta de hombres eminentes de diferentes partidos y de larga experiencia parlamentaria, para modificar y abreviar los *procedimientos de la Cámara de los Comunes*; sus proposiciones, con otras del Gobierno relativas también á esta materia, se sometieron en 1872 á la consideración de la Asamblea electiva, que no pudo examinarlas ni llegó á adoptar una determinación. Pronto se verá precisada á tomarla, para que no experimente entorpecimiento la resolución de muchos asuntos; y va ganando terreno la opinión de que la Cámara debe en muchos casos delegar una parte de sus atribuciones y de sus prerrogativas en comisiones designadas por ella y compuestas de hombres especiales y entendidos, cuyos trabajos y dictámenes habrá de aceptar ó desechar en

conjunto sin corregirlos ni enmendarlos.

La ley de reforma de 1832 nada había establecido respecto á la convocación del Parlamento y á las condiciones y circunstancias para ser diputado, y ha sido preciso suplir estas omisiones con leyes especiales, modificando antiguos estatutos que no se observaban ó que habían venido á ser innecesarios. El período de cuarenta días que mediaba en tiempos remotos entre la convocación y la reunión de un nuevo Parlamento, y que se extendió á cincuenta días, desde que en 1707 se verificó la definitiva reunión de Inglaterra y Escocia, se ha limitado á treinta y cinco días por una ley que en 1852 presentó lord Brougham; y por otra ley del año siguiente, las órdenes (*writs*) para las elecciones en los burgos y en los distritos se envían directamente á los empleados encargados de presidir y vigilar las elecciones (*returning officers*), y no por conducto de los sheriffs de los respectivos condados, como antes se hacía.

Aun cuando la ley de la reina Ana, que

exigía 300 libras esterlinas de renta á los representantes de los burgos, y 600 á los de los condados en propiedad territorial, habia sido siempre eludida, sin que á impedirlo alcanzara la ley que hicieron aprobar los torys en años posteriores, no se ha derogado formalmente hasta época muy reciente para que no pareciera que se cedía á las peticiones y exigencias amenazantes de los demócratas radicales, que lo reclamaban en la célebre carta del pueblo. Ya en 1838 se dispuso que la renta de los diputados no habia de proceder exclusivamente de fincas rústicas ó urbanas, sino que podia provenir de propiedad real ó personal, ó de una y otra á la vez; y en 1858 se suprimió definitivamente aquella condición, bastando para tener asiento en la Cámara de los Comunes la circunstancia de ser súbdito británico, haber llegado á la mayor edad y no estar procesado.

La duración de los Parlamentos, que ha variado en distintas épocas, ha sido con frecuencia asunto de discusión en la Cámara popular pidiendo que se acertara los parti-

dos y agrupaciones políticas de ideas más avanzadas. Antes de la revolución de 1688, el Parlamento podía durar tanto como el reinado del monarca en cuya época había sido elegido, si bien el soberano tenía siempre la libre facultad de disolverlo. Ninguno vivió tan largo tiempo, pero hubo alguno, como el primero de Carlos II de 1660, que prolongó su existencia diez y ocho años. Con el propósito de disminuir el ascendiente de la corona en los Cuerpos Colegisladores, y aumentar la influencia de la nación en la Cámara electiva, quedó reducida la vida legal del Parlamento á tres años en 1694, extendiéndose á siete en 1715, por tener el Gobierno la arriesgada prueba de una elección general cuando estaba muy reciente la sublevación jacobina. Desde entonces varias veces se ha pedido la modificación de la ley de Jorge I en sentido restrictivo. En 1771, lord Chathann se declaró partidario de los Parlamentos trienales. El duque de Richmond, en su proyecto de reforma de 1780, pedía además del sufragio universal, Parlamentos anuales; y los

amigos del pueblo en 1792, y cinco años más tarde Mr. Grey, sostuvieron la necesidad urgente de acortar la duración de los Parlamentos. Se ha tratado con insistencia de este asunto en la Cámara popular después de la reforma de 1832. Los Parlamentos anuales han formado parte del programa de los cartistas, y figuran en el de los radicales exagerados; y en 1849 el diputado Mr. Tennyson D'Eyncourt, logró obtener permiso de la Cámara para leer un bill que acortara la vida legal del Parlamento; mas presumiendo sin duda que no habría de aprobarse, no llegó á presentarle. No parece probable que se altere la ley vigente, ya porque en la práctica se consulta con bastante frecuencia la voluntad de la nación, representada por el cuerpo electoral, en atención á que los Parlamentos por termino medio no duran sino cuatro años; ya porque ofrece inconvenientes que se repitan con intervalos cortos las elecciones generales que siempre producen agitación política y originan gastos excesivos.

A pesar de la supresión de los burgos podridos y de muchos pequeños distritos en que pocas y determinadas personas hacían la elección, y aun habiendo aumentado extraordinariamente el número de electores en todo el Reino Unido, la corrupción parlamentaria no ha cesado, y necesario ha sido en diversas ocasiones adoptar medidas enérgicas á fin de castigarla y reprimirla. No bastando para conseguir este objeto imponer penas á los electores sobornados y privar temporal ó perpetuamente del derecho de representación en el Parlamento á los pueblos y localidades en que este delito se había cometido, se votó en 1841 un bill presentado por lord John Russell, disponiendo que las comisiones nombradas por la Cámara para entender en estos casos admitieran pruebas de soborno sin necesidad de averiguar previamente, como antes se exigía, si los autores de este delito eran agentes de los candidatos á la diputación. En el año siguiente se mandó que los procedimientos para descubrir el soborno continuaran aun después de haber

terminado sus investigaciones las comisiones electorales; y por una ley votada en 1852 se confió el encargo de hacer averiguaciones relativas á la corrupción electoral en los distritos en que se suponía que hubiera existido, á comisionados especiales nombrados por la corona en virtud de un mensaje de las dos Cámaras del Parlamento. No produciendo el apetecido resultado estas disposiciones, se ordenó en 1854 que los candidatos no pudiesen pagar gasto alguno de la elección sino por conducto de sus agentes debidamente autorizados y del auditor electoral (*election auditor*), y que se publicaran las cuentas detalladas de estos gastos. Discutióse con este motivo si sería justo comprender en estas cuentas los gastos de viaje de los electores para ir á votar, y después de haber presentado opuestos dictámenes diversas comisiones nombradas para informar sobre este asunto, y deseando que este gasto legitimo no sirviera de pretexto de soborno, una ley de 1858 ha permitido á los candidatos y á sus agentes que satisfagan el transporte ó el

viaje de los electores al punto de la elección, prohibiéndoles, sin embargo, que les entreguen dinero con este objeto. No ha conseguido el Parlamento la extinción de la corrupción electoral, que aumentará probablemente con la votación secreta, y que no desaparecerá hasta que los mismos candidatos renuncien á ella por conveniencia propia ó por temor á las justas censuras de la opinión pública.

En los primeros días de Agosto, cuando comienza la estación de la caza, á que tan apasionadamente aficionados son los ingleses, se suspenden las sesiones de las dos Cámaras; pero no se cierra la legislatura, porque hay la ficción legal de que el Parlamento nunca está cerrado sino en el corto intervalo que media entre la disolución de uno y la convocación de otro nuevo. A la ceremonia de poner término á las tareas de los Cuerpos Colegisladores, que se verifica en la Cámara hereditaria, pocas veces asiste la reina. A las dos en punto se presentan los lores comisarios, con el traje talar que usan

los lores en las solemnidades parlamentarias, y después de sancionar por comisión los proyectos de ley pendientes de esta importante formalidad, y de oír las oraciones que lee uno de los obispos presentes, cuando han acudido á la barra el presidente y algunos miembros de la Cámara de los Comunes, citados para este acto por el *ugier* de la vara negra, el lord canciller, ó, si éste no asiste, uno de los lores comisarios, lee el discurso regio de suspensión de sesiones. Al regresar á la Cámara de los Comunes, el presidente no suele ocupar el sillón presidencial, y desde el sitio del primer empleado (*clerk*), lee ante un escaso número de diputados el discurso que el Gobierno ha puesto en boca de S. M., quedando así terminada la legislatura.

Durante las vacaciones, los miembros del Parlamento van á sus distritos, viajan por el país, pasan largas temporadas en el campo, y con frecuencia pronuncian discursos sobre los asuntos que interesan á la nación, discutiendo cuestiones políticas, elo-

giando la conducta del propio partido y censurando la de los adversarios. A esta campaña oratoria de los lores y de los diputados, en las vacaciones parlamentarias, la designan los periódicos con la denominación de «El Parlamento fuera de la legislatura» (*Parliament out of session*), si bien sería más exacto llamarla «Los legisladores fuera del Parlamento.» Las costumbres del pueblo británico dan ocasiones oportunas y frecuentes á los hombres públicos para dirigir su voz á la nación. En las sociedades de agricultura, en las asociaciones de obreros, en las reuniones de electores, en los banquetes de los ayuntamientos, en la fundación de hospitales, en la inauguración de escuelas, en los exámenes de un colegio, en la repartición de premios, los ministros, los lores y diputados que asisten, hablan de negocios de interés general ó de importancia para la localidad, y de esta suerte están en comunicación constante con el país, y contribuyen á formar y á dirigir la opinión pública. En Inglaterra, como en todos los Estados en que es una verdad el

Gobierno parlamentario, y en que el Gabinete y los Cuerpos Colegisladores se ocupan verdaderamente de la hacienda, de la administración y de procurar el bienestar y la prosperidad de la nación, son muy provechosos y producen grandes ventajas la permanencia de los hombres políticos en sus propiedades una parte del año y sus viajes por las provincias. Ellos estudian, examinan y ven de cerca las necesidades y los deseos del país, y al propio tiempo con su trato, con sus conversaciones y con sus consejos, instruyen é ilustran á las clases inferiores, y combaten sus errores y sus preocupaciones.

Febrero 18 de 1873.

LECCION QUINTA.

El Gabinete.

Debe existir en el gobierno parlamentario.—No lo hubo en el siglo xvi ni en una gran parte del xvii.—La *Cabal* en tiempo de Carlos II.—El primer Gabinete homogéneo, compuesto de individuos del mismo partido, se organizó en 1696.—Desde entonces ha habido siempre Gabinetes parlamentarios.—Diferencia entre Gabinete y administración.—Subsecretarios de carrera y políticos.—Ministros sin cartera.—El jefe del Gabinete es siempre el primer lord del Tesoro.—Jefes de Gabinete de la clase media antes de la reforma de 1832.—El militarismo es incompatible con el gobierno parlamentario.—El lord Canciller.—El procurador general y el abogado general.—Necesidad de un ministro de Justicia.—Conveniencia, según Mr. Gladstone, de que un hombre civil esté al frente de la marina.—Anomalías administrativas.—Duración de los Gabinetes antes y después de la reforma de 1832.—No basta que un Gabinete pierda votaciones en la Cámara de los Comunes para que presente su dimisión.—Ventajas de que los hombres públicos sepan aguardar y no necesiten para vivir de los sueldos del presupuesto.

SEÑORES:

El Gabinete, que este es el nombre con que en Inglaterra se conoce el Consejo de Ministros, facilita y hace eficaces y provechosas las relaciones recíprocas de las tres instituciones que constituyen el Parlamento: la Monarquía, la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes. A pesar de su importancia y de la influencia que ejerce, su existencia no se debe á ninguna disposición legal, y no está reconocida y sancionada explícitamente por ningún acto del Parlamento. Los nombres de las personas que le

componen, y que al país interesa saber, si bien los dan á conocer sin pérdida de tiempo los periódicos, no se publican oficialmente; y sus determinaciones, sus acuerdos, aun los que se refieren á las cuestiones políticas, no se consignan por escrito ni constan en ningún documento. Sin el Gabinete el gobierno sería más personal, porque sería mayor y más directo el influjo del monarca, y las relaciones de éste con las Cámaras y de las dos Cámaras entre sí tendrían lugar por medio de mensajes, como acontece en los Estados Unidos de América; siendo entonces menos constante y poderosa la acción de la opinión pública sobre el Gobierno. Según Mr. Bagehot, el Gabinete es una comisión del poder legislativo, elegida para ser poder ejecutivo. Cierta es en el fondo esta definición del escritor inglés; pero parece aún más exacto decir, como ya he manifestado en otra ocasión, que el Gabinete en las monarquías parlamentarias modernas es el lazo de unión indispensable entre la corona y los Cuerpos Colegisladores, delegación de la ma-

yoría de ambas Cámaras cerca del soberano y representante del monarca en las Asambleas legislativas; siendo defensor á un tiempo mismo de los derechos y de las prerrogativas de todas las instituciones que forman el Parlamento.

El Consejo de Ministros, amovible y responsable, que necesita igualmente la confianza del trono y el apoyo de las Cámaras de los Lores y de los Comunes, y que dirige la política y los asuntos públicos, siguiendo las inspiraciones y conformándose con los deseos de la mayoría de la nación, se formó espontánea y naturalmente cuando se restableció el sistema constitucional; creció en los años sucesivos con lentitud y venciendo no pocos obstáculos, y ha llegado á su desenvolvimiento y á la plenitud de sus atribuciones cuando se ha desarrollado completamente el régimen representativo, porque es su preciso complemento y su natural y legítima consecuencia.

Durante la dominación de la dinastía de Tudor no hubo ni pudo haber Gabinete ni

ministros responsables. Los reyes que menospreciaban al Parlamento, que prescindían de su concurso, y que únicamente le convocaban para pedirle servicios pecuniarios si la situación del Tesoro era apurada, no tenían más que secretarios de Estado para el despacho y resolución de los negocios del país y altos dignatarios para el esplendor de la corte, y los nombraban y los destituían cuando lo estimaban oportuno, sin que en estos actos tuvieran nunca en cuenta la opinión de las Cámaras. Enrique VIII trataba á sus ministros y á sus favoritos como á sus mujeres; los despedía, los desterraba, los decapitaba en el momento en que le fastidiaban, en que se cansaba de ellos, en que no se prestaban á todos sus caprichos ó en que le molestaban para la realización de algún proyecto. El famoso canciller Tomás More, y el intrigante y astuto Tomás Cromwell, precedieron en el patíbulo á Ana Bolena y á Catalina Howard. En aquellos tiempos de sangriento y cruel despotismo, dependía la duración de las posiciones oficia-

les y de las vidas de los servidores del Estado del capricho y de las desordenadas pasiones del soberano. Fué Isabel más constante, más consecuente y menos vengativa con sus secretarios de Estado que con sus amantes. Guillermo Cecil, tan entendido como flexible y obediente, nombrado secretario de Estado desde el advenimiento de la reina, conservó hasta su fallecimiento aquel puesto elevado y difícil, y fué el consejero preferido y de mayor influencia, al par que el confidente y ejecutor de los planes secretos de aquella mujer desconfiada. No debe causar sorpresa que en aquel tiempo bastara á un ministro para conservar su puesto contar con el decidido favor del monarca, sin necesitar en manera alguna las simpatías ó la aprobación del Parlamento, recordando que tan escasa importancia tenían á la sazón las Cámaras, que la de los Comunes reclamó en vano por espacio de treinta años la revocación ó la modificación de los monopolios que habían encarecido de un modo exagerado y excesivo los precios de los artículos de primera

necesidad y de las mercancías más indispensables, y que eran encarcelados en la torre de Londres los diputados que se atrevían á hablar contra aquel perjudicial abuso, el cual acaso en mucho tiempo no habría desaparecido si en el motín de 1601 el pueblo, exasperado y amenazando al mismo Cecil, no hubiese conseguido que la reina, intimidada con la actitud de sus súbditos, se apresurase á ponerle término.

Los dos primeros monarcas de la dinastía de los Estuardos hicieron también alarde de independencia en la designación de sus ministros, nombrando con frecuencia á personajes que por su carácter altivo, por su inmoralidad y por sus desaciertos en la política extranjera, eran impopulares y aborrecidos, siendo causa de que aumentara la hostilidad contra el Gobierno que en repetidas ocasiones mostraron los miembros de la Cámara electiva. Las arbitrariedades de Carlos I y su constante propensión á gobernar como soberano absoluto hicieron que el odio de los defensores de las antiguas franquicias y de

las libertades tradicionales recayera sobre los ministros y altos dignatarios, que según se suponía le impulsaban por aquel funesto camino; y al reunirse el largo Parlamento, cuando el rey no había podido sofocar la insurrección de Escocia, y carecía de recursos para continuar la campaña, uno de los primeros actos de la Asamblea electiva fué votar la acusación contra el arzobispo Laud, enemigo de los puritanos; contra el ministro Finch, que aconsejó la exacción del impuesto para barcos, y contra el conde de Strafford, partidario de la política de intimidación, de severidad y de resistencia. Condenado y ejecutado por pasión y sin que apareciera en el juicio bastante justificado este castigo, fue Strafford el primer alto dignatario y consejero de la corona que murió en el cadalso por la voluntad expresa y decidida del Parlamento. En poco más de un siglo el pueblo inglés había presenciado repetidas veces sangrientos espectáculos del mismo género. En el reinado del segundo Tudor había visto morir á los prelados y á

los ministros por capricho del monarca. En tiempo del segundo Estuardo había asistido á la decapitación de un arzobispo y de un secretario de Estado. Los hombres públicos debieron comprender desde entonces que producía funestos resultados y desastrosas luchas prescindir del Parlamento ó del monarca, y con mayor motivo el intentar suprimirlos, y que los ministros para no estar en peligro, para evitar grandes castigos y aun la pérdida de la vida, y para gobernar tranquilamente y con provecho del país, debían contar con el beneplácito del jefe del Estado y con la confianza y el espontáneo apoyo de la mayoría de las dos Cámaras.

Los sucesos políticos de importancia dejan siempre en las naciones honda huella que no se borra ni desaparece por completo. El Parlamento había influido poderosamente desde 1640 en la gestión de los negocios públicos y en la designación de las personas que formaban el Gobierno, y no era posible que en lo sucesivo perdiera del todo esta

saludable y ventajosa influencia. A pesar de la brillante y gloriosa dictadura de Oliverio Cromwell, que gobernó, como lo hacen siempre los generales victoriosos, sin limitaciones legales á su voluntad imperiosa; cuando en 1680 se restableció la dinastía legítima, Carlos II, que fué muy popular y querido de sus súbditos, y que conservó durante diez y ocho años un Parlamento realista hasta la exageración, se vió ya precisado á destituir y á abandonar á ministros que daban lugar á severas críticas y á fuertes censuras de las Cámaras. El conde de Clarendon, favorito de la corte, suegro de Jacobo, duque de York y heredero del trono, tuvo que salir del Gobierno y fugarse apresuradamente de Inglaterra por el mal éxito de la guerra sin justa causa declarada á la República de Holanda, y algunos años después, el conde de Danby, que tenia notoria autoridad dentro del Parlamento, dejó de formar parte del Gabinete y fué acusado de alta traición, por suponerse que había recibido dinero de Luís XIV para Carlos II, prometiendo en

cambio la constante neutralidad de Inglaterra en las guerras que Francia sostenía en el continente contra diferentes Estados. Llamábase comunmente en aquella época á la reunión de los ministros importantes que componían el Gobierno y dirigían la política *Cabal*, palabra inglesa que significa Junta ó sociedad de personas unidas para alguna intriga ú objeto misterioso, porque á la sazón había siempre en la política una parte misteriosa y no pocas intrigas. Pero esta denominación se hizo odiosa, fué injuriosa y se dejó de usar desde que hubo cinco ministros que sucedieron á Clarendon, llamados Clifford, Arlington, Buckingham, Ashley y Lauderdale, que se hicieron impopulares por su repugnante inmoralidad y por recibir sueldos y subvenciones de la corte de Versalles. Se observó en aquella ocasión que las primeras letras de sus apellidos, reunidas, componían la palabra *Cabal*, y desde entonces fué sinónima de corrupción y sumisión á naciones extranjeras.

Decidido á no ser el instrumento ó el jefe

de un solo partido, á no entregar á uno solo los altos puestos del Gobierno, por temor de que el partido excluido fuera á aumentar las huestes de la destronada dinastía y probablemente también con el propósito de conservar la iniciativa en la dirección de la política, Guillermo III formó desde un principio Ministerio y organizó la servidumbre de palacio con whigs, con torys y con individuos de la agrupación intermedia entre aquellos partidos, que seguía las inspiraciones del marqués de Halifax: y para satisfacer ambiciones y evitar rivalidades, puso algunos de los departamentos ministeriales en comisión; es decir, que puso al frente de ellos á dos ó más personas, á veces de distintas opiniones, en lugar de confiarlos á una sola. Los consejeros responsables obraban con entera independencia los unos de los otros, sin ponerse de acuerdo sobre las cuestiones importantes que al país interesaban. Tan imperfecta é incompleta idea había entonces del Gabinete, que á este desacuerdo y á esta falta de unidad de miras de los consejeros

responsables se agregaba el que con su anuencia y asentimiento el rey se había reservado la dirección de la política extranjera, siendo, por lo tanto, su propio ministro de Relaciones exteriores, y no dando cuenta á su Gobierno de las negociaciones más delicadas y que más compromisos podían traer para Inglaterra. Las necesidades de la política y las exigencias inevitables del sistema parlamentario hicieron que en aquel mismo reinado, sin proponérselo el rey ni los partidos, y sin que éstos apreciaran acaso la transcendencia del cambio que se operaba, se adelantara gradual y sucesivamente en la organización de Gabinetes homogéneos, compuestos de individuos pertenecientes al mismo partido, con ideas semejantes y con iguales principios políticos. En 1693, por diversos motivos, comenzaron á salir del ministerio los ministros torys; continuaron estas modificaciones parciales en los tres años sucesivos; y en 1696 todos los ministros eran whigs y contaban en el Parlamento con mayoría de sus mismas opiniones. Desde

entonces hubo ya siempre Gabinetes verdaderamente parlamentarios; y aunque en circunstancias extraordinarias y en casos especiales se formaron ministerios de fusión ó de conciliación, guió en ellos á todos sus miembros un mismo pensamiento político, y todos aceptaron la responsabilidad de la política que de común acuerdo habían defendido y planteado. Mientras ciñó la reina Ana la corona estuvieron alternativamente en el poder los liberales y los conservadores; pero desde el advenimiento de Jorge I triunfaron los whigs, que permanecieron al frente del Gobierno más de cincuenta años consecutivos, adquiriendo este partido y el que desde los bancos de la oposición le combatía una organización eficaz y una disciplina para las elecciones y para las luchas en las Cámaras de que antes habían carecido. Logró Jorge III desunirlos, para tener ministerios mixtos en que entraban personajes de todas procedencias, y en que predominaba su iniciativa y su voluntad; pero sus propias inclinaciones por una parte, y por otra el

disgusto, que pronto se convirtió en terror, producido por los excesos y amenazas de la revolución francesa, llevaron al poder á los torys, para defender las antiguas libertades, las instituciones y la integridad del territorio contra los demagogos ingleses y los republicanos de París, íntimamente aliados, y con muy cortos intervalos estuvieron encargados de la dirección de los negocios públicos hasta 1830.

Los Gabinetes de los tiempos anteriores á la revolución de 1688 eran muy distintos de los que ha habido después de aquella fecha, y especialmente de los posteriores á la reforma electoral de 1832. Aquellos se nombraban por la libre y espontánea elección del monarca, duraban mientras merecían su confianza, y se componían de cuatro ó cinco personas. Estos se han formado en el Parlamento, que con sus votos ha designado al rey la persona á quien convenía encargar la organización del ministerio; han estado en el poder mientras han contado con el apoyo de la corona y de los Cuerpos Colegisladores,

y en ellos han entrado de doce á diez y seis ministros. Para comprender bien el régimen representativo en Inglaterra hay que tener en cuenta la diferencia que existe entre el *gabinete* y la *administración*. Compuesto de secretarios de Estado, de jefes de varios departamentos ministeriales y de otros ministros de la corona, el *gabinete* es el Consejo de Ministros, que tiene la iniciativa, la dirección y la responsabilidad de la política. Se llama *administración* el conjunto del Gobierno, de que forman parte empleados superiores, inmediatos en categoría á los ministros de Gabinete, que tienen asiento en alguno de los dos Cuerpos Colegisladores, que se cambian cuando cae el Gabinete, que son hombres políticos y que se nombran por indicación del primer lord del Tesoro. El Gabinete forma parte de la administración; pero hay muchos miembros de la administración que no pertenecen al Gabinete. El número de los miembros del Gabinete, que puede variar según las exigencias de la política, no es excesivo, si se tienen en cuenta los negocios

de que deben ocuparse los ministros dentro y fuera del Parlamento, que aumentan todos los años; la duración de las legislaturas y de las sesiones; los nuevos servicios públicos que se han establecido, y la costumbre en virtud de la cual los ministros no hablan, no discuten, no votan, y no pueden defender sus actos y la política del Gobierno sino en la Cámara de que forman parte. El Gabinete que preside Mr. W. Gladstone cuenta diez y seis miembros, que son: el primer lord del Tesoro, el lord alto Canciller, el lord presidente del consejo, el lord del sello privado, el secretario de Estado para el departamento del interior, el secretario de Estado para el departamento extranjero, el secretario de Estado para el departamento de las colonias, el secretario de Estado para la guerra, el secretario de Estado para la India y presidente del Consejo de la India, el canciller del Exchequer, el primer lord del Almirantazgo, el principal secretario para Irlanda, el presidente de la Junta de comercio, el canciller del ducado de Lancaster, el direc-

tor general de Correos y el presidente de la Junta para la aplicación de la ley de pobres (1).

Componen la administración el Gabinete ya mencionado, los lores jóvenes (*junior lords*) del Tesoro; los secretarios adjuntos al Tesoro; los subsecretarios políticos para los departamentos del interior, del extranjero, de las colonias, de la guerra y de la India; el secretario para Irlanda, los lores jóvenes y el secretario del Almirantazgo, el procurador general, el abogado (*solicitor*) general, el procurador y el abogado general de Irlanda, el abogado general de Escocia, el

(1) El Gabinete organizado por Mr. Disraeli en Febrero de 1874 se compone de doce ministros: el primer lord del Tesoro, el lord Canciller, el lord presidente del Consejo, el lord del sello privado, el secretario para el departamento extranjero, el secretario para la India, el secretario para las colonias, el secretario para la guerra, el secretario para el interior, el primer lord del Almirantazgo, el canciller del Exchequer y el director general de Correos. De estos ministros, seis pertenecen á la Cámara de los Lores y seis á la de los Comunes. Hay dos que pueden ser considerados como ministros sin cartera: el primer lord del Tesoro y el lord del sello privado.

primer comisario de obras y edificios, el vicepresidente de la Junta de comercio, el secretario de la Junta para la aplicación de la ley de pobres y algunos otros funcionarios de alta categoría.

Siete de los diez y seis miembros del Gabinete tienen asiento en la Cámara de los Lores, y los nueve restantes en la de los Comunes; en aquélla es el jefe de los lores whigs ó liberales y lleva la voz del Gobierno, el secretario de Estado para los negocios extranjeros, el conde de Granville; en la Asamblea electiva dirige á la mayoría el primer lord del Tesoro Mr. Gladstone. En la mayor parte de los departamentos ministeriales hay dos subsecretarios ó secretarios: uno de carrera, inamovible, que permanece siempre en su puesto, que conoce perfectamente por una larga práctica y por una experiencia no interrumpida los negocios especiales que á su ministerio pertenecen, que nunca tiene asiento en el Parlamento, y que ha llegado á aquel elevado cargo después de muchos años de modestos y laboriosos servicios; otro, que

es un hombre político de reconocida capacidad para los asuntos públicos, como orador ó como publicista, que pertenece á uno de los dos Cuerpos Colegisladores, que pierde su puesto cuando cambia el Gabinete, y que comparte con el ministro las tareas y las discusiones parlamentarias. En algunos departamentos ministeriales, y especialmente en el de negocios extranjeros, se observa la regla constante de que el subsecretario político tenga asiento en la Cámara, de que no forma parte el ministro, para que en ella pueda discutir y defender, con la autoridad que da una posición oficial, los actos, las resoluciones y la conducta de su jefe. De estos dos subsecretarios, el más útil para el ministro es el de carrera, que por sus conocimientos le facilita en gran manera el despacho pronto y acertado de los negocios que le están encomendados, el cual generalmente tiene por este motivo mayor sueldo que su improvisado colega. Los puestos de subsecretarios políticos son una excelente escuela para formar ministros y hombres que dentro

del Parlamento conozcan el mecanismo y los detalles de la administración.

De los diez y seis miembros del Gabinete hay tres, el primer lord del Tesoro jefe del Gobierno, el lord del sello privado y el canciller del ducado de Lancaster, á quienes podríamos llamar ministros sin cartera, porque realmente no tienen á su cuidado asuntos administrativos especiales ni un departamento ministerial. Muchas veces se han negado las ventajas y la conveniencia de ministros de esta clase, y en la legislatura de 1872 algunos radicales y liberales avanzados, desconociendo las necesidades de la política y las exigencias de la vida parlamentaria, propusieron por razón de economía la supresión del cargo de lord del sello privado. Fué desechada por gran mayoría esta proposición; y tratando con tal motivo de esta interesante cuestión un escritor distinguido y práctico, decía: «La experiencia administrativa no es más que una de las varias calidades indispensables para formar parte del Gobierno. Además de esta expe-

riencia, el ministro de Gabinete debe tener capacidad y talento para discutir, para preparar y elaborar medidas y proyectos de ley importantes, desde los principios fundamentales hasta los menores detalles, y la prenda más rara todavía de ser un consejero prudente y sensato. Si prevaleciera la doctrina que han defendido los que pedían la supresión del puesto de lord del sello privado, de que cada ministro debe representar un departamento efectivo, la posición del primer ministro sería insostenible. En la actualidad, á pesar de su título oficial, el primer lord del Tesoro no tiene á su cuidado ningún ministerio, y apenas ejerce intervención en el Tesoro ni en ningún otro departamento. Si se alterara este sistema y se le confiara forzosamente el despacho de los negocios administrativos del interior, de la guerra ó de otro servicio público, no tendría tiempo para meditar y pensar en la marcha política del Gobierno, y no podría llenar y sostener su puesto de jefe de la mayoría de una de las dos Cámaras. La parte débil, el defecto del

Gobierno parlamentario en Inglaterra, no consiste en la falta de responsabilidad *departamental* ó *ministerial* del Gabinete, sino en el hecho de que casi todos los ministros que le forman están abrumados por esa responsabilidad, y en que exceptuando al canciller del ducado de Lancaster y al lord del sello privado, el primer lord del Tesoro no tiene á nadie que con él comparta la pesada carga de los arduos deberes de un hombre de Estado. En algunos casos, para evitar este inconveniente, se ha admitido sin sueldo en el Gabinete á eminentes individuos de la aristocracia, como se hizo en un tiempo con lord John Russell y con el marqués de Lansdowne; pero hay que convenir en que los servicios gratis, por regla general, no son tan eficaces y continuados como aquellos que se remuneran equitativamente. Mr. Gladstone ha declarado que el exceso de trabajo de los ministros es ya un elemento de debilidad administrativa, que perjudica á la marcha expedita de la administración. La energía y la actividad que se requiere para

preparar, iniciar, defender y reformar medidas importantes, es limitada en los hombres de talento común ó regular, y en cada legislatura se demuestra cuán pronto se agotan. De aquí la poca perseverancia y las vacilaciones para llevar adelante proyectos que se presentan con confianza y decisión. De aquí también la aprobación presurosa y atropellada de leyes en los meses de Julio y Agosto, al acercarse la suspensión de sesiones. Cuando llegan las vacaciones, el fatigado ministro no puede reconcentrar su ánimo y su inteligencia para la preparación de los proyectos de la siguiente legislatura, que no se presentan, por lo tanto, en borrador al examen y aprobación del Gabinete hasta Noviembre, y que se encuentran todavía en manos de los redactores, cuando debían estar sobre la mesa de la Cámara. Es imposible exigir el más elevado talento administrativo ó parlamentario en hombres que emplean horas y horas redactando respuestas á preguntas ó consultas enojosas, y que pasan la mitad de la noche

oyendo discusiones sobre asuntos que conocen poco ó nada. Si se intenta reformar la organización del Gabinete inglés, según algunos liberales desean, bueno es saber de antemano cuál es su principal defecto, que consiste, no en que sus miembros sean demasiado numerosos ó estén demasiado retribuidos, sino en que su fuerza y su actividad se fatigan y se gastan en detalles y en asuntos de escasa importancia; y si esto es así, más necesaria y apremiante que la disminución de sueldos es la disminución de las atribuciones y de las ocupaciones ministeriales.»

Con arreglo á una disposición legal que acaso no exista en ningún otro país fuera de Inglaterra, los miembros de la Cámara de los Comunes pierden su asiento en aquella Asamblea y quedan sujetos á reelección cuando entran á formar parte del Gobierno. Disposición es esta injusta y que habrá que modificar. Conveniente es evitar, hasta donde es posible, que se aproveche la diputación para medrar y lograr altas posiciones oficiales que

de otro modo no se habrían conseguido; pero el cargo de ministro en las naciones verdaderamente parlamentarias impone tales deberes, trae tanta responsabilidad y exige tan gran trabajo, que no es equitativo someter al que lo obtiene y lo merece á la prueba y á los crecidísimos gastos de una elección. En Octubre de 1872 el nuevo abogado general sir Jorge Jessel, en un discurso pronunciado ante sus electores en Dover, fué todavía más lejos y se lamentó de que no se hubiese derogado por inútil la ley que somete á reelección á los que admiten un puesto en el Gabinete ó en la administración, porque los distritos comprenden bien que les es ventajoso tener á su representante dentro del Gobierno; y añadió que el proyecto presentado en la legislatura de 1872 para declarar innecesaria la reelección en estos casos, no se había aprobado por razones y motivos más especiosos que profundos y atendibles.

Antes de la revolución de 1688, y aun bastantes años después del advenimiento de

Guillermo III, cuando no había Gabinete ó cuando existía de una manera imperfecta é incompleta, no se conocía el cargo de primer ministro ó de jefe del Gabinete á quien se encomendara la formación y la organización del Ministerio y la dirección de la política. Tenía entonces más importancia y mayor influencia el ministro que gozaba de más favor con el monarca y que más merecía su confianza, cualquiera que fuera su título oficial; y así se vió que indistintamente tuvieron preponderancia en la gestión de los negocios públicos el lord canciller, el primer lord del Tesoro, el canciller del Exchequer ó alguno de los secretarios de Estado. El desarrollo del Gobierno parlamentario, la reunión anual de las Cámaras y la discusión frecuente de los actos y de la conducta política de los ministros responsables, hicieron indispensable la formación de Gabinetes homogéneos presididos ó dirigidos por el jefe ó por uno de los jefes del partido que contaba con mayoría en los Cuerpos Colegisladores. Las prolongadas guerras que Inglaterra sos-

tuvo en el continente en los últimos años del siglo décimoséptimo y en los primeros del décimoctavo, que tantos gastos y tan costosos sacrificios pecuniarios costaron á la nación, produjeron la natural consecuencia de que en la época en que se restablecía el régimen representativo fueran necesariamente los ministros más importantes el de Hacienda y el de la Guerra. Y como los hombres de Estado y el pueblo de la Gran Bretaña, recordando los atentados de Carlos I, y de Jacobo II, y la opresora dictadura de Cromwell, habían comprendido los graves inconvenientes de dar intervención y predominio en la política al elemento militar; y como, por otra parte, aquel país hacía y ha hecho siempre las guerras extranjeras, más que con ejércitos numerosos con dinero, para formar y conservar alianzas ofensivas y defensivas con alguna de las grandes potencias militares europeas, resultó que, por instinto político y por las exigencias de las circunstancias, el ministro de mayor influencia en la gestión de los negocios públicos y en la designación

de los miembros del Gabinete, fué el que dirigía y administraba la hacienda del país, el primer lord del Tesoro. Desde aquel tiempo, por no alterar la costumbre establecida y también para mantener la preponderancia del elemento civil en el Gobierno, ha sido siempre el primer ministro primer lord del Tesoro; si bien hoy, para atender á los debates del Parlamento, en que frecuentemente toma parte, y á los graves asuntos de política general, no se ocupa apenas de la Hacienda, que está á cargo del canciller del Exchequer. Una sola excepción ha habido, según lord Macaulay, en esta práctica constante. En el Ministerio que se formó en 1766, en que entraron muchos amigos del rey, en que fueron lord Camden lord Canciller, lord Shelburne secretario de Estado, y Carlos Townshend canciller del Exchequer, el duque de Grafton obtuvo el puesto de primer lord del Tesoro, y sin embargo fué primer ministro Guillermo Pitt, que aceptó el sello privado y pasó con el título de conde de Chatham á la Cámara de los Lores. Es este

el único caso en un período de ciento sesenta años en que el jefe del Gabinete no ha sido también al mismo tiempo primer lord del Tesoro.

Se cree equivocadamente que antes de la ley de reforma de 1832 no hubo al frente del Gobierno más que miembros pertenecientes á la aristocracia y á la antigua nobleza. Roberto Walpole, presidente del Consejo de Ministros durante veinte años consecutivos, era hijo segundo de padres de condición modesta y oscura, que le destinaban á la iglesia; lord Bute, paje escocés de humilde nacimiento, debió su título, sus honores, su rápido encumbramiento y su entrada en el Ministerio, al favor y al decidido empeño del caprichoso Jorge III. El primer Pitt, llamado por el pueblo el gran comunero (*the great commoner*), pertenecía á una familia de la clase media con escasa fortuna; y Enrique Addington, á quien tan señalada protección dispensó el monarca, tampoco nació en ilustre cuna. No ha sido necesaria la reforma liberal llevada á cabo

por el Gabinete del conde de Grey para que personas de la clase media lleguen al primer puesto político de la nación. La aristocracia, con el instinto de gobierno de que frecuentemente ha dado muestra, ha protegido y apoyado siempre, en vez de rechazarlos ó de ponerles obstáculos en su carrera, á los miembros eminentes de la Cámara de los Comunes; y muchas veces los jóvenes de talento de la clase media, que luego han llegado á las más elevadas posiciones, han debido su entrada en la Cámara popular, en donde han podido hacer ver su capacidad y su elocuencia, á los lores que han favorecido su elección en los burgos pequeños de que disponían.

Desde 1715 hasta la época presente ha habido 43 distintos Gabinetes en Inglaterra: ninguno ha estado presidido por el ministro ó secretario de la Guerra, y dos únicamente han tenido por jefe á un general; el de 1717 al conde de Stanhope, y el de 1828 al duque de Wellington. Los hombres de Estado británicos, sin distinción de par-

tidos, han comprendido que el militarismo político y la preponderancia del elemento militar en el Gobierno no pueden existir más que en las monarquías absolutas militares en que el soberano es á un tiempo mismo jefe sin limitaciones del Estado y del ejército, pero que es enteramente incompatible con el régimen parlamentario. En los Estados europeos son indispensables los ejércitos permanentes para defender la independencia del país contra agresiones de potencias extranjeras, y para proteger la seguridad personal, la propiedad, las instituciones y la unidad de la patria, contra los ataques de la demagogia y del socialismo. Los que proclaman y sostienen su disolución para halagar las pasiones populares, se arrepentirán con amargura de su loca imprudencia el día en que lleguen á ejercer el poder, y se verán en la triste situación de ser instrumento de la perdición de la sociedad, ó de gobernar y hacer respetar su autoridad por los mismos medios que antes habían censurado, exponiéndose á que el pueblo dude

de su formalidad y de su buena fe. Proclamando la necesidad de los ejércitos para contrarrestar las funestas consecuencias de las predicaciones revolucionarias disolventes y anárquicas, decía elocuentemente Donoso Cortés, que es época la nuestra en que se va á la civilización por la fuerza y á la barbarie por las ideas. Mas para que los ejércitos sean una garantía de orden y no un peligro, han de mantenerse apartados de la política, atentos al cumplimiento de sus deberes, y sus jefes no han de emplear las fuerzas que se les confían para medrar y encumbrarse, derribando Gobiernos, constituciones y dinastías. Cuando Napoleón estaba á punto de partir para la isla lejana de donde no había de volver, dijo como anunciando una venganza: «Ahora veremos lo que hace Wellington.» Esperaba sin duda que aquel ilustre general, en el apogeo de la celebridad y de la gloria, no se resignaría á la posición de súbdito obediente y de miembro de uno de los Cuerpos Colegisladores, y que se sobrepondría al Gobierno y no respetaría las instituciones par-

lamentarias. Wellington, educado en una nación en que todos se someten á la ley y la obedecen y la cumplen, supo servir á su país en la paz con el mismo patriotismo con que le había servido en la guerra. Apoyó con la autoridad de su inmenso prestigio á los Gabinetes conservadores de lord Liverpool y de Jorge Canning; fué presidente del Consejo de Ministros en circunstancias graves para resolver la difícil cuestión de la emancipación de los católicos; y en 1834, cuando se le confió por segunda vez la formación de un Ministerio, aconsejó respetuosamente y con digna modestia al rey, siendo feld-mariscal, aristócrata y jefe de la mayoría de la Cámara de los Lores, que le relevara de este encargo y que pusiera al frente de los negocios públicos á sir Roberto Peel, hombre civil y nieto de un fabricante de telas de algodón. Ejemplo es éste que debieran imitar los generales de todos los países, ya que no es dado á todos hacer campañas tan notables y afortunadas como las del célebre duque en la península española. Con objeto de que des-

empeñe el ministerio ó secretaría de la guerra un hombre civil, sin que por ésto padezca la disciplina y la organización puramente militar del ejército, hay en Inglaterra el cargo de comandante en jefe que tuvo Wellington hasta su muerte, y que desde entonces tiene el duque de Cambridge. El feld-mariscal á quien se nombra para este elevado puesto, es el jefe supremo de toda la fuerza regular armada, recibe órdenes é instrucciones del ministro de la Guerra, que es superior en el orden político y administrativo, pero no se cambia cuando cae el Gabinete.

Grande es la autoridad y la importancia de que siempre ha gozado el lord Canciller, considerado generalmente como el más alto oficial legal de la corona (*the highest legal officer of the crown*). Sin embargo, en el *Manual de dignidades*, de Haydn, se le llama segundo gran oficial de la corona y se coloca antes que á él al *Lord High Steward*. Este cargo, que no existe en realidad desde época remota, se ha restablecido algunas veces en circunstancias especiales para la

solemnidad de una coronación ó para el proceso de algún lord. Según el autor antes citado, en los tiempos antiguos, se nombraba casi siempre lord Canciller á un clérigo ó sacerdote de categoría, notable por sus conocimientos é instrucción en la legislación civil, habiendo cesado esta costumbre por completo desde la época de María, con excepción de un corto período del reinado de Carlos I, en que John William, obispo de Lincoln, ocupó el saco de lana, con el título de «lord Keeper». En la actualidad, y cuando no hay lord High Steward, es el primer súbdito seglar del país, se le considera como el guardador (*Keeper*) de la conciencia del monarca, y tiene su puesto en todas las ceremonias oficiales, después de las princesas de sangre real y del arzobispo de Canterbury, primado de Inglaterra, pero antes que el arzobispo de York. Todavía á principios de este siglo, el lord Canciller no se cambiaba á la caída del Gabinete, y lord Eldon ocupó el saco de lana desde 1801 á 1827, con un intervalo de pocos meses.

Considerado posteriormente como miembro del Gobierno, ha seguido la suerte de sus colegas, si bien ha sucedido con frecuencia que la misma persona ha desempeñado aquel alto puesto más de una vez. Además de lord Eldon han sido lord Canciller dos veces en el presente siglo, lord Cottenham, lord Chelmsford y lord Cranworth. Lord Lyndhurst lo ha sido tres veces. Cada día es más difícil desempeñar bien aquel importante cargo por los muchos y variados deberes que tiene. Es el lord Canciller á un tiempo mismo, presidente de la Cámara de los Lores, como supremo tribunal de apelación; presidente de aquella Asamblea, como Cuerpo Colegislador; miembro del Consejo privado; ministro de la corona, y, por lo tanto, el constante consejero de sus colegas en todas las materias legales, y jefe superior jerárquico de toda la magistratura, teniendo á su cuidado más nombramientos que ningún otro de los ministros, porque nombra todos los jueces del reino, menos uno ó dos de los superiores que por costumbre los designa el primer lord del

Tesoro. Es punto menos que imposible que una persona tenga la capacidad y el tiempo necesarios para desempeñar bien un cargo con tantas y tan importantes atribuciones. Las necesidades de la política exigen que el canciller sea más ministro que magistrado, pero hasta ahora, con excepción de lord Brougham, casi todos los cancilleres han dado mayor importancia á su carácter de magistrado que al de hombre político. Urgente es una ley que quite la presidencia del tribunal de apelación y de la Cámara hereditaria al lord Canciller, el cual podrá entonces consagrarse exclusivamente á la reforma judicial del Reino-Unido, que con razón reclaman todas las personas competentes. Mucho se espera en este sentido de lord Selborne porque es un antiguo diputado que conoce la opinión de la Cámara de los Comunes sobre esta materia, y uno de los primeros abogados y jurisconsultos, que en su larga y brillante carrera ha podido apreciar los defectos de las leyes vigentes y de los tribunales que ahora existen, sin haberse enervado su

inteligencia y su energía, al decir de un escritor, *con la atmósfera conservadora del banco de la magistratura.*

Para todas las cuestiones referentes á la ley común, á la administración de justicia y á la organización de los tribunales, tiene el Gobierno en la Cámara de los Comunes al procurador general y al abogado general, que cesan en su puesto cuando cambia el Gabinete. Estos dos *oficiales letrados (Law officers)* se eligen siempre entre los más elocuentes y eminentes abogados (*forensic leaders*) que tiene asiento en la Asamblea popular, y con cortas excepciones la elección ha sido en todos tiempos buena y acertada. En ningún ramo del servicio público se ha mantenido tan alto como en éste el nivel intelectual, porque es en el que ha habido menos favoritismo. Los servicios que prestan el *attorney* y el *solicitor*, son tan importantes y las consecuencias de sus errores podrían ser tan peligrosas, que los ministros ponen el mayor esmero en escoger para estos cargos á los mejores jurisconsultos. Los que son

nombrados, que como abogados ganan siempre mucho, no renuncian á los beneficios de su bufete y á ocuparse de los asuntos de los particulares, por un puesto en el que pueden durar poco, exponiéndose á quedarse cesantes y sin negocios. Así es que no destinan sino un tiempo limitado á los asuntos oficiales y no toman mucha parte en los debates de la Cámara. Para evitar este inconveniente que redundaba, sin duda, en perjuicio del Estado, propuso Mr. Fawcett en la legislatura de 1872, que en cuanto cesara el *attorney general* y el *solicitor general* actuales, se nombrara un ministro de justicia que tuviera la dirección completa de todas las cuestiones legales, tanto parlamentarias como administrativas, y que se consagrara exclusivamente á realizar difíciles y urgentes reformas judiciales que la experiencia había aconsejado. Esta proposición, desechada por 101 votos contra 24, fué combatida por el canciller del Exchequer Mr. Lowe, alegando que por este medio no se obtendría economía alguna, y que eran muy útiles y provechosas para el

Gobierno algunas horas de trabajo de hombres de alta capacidad y de gran experiencia, que todo el tiempo de modestas medianías. Aun cuando el remedio parezca difícil, los defectos del actual sistema son evidentes, y necesario será modificarle si se han de mejorar en beneficio del país y de los súbditos las instituciones y los procedimientos judiciales de la Gran Bretaña.

La costumbre que indefectiblemente se observa en los diferentes ramos de la administración pública, es que todos los empleados, incluso uno de los subsecretarios, sean personas de conocimientos especiales, de carrera, de aptitud reconocida, que no deban sus destinos á influencias políticas ó de partido, y que no los pierdan sino por causas justas debidamente probadas; pero que el ministro sea un hombre político importante, con autoridad y prestigio en el Parlamento y en el país. No perteneciendo al ramo de la administración que está llamado á dirigir, el ministro parlamentario, según Mr. Bagehot, libre de preocupaciones de carrera,

debiendo ser el inspirador y el crítico de su departamento ministerial, le mejora, le da más actividad y nueva vida, le pone mejor en contacto con otras ruedas de la administración, suprime tramitaciones inútiles, contrarresta el espíritu de rutina y de egoísmo, y combate la obstinación y la pequeñez de los instintos burocráticos. Estas ventajas, á las que se agrega también la de que el ministro puramente político puede defender con éxito los verdaderos intereses de la administración contra los ataques exagerados ó imprudentes de las Cámaras, compensan en gran parte los inconvenientes que ofrece para el buen despacho de los negocios y bajo el punto de vista administrativo, el cambio de todos los ministros cuando cae un Gabinete. Parece que por muchos y diversos motivos debiera haber rivalidad, ó por lo menos escasa simpatía entre los altos empleados permanentes que han llegado al término de su carrera después de muchos años de constantes servicios, y los ministros que lo son por las exigencias de la política, y muchas

veces al poco tiempo de haber entrado en el Parlamento; y sin embargo, la experiencia demuestra, según manifiesta Mr. Helps, que ha tenido ocasión de observarlo, que se entienden bien, que se aprecian sinceramente, porque unos y otros obran y proceden impulsados por el deseo del bien público.

No ha faltado quien en los últimos tiempos ha sostenido que en los Ministerios que tienen á su cuidado las fuerzas de mar y tierra, el ministro debía pertenecer á la marina ó al ejército. Había manifestado mister Hanbury Tracy, en la Cámara de los Comunes en Junio de 1872, que en un período de once años habían encallado (*gone ashore*) 106 buques de la real armada, poniendo en peligro un material por valor de 5.000.000 de libras esterlinas; y que de estos buques 13 se habían perdido, con daño ó pérdida para el Estado de 1.000.000 de libras. Teniendo en cuenta estos datos, Mr. Bentinck, al proponer algunas semanas después la supresión del primer lord del Almirantazgo, que recibe 4.500 libras de sueldo, criticó que es-

tuviera un hombre civil al frente de la marina, indicando que á esta circunstancia se debían los desastres y desgracias recientes, la extraordinaria confusión que reinaba en el Almirantazgo, y el disgusto que existía en el servicio todo de la marina, no habiendo en su sentir otra razón para conservar este sistema sino que el puesto era demasiado pingüe para que á él renunciaran los hombres políticos. Mr. Gladstone, jefe del Gabinete, al combatir esta petición, contestó que, con raras excepciones, siempre había dirigido la marina un hombre civil, y que una de esas excepciones, el Ministerio de lord San Vicente, había sido muy infeliz y desastroso. Añadió que el ejército estaba substancialmente bajo la dirección de un paisano (*under civilian control*) y que en los Estados Unidos de América era la práctica invencible, y en Francia la práctica frecuente poner hombres civiles al frente de la marina, y que no se podía sostener que un oficial de la Armada, aun siendo de superior graduación, fuera más competente que otra persona ilus-

trada para decidir las cuestiones todas de marina. Concluyó insistiendo en que en el régimen de gobierno de Inglaterra, el primer lord del Almirantazgo debía ser un hombre político capaz de ocuparse también de los asuntos generales de que trata el Gabinete.

La organización administrativa del país, obra lenta y sucesiva de los tiempos, no obedece á ningún sistema regular ni á principio alguno fijo: cada Ministerio ó departamento está constituido de distinta manera, y hay empleados y oficinas que es difícil averiguar de qué Ministerio dependen, ocurriendo en la práctica las más extrañas anomalías. Hace pocos años, un empleado de la oficina de patentes (*Patent office*), guardó para sí unos honorarios cobrados. Se creyó que correspondería exigirle la debida responsabilidad al canciller del Exchequer; pero después de largas y minuciosas investigaciones, resultó que el culpable, en virtud de una antigua ley, dependía oficialmente del lord Canciller. Por motivos incomprensibles, la construcción, conservación y servi-

cio de las alcantarillas en las ciudades, que debería corresponder á los Ayuntamientos, y en su defecto á la Junta de obras públicas ó al Ministerio del Interior, está á cargo de la administración de bosques; no siendo menos extraordinario que las disposiciones para evitar ó contener la propagación y el contagio de la peste del ganado vacuno se dicten, no por la Junta de comercio ni por el Ministerio del Interior, sino por el Consejo privado, no comprendiéndose la relación que puede tener este alto cuerpo con el fomento de la ganadería ó con la sanidad pública. Para el ejército hay una junta permanente, cuyas relaciones con la secretaria de la Guerra son en extremo confusas. En la marina, el Almirantazgo, que debe ser el cuerpo consultivo del primer lord, se compone de miembros que se cambian al mismo tiempo que el Gabinete. La Junta de comercio (*Board of Trade*), no existe en realidad desde hace bastante tiempo, y el presidente y el vicepresidente no se reúnen sino cuando lo estiman oportuno para tratar de los asun-

tos que les están encomendados. En la secretaría de la India, establecida después de la abolición de la compañía de las Indias orientales, hay un Consejo regular y fijo, compuesto en su mayor parte de personas competentes que han desempeñado cargos importantes en aquella parte de los dominios británicos; pero en la secretaría de las colonias, de la que dependen más de cuarenta colonias diseminadas en toda la superficie del globo, no hay corporación alguna consultiva que guíe al ministro en sus resoluciones, al decir de personas autorizadas. Las oficinas que dan mejores resultados y están mejor organizadas, son las que dependen del canciller del Exchequer.

La corta vida de algunos Gabinetes en la época actual, ha servido de motivo para que varios escritores y estadistas sostengan que la reforma electoral de lord Grey ha perjudicado á la estabilidad y á la consistencia de los Gobiernos, los cuales han durado desde entonces menos, y han sido, por lo tanto, menos fuertes que los de tiempos anteriores. Cier-

tamente que ninguno de los Ministerios que ha habido desde 1832 ha logrado tan larga existencia como algunos de los que rigieron los destinos de la nación en los reinados de los cuatro primeros soberanos de la dinastía de Hannover. Veinte años duró el Gabinete de Roberto Walpole, de 1721; ocho el de Pulteney, de 1746; doce el de lord North, de 1770; diez y ocho el de Guillermo Pitt, de 1783; quince el del conde de Liverpool, de 1812. Pero si después de la ley de reforma los Ministerios se han mudado con mayor frecuencia, los ha habido de suficiente duración para llevar á efecto grandes y provechosas modificaciones en la legislación económica, administrativa y política del país. El que presidía lord Grey en 1830, dirigió los negocios públicos cerca de cuatro años; más de seis el de lord Melbourne, de 1835; cinco el de Roberto Peel, en 1841; seis el de lord John Rusell, de 1846; seis también el del vizconde de Palmerston, de 1859, y el que en nuestros días preside Mr. Gladstone se organizó en 1868. Si desde el adve-

nimiento de Guillermo IV se han conocido administraciones que han gobernado menos de un año, como la de Roberto Peel en 1834; la del conde de Derby, en 1852; la del conde de Rusell, en 1865; la de Mr. Disraeli, de 1868; de tan limitada duración como éstas fueron antes de aquella época la de Stanhope, de 1717; la del conde de Bute, en 1762; la del conde de Shelbourne, de 1782; la del duque de Portland, en 1783; y las de Jorge Canning y el vizconde de Goderich, en 1827. El término medio de la vida de los Gabinetes desde 1715 á 1832, fué de más de cuatro años, y desde aquella fecha hasta la época presente ha sido de tres. La diferencia no es muy grande, ni autoriza á defender que la reforma electoral ha disminuído forzosamente la autoridad y el prestigio de los Gobiernos. Los de los tiempos modernos, necesitando constantemente del apoyo de la opinión pública y de una Cámara de los Comunes muy independiente y libremente elegida, se ocupan con mayor interés y con mejor éxito de la educación, de la

salud, de las costumbres y del bienestar del pueblo y de cuanto puede contribuir á la prosperidad y al engrandecimiento de la nación.

La completa publicidad de todos los actos del poder ejecutivo y de los debates del Parlamento, que han sido natural consecuencia de la ley de reforma electoral, han servido poderosamente para mejorar la moralidad y la rectitud de los hombres públicos muy corrompidos y en extremo inmorales, después de la revolución y durante el siglo décimooctavo. Desde 1770 no ha habido más que dos acusaciones de ministros ó altos empleados: la de Warren Hastings, por punibles abusos en el gobierno de la India y la de lord Melville, por malversación de fondos; y una y otra han sido anteriores á la reforma electoral.

La duración de los Ministerios, y en gran manera la regularidad en la práctica del régimen parlamentario, dependen de la unión y disciplina de los partidos y de su perseverancia en prestar apoyo y mantener

en el poder á los hombres públicos que obtienen y merecen su confianza. En el Gobierno constitucional son indispensables los partidos políticos, y con denominaciones distintas y con opiniones y principios diversos han existido siempre en Inglaterra. Los dirigen y acaudillan los hombres que sobresalen en las luchas del Parlamento, los que más se distinguen y más valen por la posición social, por el talento, por la elocuencia y por la influencia en la Cámara. Los jefes de las grandes agrupaciones políticas los designa la opinión pública, no los elige el partido, como puede escoger su presidente una sociedad mercantil, y así son siempre oradores ó estadistas eminentes que han mostrado aptitud y capacidad para el gobierno y para los negocios del país. No ha habido ninguna junta ni reunión del partido whig ó liberal para reconocer solemnemente por jefe á lord Palmerston y después á Mr. Gladstone. Y tampoco ha sido preciso que los torys ó conservadores hayan nombrado jefe, sucesivamente, á Peel, á lord Derby y á

Mr. Disraeli, para que estos tres hombres públicos hayan tenido este carácter. El sistema de designar jefe de una parcialidad política en una junta, como se hace en algunos Estados del continente, suele ofrecer el inconveniente de que á las veces, para evitar rivalidades ó por miras egoistas de ambiciosos personajes, recae la elección en un hombre de escasas dotes y mediana inteligencia, que no sirve para presidir un Gabinete, y que colocado al frente del Gobierno puede ocasionar graves daños al país, acaso irremediables, por su incapacidad y por sus desaciertos.

Es un error suponer que en Inglaterra el Gabinete presenta su dimisión en cuanto tiene que abandonar algún proyecto de ley importante, ó cuando pierde votaciones en la Cámara de los Comunes. El cambio de Ministerio, y, por lo tanto, de política, es un suceso muy interesante para el país, que sólo se verifica en el caso de faltar á los ministros mayoría segura en la Asamblea electiva y hallarse la oposición en disposición de

organizar un Gobierno. En la legislatura de 1871, el Gabinete de Mr. Gladstone se vió obligado á renunciar al anunciado impuesto sobre fósforos, que debía producir 500.000 libras esterlinas, por haberlo recibido muy mal el público; y también retiró el proyecto para modificar la contribución sobre la renta (*income tax*), porque encontró tenaz oposición en el espíritu de rutina de los contribuyentes. En uno y otro caso, los conservadores, que no estaban en condiciones de aceptar el poder, no quisieron derrotar al Ministerio y se contentaron con obligarle á modificar sus proyectos, dejándole la impopularidad del aumento de contribuciones y del arreglo de la cuestión del *Alabama*, que había de costar bastante dinero á Inglaterra. En Abril de 1872 el Gabinete Gladstone quedó en minoría al discutirse una proposición relativa á los impuestos locales, que son muy considerables y onerosos, no faltando quien sostenga que ascienden á cerca de 40.000.000 de libras esterlinas, cantidad que se aproxima al presupuesto de

gastos del Estado, rebajando los intereses de la Deuda. Por 259 votos contra 159 aprobó la Cámara de los Comunes una resolución referente á este asunto, apoyada por Mr. Massey Lopes y enérgicamente combatida por los ministros Mr. Stansfeld y Mr. Goschen, en la cual se declaraba «que era conveniente remediar la injusticia de imponer contribuciones para objetos nacionales sobre una clase de propiedad únicamente, y que por lo tanto, no sería satisfactoria ninguna ley con referencia á impuestos locales si no procuraba en todo ó en parte el alivio de colonos y propietarios en los condados y burgos de las cargas impuestas á los contribuyentes para la administración de justicia, la policia y los dementes, porque los gastos para tales objetos son casi enteramente independientes de la inspección local». Algún tiempo después la Cámara popular desaprobó un bill del Gobierno para aplicar la votación secreta á las elecciones de las juntas de las escuelas públicas. A pesar de estas nuevas derrotas parlamentarias, que no fueron las únicas en

aquella legislatura, ni el Ministerio pensó en abandonar su puesto ni la oposición le censuró porque no lo hiciera.

Una de las principales causas del prestigio de los hombres políticos en la Gran Bretaña, es que no muestran impaciencia por entrar á formar parte del Gobierno, y saben aguardar, eligiendo las ocasiones naturales y propicias para organizar Gabinetes que tengan probabilidades de durár y puedan dirigir los negocios públicos con provecho para la nación. No tuvo empeño Peel en 1839 en formar Ministerio, y esperó dos años tranquilo y confiado á que la opinión del país se manifestase ostensiblemente en favor de los conservadores. El partido liberal y el Gabinete de lord Melbourne que le representaba, perdieron gradualmente el apoyo de la nación y del Parlamento, y en 1841 la oposición logró que por un voto de mayoría declarase la Cámara de los Comunes que no merecía su confianza el Gobierno, y que su permanencia en el poder no era conforme al espíritu de la Constitución. Vióse entonces

por segunda vez la independencia que el cuerpo electoral había adquirido con el bill de reforma de 1832. Las elecciones de 1841, como las de 1835, produjeron la dimisión del Ministerio. Llamado entonces Peel para organizar una administración, recogió el fruto de su patriótica y hábil prudencia, encargándose de la dirección de los negocios del Estado en el momento oportuno, cuando la opinión pública le designaba para aquel elevado puesto, y cuando gozaba de un prestigio y de una autoridad que ningún jefe de partido y ningún primer ministro habían tenido en Inglaterra desde la época de Guillermo Pitt. Pueden los jefes de partido y los hombres públicos de aquel país esperar con paciencia y estar largo tiempo fuera del Gobierno y en la oposición, porque no viven de la política, y cuentan con la suficiente fortuna para atender á los crecidos gastos que las exigencias de la vida pública con frecuencia imponen. En todas las naciones debiera suceder lo propio, porque es un mal de incalculables consecuencias, no sólo para el régimen parla-

mentario sino hasta para la conservación del orden público que hombres que carecen de recursos para vivir con independencia y que necesitan los sueldos de las altas posiciones oficiales, sean los que se hallen al frente del Gobierno y los que aspiren á reemplazarlos.

4 de Marzo de 1873.

LECCIÓN SEXTA.

Causas que han contribuido á la consolidación y al desarrollo del Gobierno parlamentario en Inglaterra.—Separación de la política y de la administración.—Inconvenientes de considerar como destinos políticos los que no lo son.—Diferencia entre los hombres públicos que respetan á los empleados y los que los destituyen sin motivo.—Sin la estabilidad de los empleados, no puede haber administración, hacienda, gobierno, ni orden público.—Los pueblos verdaderamente libres son sinceramente religiosos.—La ley de instrucción primaria del Gabinete Gladstone no ha secularizado la enseñanza.—El sentimiento del deber en el pueblo inglés.—Naufragio de la fragata *Birkenhead*.—El sentimiento del deber en los hombres políticos.—Represión enérgica del levantamiento de las cipayos en la India, de los negros en Jamaica y de los fenianos en Irlanda.—Temores exagerados por el porvenir de la libertad política y del Gobierno parlamentario.—Condiciones indispensables para fundar Monarquías ó establecer Repúblicas.

SEÑORES:

Cuando se estudia con detenimiento la organización política, el estado social y la historia constitucional de Inglaterra, se advierte la convicción de que el desarrollo ordenado y pacífico del Gobierno parlamentario y de la libertad política, los excelentes resultados y los grandes beneficios que han producido, se deben en gran manera á que se ha separado la administración de la política, á las sinceras creencias religiosas de todas las clases del país, y al sentimiento del deber tan arraigado y profundo en los

súbditos como en los que dirigen los negocios públicos.

Han mostrado constante esmero los Gobiernos y los hombres políticos, y con mayor empeño en la época presente, en que los magistrados, los jueces y los empleados de todas categorías, estén apartados de la influencia de la política y sean inamovibles, convencidos de que todos los que desempeñan destinos públicos son servidores del Estado y de la nación, pero no de ninguna agrupación política, no debiendo, por lo tanto, estar ligados á los partidos, y seguir forzosamente su suerte. Se obliga á los que aspiran á ingresar en las diferentes carreras y servicios públicos á que den prueba en un examen formal de tener la aptitud y los conocimientos necesarios para los asuntos en que han de entender: se les exige, después de admitidos, asiduidad en el trabajo y una moralidad intachable; pero se les remunera con sueldos suficientes, se les asciende con equidad, no por favor, y se les conserva en sus puestos mientras no dan mó-

tivo justo y notorio para destituirlos. De este modo se tienen empleados entendidos, honrados y leales, que se dedican con celo al desempeño de sus cargos y no á complacer servilmente al que los ha nombrado, y la administración se perfecciona y fomenta los intereses del país. Este sistema de respeto á los empleados públicos existe, no sólo en la Gran Bretaña, sino en todos los Estados en que no imperan el desorden y la anarquía, porque es la base indispensable de un buen Gobierno. En Inglaterra, la caída de un Gabinete no da lugar más que al cambio de unas sesenta personas próximamente, que son los ministros, los subsecretarios y empleados de elevada categoría que tienen asiento en el Parlamento, y los jefes de la servidumbre de palacio; y así se explica que las crisis políticas no producen daño, perjuicio ni perturbación alguna para la nación. Ni siquiera interrumpen la marcha de los negocios, porque siguen siendo las mismas las personas encargadas de estudiarlos y de preparar su resolución. En los Estados en que

ésto no sucede, se ha inventado para satisfacer ambiciones y para encubrir actos de favoritismo, la ridícula y peregrina teoría de que los destinos de cierta categoría son destinos políticos, y que los han de servir, ó más bien los han de tener, porque generalmente los agraciados no los sirven, personas identificadas con el Ministerio cuya suerte deben seguir. En un principio se aplicó la calificación de políticos á los puestos con sueldo crecido; pero andando el tiempo se ha progresado en ese funesto camino, y se ha llegado á descubrir que ha de estar identificado con el Gabinete el personal completo de la administración, desde los directores en los Ministerios hasta el escribiente que copia minutas y el portero que abre las mamparas; desde la primera autoridad de una provincia hasta el guarda de un bosque, ó el que expende tabaco en un estanco. No se debe tolerar que se prolongue por más tiempo esta farsa, que sería risible si no fuera tan lamentable y desastrosa. No hay derecho para continuar diciendo que esta mu-

danza total, ó en mayor ó menor escala de empleados, es una exigencia precisa ó una consecuencia natural del Gobierno parlamentario. Esto no sucede en Inglaterra ni en ninguno de los países europeos on que rige el sistema constitucional. Si á un ministro británico, belga, holandés, sueco ó de cualquiera otro país bien gobernado le dijera que los ministros plenipotenciarios, las autoridades civiles ó militares de un condado ó departamento, ó los jefes en Ministerioson empleados políticos, mirarian con asombro y lástima á quien se lo dijera, y pensarían que hablaban con un demente ó con un ignorante que desconocía que no hay más destinos políticos que los que desempeñan los que tienen la responsabilidad del gobierno; y que los empleados de carrera, indispensables si ha de haber buena administración, sirven lealmente á todos los Gobiernos.

La diferencia entre los hombres públicos que respetan á los empleados y los que los destituyen sin motivo, nace del dis-

tinto fin que se proponen al aspirar á la gobernación del Estado. Los unos, con el noble deseo del bien público, quieren el poder para dirigir la política según sus principios, y para llevar á efecto alguna reforma económica, militar, administrativa, electoral ó religiosa que haya de producir beneficiosos resultados; y necesitan para realizar estos proyectos con buen éxito, la estabilidad en la administración. Los otros, sin más objeto que gozar de la ostentación y de las ventajas pecuniarias del poder, procurando que duren á toda costa, no piensan más que en su partido, tratan á la patria como á país conquistado y distribuyen profusamente las posiciones oficiales entre los amigos y allegados, entre los que han contribuído al triunfo reciente, y los que pueden prestar eficaz auxilio en las inmediatas elecciones.

Con este mal sistema no hay hacienda ni moralidad en la administración posibles. Los hombres, por punto general, no suelen poseer la abnegación y el temple de alma necesarios para someterse á sacrificios terribles que

no tienen siquiera el atractivo y la recompensa de la celebridad y de la gloria. Al pobre empleado que no cuenta con otro recurso que el sueldo para sustentar honradamente á su familia, y que sabe que ni la integridad, ni los años de servicios, ni la aptitud, son garantías para conservar su puesto, y que lo perderá el día que algún político improvisado lo pida para sí ó para un protegido suyo, se le coloca en una situación desesperada, y ha de tener una conciencia muy recta si manejando fondos y despachando expedientes y negocios de importancia no cede á censurables tentaciones. Insensatos y criminales son los ministros que dejan arbitrariamente en la miseria á infelices empleados, y los someten á duros trances y á pruebas difíciles, de que no siempre tienen fuerzas para salir victoriosos y sin mancha, porque saben que el premio de la honradez y de la virtud es la indignicia inmerecida.

Sin la estabilidad de los empleados hay un peligro constante y grave para el Go-

bierno parlamentario. Donde la política no es medio de conseguir fácilmente lucrativos destinos, no hay por punto general en las Cámaras más que dos grandes partidos, aunque en ellos existan diversos matices, los cuales pueden turnar regularmente en el Gobierno. Como del Parlamento sólo salen los ministros y algunos elevados empleados políticos, muy escasos en número, que han debido dar muestras de capacidad y dotes oratorias, no aspiran y no obtienen el cargo de representantes de la nación sino aquellas personas que cuentan con suficiente fortuna y que pueden vivir con sus propios recursos, porque la política no proporciona sueldos ni pensiones. Por otra parte, siendo la carrera de empleados una carrera formal, como la militar y la de marina, en que no se puede admitir más número de personas que el indispensable para los servicios públicos, los súbditos ó los ciudadanos del país se dedican más fácilmente á la agricultura, á la industria y al comercio, con provecho propio y beneficio de la riqueza y del bienestar de la

nación, y son un elemento de orden y están interesados en que se conserve, porque sin el orden no pueden prosperar los negocios y las profesiones á que se han consagrado, y porque saben que con los trastornos y las crisis políticas no han de conseguir cargos oficiales. Cuando son muchos los que viven de su trabajo, y el presupuesto está cerrado para los aventureros, hay garantías seguras de que no se altere la tranquilidad pública.

En los países desgraciados en que los empleos sirven para hartar avaricias y satisfacer ambiciones con pretexto de premiar los mal llamados servicios políticos, y en que un cambio de Ministerio significa la renovación absoluta de todos los empleados, cualquiera que sea su clase ó categoría, los partidos no son dos, uno liberal y otro conservador, con relación á las necesidades y á la situación de la nación, sino muchos, y cada uno de ellos tiene un personal completo para todos los cargos públicos, lo mismo civiles que militares. No puede haber entonces ni administración, ni gobierno, ni orden

público. Vienen á las Cámaras por obra de la influencia oficial personas sin arraigo ni independencia, que reciben en remuneración de su apoyo seguro y de un ministerialismo incondicional puestos lucrativos; pero el partido que está en el poder se ve ardientemente combatido por todos los partidos rivales, que juntos y sumados son más numerosos, y que aun cuando profesen ideas muy diversas aceptan como bandera común el odio al que manda y el propósito de derribarle. La política en estos casos, aunque se quiera disimularlo y encubrirlo con programas que nunca se cumplen, se reduce en el fondo á una lucha desesperada y sin tregua entre los que gozan de las ventajas del presupuesto y una coalición de cesantes de todos colores y procedencias. Con ser este mal tan grande, no es el único ni el mayor que ocasiona este absurdo sistema de improvisar empleados. La facilidad de lograr pronto, sin mérito y sin esfuerzo, sueldos y categorías, aleja de las empresas particulares y del fomento de la ri-

queza y del desarrollo intelectual y moral del país á muchas personas que en vez de vivir de su trabajo seguro é independiente se consagran á medrar con la política, siendo un elemento de perturbación y un peligro constante para el orden público. Cuando hay millares de individuos civiles y militares que no tienen otro oficio ni profesión que ser empleados, si se prolonga demasiado la cesantía, suelen estar dispuestos por ambición, por amor propio ó por necesidad á conspirar y á insurreccionarse, destruyendo los poderes legales con actos de fuerza; y desde el momento en que ésto acontece, y es lo usual y lo probable, no puede haber gobierno regular alguno, ni menos gobierno representativo. Por esta razón, el respeto á los empleados y la estabilidad en la administración, son la base especial para que haya libertad política, y esta base es todavía más indispensable en los Estados democráticos, porque el peligro mayor en ellos, el que se debe evitar á toda costa, es la inmoralidad y la corrupción; y bien lo demuestra el

ejemplo de los Estados-Unidos con las escandalosas cuentas del Ayuntamiento de Nueva-York, y con las acusaciones pendientes contra senadores y diputados por haber recibido dinero para votar generosas subvenciones.

Han contribuído también en la Gran Bretaña los sentimientos generosos de la nación á la duración y al desarrollo del Gobierno parlamentario. El pueblo inglés, como todos los pueblos verdaderamente libres, es sinceramente religioso. Los pueblos incrédulos ó ateos pueden vivir en la anarquía, ó sometidos á un monarca absoluto ó á un dictador, pero no saben conservar la libertad política ordenada y el gobierno del país por el país. Unicamente la religión puede dar á los súbditos ó á los ciudadanos, al par que costumbres morales, el hábito de sumisión á las leyes, la obediencia y el respeto á las autoridades y á los poderes legítimos, y la moderación en el ejercicio de los derechos, que son necesarios para que la libertad no degenerare en licencia y en perturbación insoporta-

ble y desastrosa. Comprendiendo las ventajas de las ideas y de los sentimientos religiosos, que son siempre el mejor alimento espiritual y con frecuencia el único posible para las inteligencias de las clases pobres y poco ilustradas, los legisladores ingleses han fomentado y protegido la instrucción religiosa, y la han establecido en las escuelas de primera enseñanza. Esta última ley de instrucción primaria presentada por el Gabinete liberal de Mr. Gladstone, y que está en vigor desde hace dos años, á pesar de las reclamaciones de los radicales, no se ha secularizado la enseñanza. Han creído con razón los estadistas británicos que no debían contrariar en este punto la opinión de la inmensa mayoría del país, y que antes de conceder imprudentemente el derecho electoral á todos los mayores de edad, importaba instruirlos, y arraigar en su corazón la creencia y la cristiana esperanza en Dios. Mientras en otros Estados piensan los liberales que el progreso consiste en perseguir al clero, en no pagarle y en derribar igle-

sías, aunque tengan recuerdos históricos y mérito artístico, en Inglaterra, á medida que crece la libertad política, se da mayor importancia á las cuestiones religiosas, y se pone más empeño y se hacen mayores sacrificios para atender á las necesidades religiosas de la nación. Desde 1801 á 1831 se han edificado 500 iglesias, que han costado 3.000.000 de libras esterlinas. En los veinte años transcurridos desde 1831 á 1851, se han construído más de 2.000 iglesias, que han costado 6.000.000 de libras, y en los siete años siguientes, hasta 1858, se han edificado otras 621 iglesias, gastando 2.963.000 libras. De suerte que en un periodo de cincuenta y siete años, en que se han llevado á efecto reformas liberales, y en que con frecuencia han gobernado Ministerios whigs, de que formaban parte personajes radicales, se han construído en el Reino-Unido 3.150 iglesias anglicanas, que han costado cerca de 12.000.000 de libras; y esta cantidad se ha pagado parte de fondos públicos, pero la mayor parte por suscripciones y donaciones

de particulares. En igual proporción que los templos de la religión oficial, se han labrado iglesias de todas las demás religiones, aunque para éstas no ha contribuido el Estado, y los católicos han mostrado tal generosidad, que apenas hay distrito alguno en las islas británicas, por apartado que sea, que no tenga al menos una capilla católica. ¡Qué elocuente contraste el de los Gobiernos y partidos ingleses promoviendo la edificación de templos, atendiendo á la dotación del clero y procurando su intervención en la enseñanza, con los Ministerios y hombres importantes de otros países, que se gozan en el desprestigio de la religión y en la destrucción de los lugares destinados al culto, y que privan á los sacerdotes de sus legítimos haberes y se oponen á que tengan participación en la educación del pueblo! Conformándose con las costumbres y los sentimientos del país, los Gobiernos y las autoridades contribuyen, por su parte, á que todo el mundo pueda asistir á las iglesias en los días de fiesta á las horas de la celebra-

ción del culto. Los domingos no se trabaja en ninguna dependencia del Estado, no se envía ni se recibe correspondencia pública, y á las horas del servicio religioso están cerrados los establecimientos y tiendas en que se expenden bebidas, y no circulan trenes por los ferrocarriles, siendo frecuente que se prohíba el tránsito de carruajes y carros por delante de las iglesias mientras duran los oficios, para que el ruido no interrumpa ni distraiga á los concurrentes. No se omite medio para ensalzar á la religión. Cuando se abre el Parlamento, se inauguran las tareas de las dos Cámaras con oraciones leídas por un sacerdote en cada una de ellas, pidiendo la protección de Dios para los legisladores, á fin de que puedan tener acierto en sus debates y en sus decisiones.

La educación religiosa y el ejemplo de los hombres públicos más eminentes, han arraigado profundamente en todas las clases de la sociedad el sentimiento del deber con relación á los otros súbditos, con relación al Gobierno y con relación al país; y este sen-

timiento, que es indispensable para que el Gobierno parlamentario exista sin peligros, produce, cuando se pone á prueba, actos admirables de abnegación y de heroísmo. En Febrero de 1852, la fragata *Birkenhead*, que conducía al Cabo de Buena-Esperanza á un regimiento inglés de infantería, tocó en un escollo, poco antes de llegar al punto de su destino, produciendo el choque una gran vía de agua. No había manera de evitar el naufragio, y los medios de salvación que había en el buque apenas bastaban para un corto número de personas. Se convino en emplearlos para que pudieran llegar á tierra las mujeres, los niños y los pasajeros enfermos, y con objeto de que el embarco se hiciera sin confusión y con presteza, se formó el regimiento en batalla sobre cubierta. Cuando los botes se alejaban del sitio de la catástrofe, los que en ellos iban contemplaron un espectáculo asombroso. La fragata, hundiéndose poco á poco, desapareció al cabo bajo las olas, con el regimiento formado como en un día de parada, sin que ni un

oficial ni uno de aquellos soldados, jóvenes, vigorosos, en la mejor edad de la vida, intentarían meterse en las barcas, ni se moverían de su puesto, ni lanzarían un grito de angustia y de desesperación. Sublime fué, sin duda, aquel tranquilo y silencioso sacrificio de la existencia por el sentimiento del deber, en la imponente soledad del Océano. Cuando Nelson, después de recorrer inútilmente el Atlántico y el mar de las Antillas, halló al cabō en la bahía de Cádiz á las escuadras aliadas, que por el imprudente consejo de Villeneuve y contra la sensata opinión de los generales españoles, salieron á su encuentro; la víspera de aquel célebre combate en que se iba á decidir la supremacía marítima de la Gran Bretaña, y en que para vencer era necesario hacer un supremo esfuerzo, el almirante inglés no excitó el valor y el entusiasmo de sus tripulaciones con la enumeración de pasadas hazañas ó con la promesa de gloria y de la gratitud de la patria, sino con estas breves palabras, las más elocuentes para un inglés en aquella

solemne ocasión: «Inglaterra espera que «todos cumplirán con su deber.» En aquel difícil trance, el deber consistía en triunfar ó morir, y Nelson confió en que no faltaría á él ningún marino británico.

Guiados por el sentimiento del deber, que obliga á mirar siempre por el bien del país, los hombres políticos observan en todas las circunstancias y situaciones de la vida pública una conducta digna, circunspecta y patriótica. En la oposición no defienden ni piden reformas ó innovaciones que ocasionen perjuicios ó que no puedan llevar á efecto en el momento en que sean llamados al Gobierno. Ningún estadista importante ha tratado nunca de alcanzar popularidad y excitar las pasiones del pueblo abogando por economías disparatadas, por supresión de impuestos necesarios, por el sufragio universal y por la disolución del ejército, no queriendo que se le acuse de mala fe, de ligereza ó de ignorancia, indisculpables en hombres públicos formales. Cuando están en el Gobierno, además de administrar con es-

mero los intereses de la nación, cuidando de su hacienda y de su crédito y conservando su influencia en el mundo, se muestran severos é inflexibles para mantener la integridad del territorio y para conservar la paz interior y garantizar la completa seguridad de los súbditos y de sus propiedades, sin que les detenga para conseguirlo, en casos en que se ha turbado el orden á mano armada, ó en que hay peligro de que se altere, el respeto á derechos é inmunidades que sólo se observa en circunstancias normales, en que nadie usa más que de los medios legales para la realización de sus propósitos. En 1848, á consecuencia de las revoluciones que hubo en algunos Estados de Europa, se concedió al Gobierno, por un corto periodo, la facultad, que no llegó á usar, de expulsar del territorio del Reino-Unido á los extranjeros que de algún modo pudieran ser peligrosos para la tranquilidad de la nación. Al discutirse en 1844 en la Cámara de los Comunes una petición de José Mazzini y otros tres individuos que se lamentaban de que sus cartas

habian sido detenidas en el correo y después abiertas y leídas, manifestó sir James Graham, secretario de Estado para los negocios interiores, que el Gobierno tiene siempre el derecho que le concede una ley del reinado de Ana, confirmada por otras posteriores, de abrir la correspondencia de los particulares, mediante una orden del ministro al director de Correos, en el caso de que así lo exija la seguridad del Estado, ó para descubrir delitos graves, como el de falsificación, á instancia de la parte interesada, si bien se usa con gran parsimonia de este derecho. La insurrección de los cipayos en la India y el levantamiento de los negros en Jamaica, se vencieron y reprimieron con un rigor que rayó en crueldad; y hasta que estuvo enteramente restablecida la autoridad de la Metrópoli y hubo desaparecido el temor de nuevas sublevaciones, no se pensó siquiera en reformas que pudieran de cualquier modo alentar á los hijos ingratos y á los enemigos de la patria, y se dejó para tiempos tranquilos y bonancibles el dar satisfacción á los

justos motivos de quejas y descontento que pudiera haber en aquellas colonias. Cuando los fenianos, proclamando la separación de Irlanda, atacaron á los agentes de la autoridad, mataron á algunos de ellos, intentaron volar una cárcel para poner en libertad á unos presos irlandeses, y demostraron el propósito de levantarse en armas, el Gobierno procedió con inexorable energía para conservar el orden y el prestigio de los poderes constituidos. Se suprimió el periódico, órgano principal de aquella asociación, y la imprenta en que se publicaba fué secuestrada. Se suspendió en los distritos más amenazados el acto del Habeas Corpus, que es la garantía de la seguridad personal, se redujo á prisión á cuantas personas parecían sospechosas, se las entregó á los tribunales, y las penas que á muchas de ellas se impusieron se cumplieron y ejecutaron exactamente. Todavía hoy continúa la suspensión del Habeas Corpus en algunos condados de Irlanda, y el Gabinete liberal de Mr. Gladstone se ha negado á conceder indulto á los fenianos que

no han cumplido todo el tiempo de su condena. De esta suerte se comprenden los deberes del Gobierno en Inglaterra. Respeto escrupuloso de las franquicias y libertades que las leyes consignan para los que las usan en el terreno legal, dentro de los límites que las mismas leyes marcan; suspensión de garantías y derechos para los que á mano armada turban la paz y se levantan contra el Gobierno legitimo, sin que luego se les perdone con inoportuna y peligrosa clemencia. Y lo propio acontece en los Estados-Unidos de América. De la amnistía dada por el general Grant en 1872, á los siete años de terminada la guerra civil, hallándose los estados del Sur gobernados dictatorialmente, y en los momentos en que necesitaba ganar popularidad y votos para conseguir su reelección se exceptuaron los generales y oficiales, los senadores y diputados, y los empleados superiores de los Estados Confederados. Se puede optar, según las circunstancias y las condiciones especiales de cada país, entre el sistema preventivo y el represivo:

lo que no es posible es no tener ninguno de los dos. No merecen el nombre de Gobiernos los Gabinetes que no saben impedir delitos y levantamientos que públicamente se anuncian, no acertando después á reprimirlos y castigarlos, ni los que prefiriendo su amor propio á la tranquilidad pública, asisten impasibles al crecimiento de una lucha sangrienta, con tal de mantener intactos los derechos personales, como si los primeros derechos y los más importantes de los súbditos no fueran el de vivir en paz y el de obtener seguridad completa para sus personas y para sus haciendas.

Las modificaciones en sentido democrático que recientemente se han llevado á cabo en leyes políticas importantes de Inglaterra, infunden en algunos grandes temores por el porvenir de las instituciones y del Gobierno parlamentario en aquel país. Al observar que, apartándose del antiguo sistema de no hacer concesiones ni realizar reformas sino cuando la opinión pública las reclama con energía, después de haber demostrado la

experiencia su utilidad y su justicia, los partidos políticos han dado el derecho electoral á una parte considerable de la clase obrera, cuya aptitud para ejercerlo es todavía dudosa, y han establecido la votación secreta; piensan no pocos que siguiendo este camino puede llegar el tiempo en que la aristocracia y las clases ricas y conservadoras pierdan la necesaria y conveniente influencia que ahora tienen en el Gobierno, la cual pasará entonces á las clases pobres y poco instruídas; y que en ese tiempo el derecho de votar y gastar las contribuciones pertenezca casi exclusivamente en la práctica á una parte del país que no tenga que pagarlas, y que aprovechará tal vez su preponderancia para organizar en beneficio propio las instituciones públicas y hasta la propiedad privada. Ciertamente habria peligro para la Gran Bretaña en renunciar á su tradicional organización, siguiendo los principios y los ejemplos de otros Estados; pero aquellos temores son sin duda exagerados, y se debe esperar que no se realizarán, teniendo en cuenta el

carácter y la historia del pueblo inglés. Si es indudable que en el siglo actual Inglaterra se ha democratizado, no es menos evidente que las clases inteligentes y superiores que en otras épocas gobernaban en virtud de la ley, son todavía ahora, y lo serán por largos años, las que dirigen la opinión pública y las que predominan en la gestión de los públicos negocios. Hay unanimidad en el país para rechazar la violencia y los actos de fuerza como medios de éxito político: el pueblo británico tiene un gran instinto de conservación y un gran sentido práctico; no ha sido nunca víctima de la lógica y del culto excesivo á los principios abstractos; no le importa incurrir en contradicciones cuando su interés se lo aconseja ó cuando importa para su bienestar; y es muy probable, por lo tanto, que sin abandonar en ningun caso las vías legales, se detenga y marche muy despacio en el camino de las reformas, y rechace las innovaciones imprudentes. El resultado de las elecciones parciales de los últimos meses. confirma esta creencia. En casi todas

ellas han triunfado los candidatos conservadores, demostrando por este medio la nación que desaprueba la conducta y la política del Gabinete presidido por Mr. Gladstone, que se ha hecho impopular por el carácter democrático de las reformas que ha llevado á efecto. No es aventurado pensar que en la próxima elección general del partido liberal quedará en minoría, por haber perdido el apoyo de la opinión pública con su inmoderado afán de modificar las leyes políticas. La descomposición de la iglesia anglicana, que muchos lamentan como funesta para la libertad y para el prestigio y el respeto que hasta ahora han tenido las instituciones y los poderes públicos, no perjudicará al sentimiento religioso del país, no hará más que descentralizarlo. El pueblo inglés, religioso por tradición y por instinto, tiene profundamente arraigado el sentimiento del deber respecto del país, del Gobierno y de los súbditos, y no lo perderá fácilmente. No renunciará á mejorar sus leyes y sus instituciones; pero á menos de olvidar sus seculares cos-

tumbres y su larga historia, no es verosímil que consienta en modificar esencialmente su Constitución y su Gobierno parlamentario.

Con la lección de esta noche han terminado estos estudios sobre la libertad política en Inglaterra, que temo hayan parecido sobradó largos. El asunto es tan vasto y en mi opinión tan interesante, que involuntariamente he dedicado á su examen más tiempo del que en un principio había calculado. En estos tres años habréis podido ver la exactitud y la verdad de mis observaciones, sobre el distinto éxito de las revoluciones según los diferentes móviles de los que las hacen, sobre los males que causan los partidos cuando los guian mezquinos intereses en vez de principios nobles y levantados, ó sobre la suerte desgraciada de las Monarquías electivas, y la imposibilidad de fundar dinastías, cuando el elegido no tiene la aureola y el prestigio de la gloria, ó la autoridad de una superior inteligencia. En épocas de revolución más que en otras son útiles y provechosas las enseñanzas de la historia.

En el estado actual de la civilización europea, el mejor gobierno, el más conforme con las ideas modernas, con las exigencias de la opinión pública y con las necesidades sociales es el Gobierno parlamentario, no como se ha planteado en Francia y menos como se ha ensayado casi siempre en España, en donde al imitar á aquella nación se han aumentado los defectos del modelo que ya era malo; sino como se practica en Inglaterra, y aun en Bélgica, en Holanda y en otros Estados, donde se realiza el gobierno del país por el país, y no la explotación del país por agrupaciones políticas, egoistas y desacreditadas. El Gobierno absoluto, imposible hoy en circunstancias ordinarias, pueden hacerlo necesario y hasta deseado, los desaciertos y las exageraciones de los partidos liberales ó los excesos y atropellos de la demagogia. Los hombres que sinceramente tienen fe en la libertad política, si quieren evitar una gran responsabilidad ánte la patria y ante el mundo, no deben olvidar que en las sociedades civilizadas y cultas la

primera y la más imperiosa necesidad es el orden, no casualó intermitente sino constante y asegurado. Si llega un momento en que vienen á ser incompatibles la libertad y el orden, los pueblos por egoísmo y por instinto de conservación sacrifican la libertad, se arrojan ciegamente en brazos de quien sepa darles seguridad y reposo, y profesan aversión á los que con sus locuras les han llevado á la anarquía y al fondo del abismo. Después es obra penosa y larga restablecer el régimen representativo, injustamente desacreditado por los que no le han comprendido ni lealmente le han practicado. La libertad política puede existir en las Monarquías y en las Repúblicas, y el ejemplo de la Gran Bretaña demuestra de una manera inconcusa, que con la forma monárquica son compatibles todos los derechos y todas las franquicias de los súbditos, y que difícilmente se convierte una antigua Monarquía en República, aunque acometa esta ardua empresa un hombre de genio como Oliverio Cromwell, que era á un tiempo

mismo general insigne y político profundo. Mas para que cualquiera de estas dos formas de gobierno se arraigue, se consolide y pueda producir resultados provechosos, necesario es que cuente con el apoyo de la mayoría de la nación, y que tenga la dirección de los asuntos públicos, hombres respetables, consecuentes y leales; porque no se fundan monarquías con republicanos disfrazados, ni se establecen repúblicas con ambiciosos sin conciencia.

11 de Marzo de 1873.

APÉNDICES



APÉNDICE PRIMERO.

Duración de los Parlamentos desde 22 de Enero de 1801; fecha en que se abrió el primer Parlamento del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

APERTURA.	DISOLUCIÓN	DURACIÓN.	
		Años.	Días.
1.—22 Enero.....	29 Junio.....	1	158
2.—16 Noviembre....	24 Octubre.....	3	342
3.—15 Diciembre....	29 Abril.....	3	135
4.—22 Junio.....	29 Septiembre.....	4	99
5.—24 Noviembre....	10 Junio.....	5	198
6.—14 Enero.....	29 Febrero.....	1	46
7.—21 Abril.....	2 Junio.....	6	42
8.—14 Noviembre....	24 Julio.....	3	252
9.—26 Octubre.....	23 Abril.....	3	179
10.—14 Junio.....	3 Diciembre.....	1	172
11.—29 Enero.....	30 Diciembre.....	1	334
12.—19 Febrero.....	17 Julio.....	2	148
13.—15 Noviembre....	23 Junio.....	3	189
14.—19 Agosto.....	23 Julio.....	5	337
15.—18 Noviembre....	1.º Julio.....	4	226
16.—4 Noviembre....	21 Marzo.....	4	137
17.—1.º Abril.....	23 Abril.....	2	22
18.—31 Mayo.....	6 Julio.....	6	36
19.—1.º Febrero.....	11 Noviembre.....	2	284
20.—10 Diciembre....	26 Enero.....	5	47
21.—5 Marzo.....	24 Marzo.....	6	19
22.—29 Abril.....	18 Noviembre.....	5	202
23.—12 Enero.....	26 Junio.....	3	164
24.—5 Agosto.....	28 Junio.....	5	328
25.—4 Agosto.....	8 Julio.....	2	337
26.—12 Agosto.....	25 Septiembre.....	5	44
27.—1.º Noviembre....	1900		

Demuestran los anteriores datos, que en todo el siglo XIX no ha habido sino 27 Parlamentos en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

APÉNDICE SEGUNDO.

Personas que formaron y forman parte de la Cámara de los Lores desde 1702.

ÉPOCAS,	Marqueses.		Condes.		Vizcondes.		Barones.		Representantes de Escocia, Irlanda,		Arzobispos y Obispos.		TOTAL.
	Duques.								Escocia,	Irlanda,			
1702 Ana.....	21	1	65	9	66	3	26					188	
1714 Jorge I.....	23	2	74	11	67	16	26					219	
1727 Jorge II.....	31	1	71	15	62	16	26					222	
1760 Jorge III.....	25	1	81	12	63	16	26					224	
1820 Jorge IV.....	25	17	100	22	134	16	28	30				372	
1830 Guillermo IV..	23	18	103	22	160	16	28	30				400	
1837 Victoria.....	24	19	111	19	192	16	28	30				439	
1870 Enero.....	24	18	110	23	228	16	28	26				473	
1884 Enero.....	27	19	117	26	259	16	28	26				518	
1886 Noviembre.....	34	33	163	34	214	16	28	26				548	
1899 Noviembre.....	34	34	164	36	252	16	28	26				590	

ESTADÍSTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA CÁMARA DE LOS LORES EN 15 DE NOVIEMBRE DE 1899.

Conservadores.....	359
Liberales Unionistas, unidos ahora á los conservadores.....	117
	476

Liberales partidarios, en general, de la política de Gladstone.....	66
Nacionalista, irlandés.....	1
Políticos no clasificados é independientes.....	32
Menores de edad.....	15
	590

NOMBRAMIENTOS DE LORES DESDE 1830, FECHA DE LA REFORMA ELECTORAL.

POR MINISTERIOS LIBERALES.		POR MINISTERIOS CONSERVADORES.			
Conde de Grey.....	1830-1834..	37	Roberto Peel.....	1834-1835..	6
Vizconde Melbourne.....	1835-1841..	46	Roberto Peel.....	1841-1846..	6
Lord John Russell.....	1846-1852..	12	Conde de Derby.....	1852-.....	3
Conde de Aberdeen.....	1853-1855..	1	Conde de Derby.....	1858-1859..	10
Lord Palmerston.....	1855-1858..	12	Conde de Derby.....	1866-1868..	7
Lord Palmerston.....	1859-1865..	15	Disraeli.....	1868-.....	9
Conde Russell.....	1875-1866..	8	Conde de Beaconsfield.....	1874-1880..	29
Gladstone.....	1868-1874..	39	Marqués de Salisbury.....	1885-1886..	11
Gladstone.....	1880-1885..	28	Marqués de Salisbury.....	1886-1892..	38
Gladstone.....	1886-.....	8	Marqués de Salisbury.....	1895-1899..	28
Gladstone.....	1892-1894..	11			
Conde de Rosebery.....	1894-1895..	5			
		222	TOTAL.....		148

Todos los lores ingleses tienen asiento en la Cámara de los Lores. Los 16 escoceses que de ella forman parte desde 1714, son elegidos en Edimburgo para cada Parlamento, por todos los lores escoceses. Los 28 irlandeses que á esa Cámara pertenecen desde 1820, son vitalicios, elegidos, cuando ocurren vacantes, por todos los lores de Irlanda.

En los 34 duques de la Cámara de los Lores, comprendidos están los duques de la familia real.

Desde 1702 hasta 1899, en muy poco menos de dos siglos, el número de lores de esta Alta Cámara, ha tenido un aumento de 402: de 188 á 590.

Los lores irlandeses pueden ser elegidos para la Cámara de los Comunes; pero no los escoceses.

APÉNDICE TERCERO.

Número de diputados elegidos para la Cámara de los Comunes, desde la unión de Inglaterra con Escocia, en 1707, y posteriormente desde la unión con Irlanda, en 1801.

ÉPOCAS.

	Inglaterra.	Gales.	Escocia.	Irlanda.	TOTAL.
1707-1800.....	489	24	45	»	558
1801-1832.....	489	24	45	100	658
1832-1868.....	471	20	53	105	658
1868-1885.....	463	30	60	105	658
Desde 1889.....	465	30	72	103	670

376

Desde la última ley relativa á elecciones (Redistribution Act) de 1885 hay en la Cámara de los Comunes:

Elegidos por los Condados.	Elegidos por los Burghs.	Elegidos por las Universidades.	TOTAL.
377	284	9	670

En Noviembre de 1898 había en esa Cámara:

Conservadores y liberales unionistas.....	398
Liberales y nacionalistas.....	269
<i>Mayoría unionista á favor del Gobierno.....</i>	<u>129</u>

The Septennial Act.—La ley que limitó la duración de los Parlamentos á siete años, se aprobó en 1716.

Se calculaba en 40.559.954 la población del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, en 1899. En ese año había 6.600.283 electores. Demuestran estos datos, cuán lejos se encuentra este país del mal llamado Sufragio universal, que generalmente es el 24 ó el 25 por 100 de la población de los países donde existe.

El número de electores de Gobierno Local, en 1897, en Inglaterra y Gales, era de 5.327.879; de los cuales eran mujeres 729.758.

Gastos hechos por los candidatos en las elecciones generales desde 1880, incluidos los derechos de los empleados escrutadores, según documentos parlamentarios.

(1) 1880.....	43.419.525 pesetas.
1885.....	25.666.125 »
1886.....	15.602.150 »
1892.....	23.963.300 »
1895.....	18.333.325 »

ELECTORES QUE NO SABÍAN LEER EN LAS ELECCIONES DE 1895.

Electores que votaron y no sabían leer.	Total de electores que votaron.	Proporción de los que no sabían leer.
Inglaterra.....	25 610	1 en 116
Gales.....	2.976.848	1 en 78
Escocia.....	213.978	1 en 110
Irlanda.....	447.591	1 en 5
Estado Unido.....	220 506	1 en 53
	3 858.923	

(1) Las elecciones de ese año se verificaron antes de estar vigente la ley de 1888, sobre Prácticas de Corrupción. (*Corrupt Practices Act.*)

377

APÉNDICE CUARTO.

Primeros ministros del Reino Unido desde 1702.

	ÉPOCA en que lo fueron.		
1 El conde de Godolphin, t.	Mayo.	1702	
2 El conde de Oxford, t.	Junio.	1711	
3 El duque de Shrewsbury, w.	Julio.	1714	
4 El conde de Halifax, w.	Octubre	1714	
5 Roberto Walpole, w.	Octubre	1715	
6 El conde de Stanhope, w.	Abril.	1717	
7 El conde de Sunderland, w.	Marzo.	1718	
8 Roberto Walpole, después conde de Orford, w.	Marzo.	1721	
9 Spencer Compton, conde de Wil- mington, w.	Febrero.	1742	
10 Enrique Pelham, w.	Agosto	1743	
11 Pulteney, conde de Bath.	Febrero.	1746	
12 El duque de Newcastle, w.	Abril.	1754	
13 El duque de Devonshire, w.	Noviembre.	1756	
14 El duque de Newcastle, w.	Junio.	1757	
15 El conde de Bute, w.	Mayo.	1762	
16 Jorge Grenville, w.	Mayo.	1763	
17 El marqués de Rockingham, w.	Julio.	1765	
18 El duque de Grafton, w.	Agosto.	1766	
19 Lord North, después conde de Guilford, t.	Febrero.	1770	
20 El marqués de Rockingham, w.	Marzo.	1782	
21 El conde de Shelburne, después marqués de Lansdowne, w.	Julio.	1782	
22 El duque de Portland.	Abril.	1783	
23 Guillermo Pitt, t.	Diciembre.	1783	

ÉPOCA
en que lo fueron.

24	Enrique Addington, después vizconde Sidmouth, t.....	Marzo....	1801
25	Guillermo Pitt, t.....	Mayo.....	1804
26	El conde de Grenville, w.....	Febrero....	1806
27	El duque de Portland, t.....	Marzo.....	1807
28	Spencer Perceval, t.....	Septiembre.	1809
29	El conde de Liverpool, t.....	Junio.....	1812
30	Jorge Canning, t.....	Abril.....	1827
31	El vizconde Goderich, después conde de Ripon, t.....	Agosto....	1827
32	El duque de Wellington, t....	Enero.....	1828
33	El conde de Grey, l.....	Noviembre.	1830
34	El vizconde de Melbourne, l...	Julio.....	1834
35	Roberto Peel, c.....	Diciembre..	1834
36	El vizconde de Melbourne, l...	Abril.....	1835
37	Roberto Peel, c.....	Agosto....	1841
38	Lord John Russell, l.....	Junio.....	1846
39	El conde de Derby, c.....	Febrero....	1852
40	El conde de Aberdeen, l.....	Diciembre..	1852
41	El vizconde de Palmerston, l...	Febrero....	1855
42	El conde de Derby, c.....	Febrero....	1858
43	El vizconde de Palmerston, l...	Junio.....	1859
44	El conde de Russell, l.....	Octubre....	1865
45	El conde de Derby, c.....	Junio.....	1866
46	Benjamín Disraeli, c.....	Febrero....	1868
47	Guillermo Gladstone, l.....	Diciembre..	1868
48	Benjamín Disraeli, conde de Beaconsfield, c.....	Febrero....	1874
49	Guillermo Gladstone, l.....	Abril.....	1880
50	El marqués de Salisbury, c.....	Junio.....	1885
51	Guillermo Gladstone, l.....	Febrero....	1886
52	El marqués de Salisbury, c.....	Julio.....	1886
53	Guillermo Gladstone, l.....	Agosto....	1892
54	El conde de Rosebery, l.....	Marzo.....	1894
55	El marqués de Salisbury, u....	Junio.....	1895

NOTA. T. Tory.—W. Whig.—L. Liberal.—C. Conservador.—U. Unionista.

APÉNDICE QUINTO.

Actual Gobierno del Reino Unido.

Tercer Ministerio de lord Salisbury desde 1895.

CARGOS Y SUELDOS EN PESETAS.	NOMBRES.
Primer Ministro.....	Marqués de Salisbury.
Primer Lord del Tesoro.....	A. J. Balfour, diputado.
Lord Alto Canciller.....	Conde de Halsbury.
Lord Canciller de Irlanda.....	Lord Ashbourne.
Lord Presidente del Consejo Privado.....	Duque de Devonshire.
Lord del Sello Privado.....	Vizconde de Cross.
Canciller del Exchequer.....	M. Hecks Beach, diputado.
Secretario de Estado para el Ministerio del Interior.	M. White Ridley, diputado.
Secretario de Estado para los Negocios Extranjeros.	Marqués de Salisbury.
Secretario de Estado para las Colonias.....	J. Chamberlain, diputado.
Secretario de Estado para la guerra.....	Marqués de Ladsdowne.
Secretario de Estado para la India.....	Lord Jorge Hamilton, diputado.
Primer Lord del Almirantazgo.....	G. J. Goschen, diputado.
Lord Teniente de Irlanda.....	Conde Cadogan.
Secretario para Escocia.....	Lord Balfour de Burleigh.
Canciller del Ducado de Lancaster.....	Lord James de Hereford.
Presidente de la Junta de Comercio.....	C. T. Ritchie, diputado.
Presidente de la Junta del Gobierno Local.....	E. Chaplin, diputado.
Presidente de la Junta de Agricultura.....	Walter H. Long, diputado.
Primer Comisario de Obras.....	A. Akers Douglas, diputado.

Resulta que el Gobierno actual del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se compone de 19 miembros del *Gabinete*, ó Ministros; de los cuales 9 pertenecen á la Cámara de los Lores, y 10, á la Cámara de los Comunes. Sus sueldos importan 2.287.500 pesetas.

APÉNDICE SEXTO.

Primeros ministros de Francia desde la proclamación de la tercera República en 1870.

M. Jules Favre.....		1870
M. Dufaure.....		1871
Duque de Broglie	Abril	1873
General de Cissey.....	Mayo.....	1874
M. Buffet... ..	Marzo.....	1875
M. Dufaure.....	Marzo.....	1876
M. Jules Simón.....	Diciembre... ..	1876
Duque de Broglie	Mayo.....	1877
General Rochebouet.....	Noviembre.. ..	1877
M. Dufaure.....	Diciembre... ..	1879
M. Waddington.....	Febrero.....	1879
M. de Freycinet.....	Diciembre... ..	1879
M. Jules Ferry.....	Septiembre.. ..	1880
M. Gambetta.....	Noviembre.. ..	1881
M. de Freycinet.....	Enero.....	1882
M. Duclerc.....	Agosto.....	1882
M. Fallières	Enero.....	1883
M. Jules Ferry.....	Febrero.....	1883
M. Henri Brisson.....	Abril.....	1885

M. de Freycinet.....	Enero.....	1886
M. Goblet.....	Diciembre...	1886
M. Rouvier.....	Mayo	1887
M. Tirard	Diciembre...	1887
M. Floquet.....	Abril	1888
M. Tirard	Marzo.....	1889
M. de Freycinet	Marzo.....	1890
M. Loubet.....	Febrero.....	1892
M. Ribot.....	Diciembre...	1892
M. Dupuy.....	Marzo.....	1893
M. Casimir Perier.	Diciembre...	1893
M. Dupuy.....	Mayo.....	1894
M. Ribot.....	Enero.	1895
M. Bourgeois.	Octubre.....	1895
M. Meline.....	Abril.....	1896
M. Brisson	Junio.....	1898
M. Dupuy.....	Octubre.....	1898
M. Waldeck Rousseau.....	Junio.....	1899

Total: 37 en treinta años.

En ese mismo período de tiempo ha habido en Inglaterra 9 primeros ministros, según se ve en el Apéndice cuarto.

APÉNDICE SÉPTIMO.

Presidentes de la República de los Estados Unidos de América desde su fundación. Son elegidos por cuatro años.

General Jorge Washington.....	1789
Juan Adams.....	1797
Tomás Jefferson.....	1801
Jaime Madison.....	1809
Jaime Monroe.....	1817
Juan Quincy Adams.....	1825
General Andrés Jackson.....	1829
Martín Van Buren.....	1837
General Guillermo H. Harrison.....	1841
* Juan Tyler.....	1841
Jaime Knox Polk.....	1845
General Zacarías Taylor.....	1849
* Millard Fillmore.....	1850
General Franklin Pierce.....	1853
Jaime Buchanan.....	1857
Abraham Lincoln.....	1861
* Andrés Johnson.....	1865
General Ulises S. Grant.....	1869
Rutherford B. Hayes.....	1877
General J. Abram Garfield.....	1881
* Chester A. Arthur.....	1881
Grover Cleveland.....	1885
General Benjamín Harrison.....	1889
Grover Cleveland.....	1893
Guillermo Mackinley.....	1897

* Elegidos Vicepresidentes.

De estos 24 Presidentes han sido reelegidos 8; y han sido militares 8 y civiles 16. Aunque la reelección puede ser ilimitada, según la ley, ninguno de los Presidentes ha sido reelegido más de una vez. Cuatro Vicepresidentes han llegado á desempeñar la Presidencia.

Hay en aquel país Gobierno constitucional y representativo, pero no parlamentario. Los Secretarios que dirigen los diversos departamentos del Gobierno federal, no tienen asiento en ninguna de las dos Cámaras que constituyen el Congreso, que son: el Senado y la Cámara de Representantes.

Tiene el Presidente de la República facultad de no sancionar las leyes votadas por el Congreso; pero si dos terceras partes de ambas Cámaras vuelven á votar una ley no sancionada por el Presidente; se pone en vigor desde luego, prescindiendo de la sanción.

Si el Tribunal Supremo de Justicia declara que una ley es contraria á la Constitución, queda esa ley anulada.

La población actual de los Estados-Unidos de América es de 70 millones aproximadamente. De los 45 Estados que constituyen la federación, 44 tienen dos Cámaras legislativas, solo el de Dakota tiene una.



